Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA JUDICIAL

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO

MARIELA BECERRA AVILA
C.C. 41.691.945
JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
C.C. 79.123.874

Remate
21/Julio/2022
11:00AM
Inmueble

029-2016-01148-00- J. 02 C.M.E.S

11001400302920160114800

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUC DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2016-01148
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTA **(REPARTO)**
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA: MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ** identificado(a) con al C. C. No. **51761729,** y T. P. No. **62376** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra: de MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO, con base en la E.P. No. 4871 del 2 de diciembre de 2005, de la Notaría 23 de Bogotá y el pagaré No. 204080002672.
2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ
C. C. No. **51761729**
T. P. **62376** del C. S. de la J.

O. H.: 204080002672

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente
Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre
Identificado con C.C. 31.831.974
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Para constancia firma
LA NOTARIA

NOTARIA SETENTA Y UNA
14 OCT 2016
HERNAN MOLINA UNAL

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS
NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.
Bogotá - República de Colombia
Presentación Personal:
Reconocimiento contenido y firma
Huella NO Certificada
19-OCT-2016
Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como:
luz Estrella latorre Suarez
Tp. 62376 con 51.761.729 Bta
y declaró, que reconoce contenido y firma.
Autorizó el documento

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

OLPATRIA
MULTIBANCA

MODELO- PAGARÉ-CRÉDITO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO NRO. 204080002672

Yo (nosotros) 204080002672
MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, manifiesto (amos): ***PRIMERO:*** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO**, la cantidad de:
U.V.R. NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS UNIDADES DE VALOR RAL CON DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOES DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL
(U.V.R. 95926.2642) equivalentes a CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE********
($ 362.000.00********) suma que he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a: COMPRA DE VIVIENDA
SEGUNDO: Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en:
CIENTO OCHENTA (180) **cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa de:** (7.3248 %) nominal equivalentes a (7.8000 %) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: CUOTA CONSTANTE EN U.V.R., la primera de dichas cuotas será pagada el día VEINTIOCHO (28) del mes de ABRIL de DOS MIL SEIS (2006) y las demás serán pagadas, consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. ***TERCERO:*** Que igualmente pagare (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaremos intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. ***PARÁGRAFO:*** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 546 de 1.999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y sólo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. ***CUARTO:*** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial después de presentada la demanda, en el evento en que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO.** ***QUINTO:*** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) Si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) Si en mi (nuestra) contra se inicia trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) Si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y éstos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) Si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **EL BANCO.** ***SEXTO:*** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. ***SÉPTIMO:*** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. ***OCTAVO:*** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen al momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales, impuesto de beneficencia y registro. El presente pagaré no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los VEINTIOCHO (28) días del mes de MARZO de DOS MIL SEIS (2006).

Nombre Mariela Becerra Avila **Nombre** José Isidro Martinez P.

Firma Mariela Becerra Avila **Firma** José I. Martinez

C.C. 41.691.945 Bta **C.C.** 79'123.874 Bta

INDICE IZQUIERDO

M0001900020187942425
Pagare
204080002672

MARIELA
41691945

DILIGENCIA DE PRESENTACION

El anterior escrito fué presentado ante mí,
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ,
NOTARIA 23(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
Personalmente por Mariela Becerra Avila
quien exhibió la C.C. 41 691 945
de Bta y Tarjeta Profesional
No. C.S.J., y declaró que
la firma y la huella que aparecen en el
presente documento son suyas.

BOGOTA, D.C., 27 DIC. 2005

Mariela Becerra Avila
C.C. 41.691.945 Bta
FIRMA

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
NOTARIA 23 (E)

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACION

El anterior escrito fué presentado ante mí,
ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ,
NOTARIA 23(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
Personalmente por Jose Martinez
quien exhibió la C.C. 79.123.871
de Bta y Tarjeta Profesional
No. C.S.J., y declaró que
la firma y la huella que aparecen en el
presente documento son suyas.

27 DIC. 2005

BOGOTA,

Jose Martinez
Jose Isidro Martinez
79'123.871 Bta
FIRMA

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
NOTARIA 23 (E)

Derecha CONSTANCIA QUE CUIDA
HUELLA INDICE IZQUIERDO POR
CUANTO NO TIENE EL DERECHO.

DGZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3316051487787869

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 14:04:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3316051487787869

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 14:04:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañia de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

4

Certificado Generado con el Pin No: 3316051487787869

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 14:04:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3316051487787869

Generado el 07 de octubre de 2016 a las 14:04:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101892642391851 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:56:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.008% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3860 DE 28-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.—

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA CERTIFICADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119 A 90

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96694

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161018926423918S1 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:56:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300526836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101892642391851 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:56:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945** X

\RTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161018926423918 51 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:56:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836 X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,680,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. ***NIT# 8300525836***

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. ***NIT# 8600345941***

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 *Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22778*

Doc: OFICIO 2006-2542 del 15-12-2006 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2006-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161018926423918 51 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 18 de Octubre de 2016 a las 11:56:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-628436 **FECHA: 18-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTITRES

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 13 No. 27-94/96 PBX: 336 26 17 - 336 21 00 - 336 74 06/19
E-mail: notaria23@tutopia.com

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 04871
FECHA : 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA INTERES-PATRIMONIO-PATRIMONIO DE

OTORGANTES :
CANAAN DE COLOMBIA S. EN C.
BECERRA AVILA MARIELA
AF 203 T 2 OMPENSAR

Matricula : 50C-1624330
Zona : CENTRO

WILLY VALEK MORA
NOTARIO

M0001900020200942428
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204080002672

2008815

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.-------

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE ----------

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.----------

CEDULA CATASTRAL: 00652534060000000 EN MAYOR EXTENSION.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO OY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90, ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

DE COLOMBIA NOTARIA 23 Circulo de Bogotá WILLY VALER MORA

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, ----------

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA.---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: **A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadania número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, según poder general otorgado por **JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadania número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.004) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del círculo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el numero 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública número

WK 2008816 3

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de **CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, **B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad **NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocoliza en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS**; y **C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.691.945** expedida en Bogotá, D.C. y **79.123.874** expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

Circulo de Bogotá

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a titulo de COMPRAVENTA, en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40), MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203). --------

Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura. Y sus linderos de por medio son:

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacio sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso.----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1624330** y la cédula catastral número 00652534060000000 (mayor extensión).----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II — PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II, Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decimetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B línea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto línea recta de 119.10 metros, linda en toda se extensión con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto línea recta de 102.22 metros y línea curva de 18.85 ,metros, linda en toda su extensión con vía V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto línea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con vía V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

concedió permiso para enajenar el inmueble objeto del presente contrato, mediante la radicación del permiso de ventas número 400020050134 del (26) de Abril del año dos mil cinco (2.005) de conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997) que modifica al artículo 57 de la Ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la resolución número 04-2-0022 del veintiocho (28) de Enero de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduría Urbana 2.----------

PARÁGRAFO CUARTO.- No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDA.- TRADICIÓN y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- A) El inmueble que se transfiere fue adquirido por las sociedades **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, por liquidación parcial del contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1308, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. B) Las edificaciones en razón de construirse, a expensas de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C,** en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con licencia de Urbanismo y construcción expedida mediante Resolución No. 04-2-0022 del veintiocho (28) de enero de dos mil cuatro (2.004) por la Curaduría Urbana No. 2.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C** se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, por lote de terreno y por la construcción, sin perjuicio a las acciones que puedan iniciar en virtud a lo establecido en el Articulo 1897 del Código Civil.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Así mismo LAS SOCIEDADES VENDEDORAS se obligan a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el momento que se efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el **"CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II.**

CUARTA. IMPUESTOS Y SERVICIOS: Igualmente **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** entrega el(los) bien(es), a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado y energía electrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** las sumas que por tales conceptos se

liquiden a partir de la fecha. **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** manifiestan en forma expresa que el bien objeto de este contrato se entregará dotado de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, acometida de gas natural y la acometida telefónica.----------

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($22.890.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) así:----------

1) La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** declara haber recibido en dinero efectivo y a su entera satisfacción de **EL(LOS) COMPRADOR(ES).**----------

2) La suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($5.728.000.oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA que por dicho valor le(s) asignó **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR,** según carta número 1101039304 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil cuatro (2.004); prorrogada mediante comunicación de fecha catorce (14) de junio de dos mil cinco (2.005); a los siguientes beneficiarios: MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.691.945 y 79.123.874, el cual será pagado al patrimonio autónomo denominado **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO No. 3-1-1433 - CANAAN DE COLOMBIA,** una vez se de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 o 59 según el caso, del Decreto 0024 del ocho (8) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen.----------

Círculo de Bogotá WILLY VALER MORA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Si pasados cuarenta y cinco (45) dias a partir de la fecha de la presente escritura pública, la entidad otorgante del subsidio, por motivos ajenos a **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS,** no ha desembolsado el valor aprobado a EL(LOS) COMPRADOR(ES), éstos reconocerán a **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** intereses liquidados la misma tasa pactada como interés sobre saldos pendientes de pago a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, hasta la fecha de su pago efectivo; los cuales serán pagados por cuenta de **LA COMPRADORA** al patrimonio autónomo denominado **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO No. 3-1-1433 - CANAAN DE COLOMBIA.**----------

3) La suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y /MIL/ DOS/ PESOS /($14.862.000.oo) /MONEDA CORRIENTE,** con el producto del préstamo que **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** ha otorgado a **EL(LOS) COMPRADOR(ES),** con garantía hipotecaria de primer grado y sin limite de cuantía a su favor, conforme se indica en la sección segunda de éste instrumento, el cual se girará al patrimonio autónomo denominado **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO No. 3-1-1433 - CANAAN DE COLOMBIA.**-----

---

Sobre ésta última suma **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) a **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** desde la fecha de la firma del acta de entrega de el(los) inmueble(s), intereses mensuales anticipados a la tasa del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual, hasta la fecha de su pago o abono efectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago pactada, **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER CONDICION RESOLUTORIA que se derive de ella y en general del presente contrato.

WK 2008820 11

de COMPRAVENTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble.- **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de mora en el pago del capital **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) intereses moratorios equivalentes a la máxima tasa permitida por ley, de acuerdo con certificación expedida por la Superintendecia bancaria, sin perjuicio de los derechos y acciones que tal incumplimiento genere a favor de **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS.**----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Los pagos que haga(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** serán aplicados primero al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonarán al precio de el(los) inmueble(s).----------

SEXTA.- GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y REGISTRO: Los gastos que ocasione esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: a) Los Notariales ocasionados por el perfeccionamiento de la compraventa, serán pagados por ambas partes en iguales proporciones; b) Los ocasionados por Beneficencia y Registro Ley 223/95 serán a cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) para la tradición de la compraventa.----------

SÉPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C, hará la entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta a EL(LOS) COMPRADOR(ES) **el día** dos (2) de diciembre ---------- ---------- **del año dos mil cinco (2.005),** siendo este prorrogable previo acuerdo, para que **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C,** finalice las obras de acabados del inmueble.----------

PARÁGRAFO.- No obstante la fecha de entrega, **EL(LA,LOS)**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPRADOR(A,ES) renuncia(n) a la condición resolutoria que de ella se deriva.----------

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: En virtud a que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa, esta denominado como vivienda de interés social de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 9a de 1.989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** por el presente acto constituye(n) a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus hijos menores actuales y de los que llegaré(n) a tener, patrimonio de familia inembargable.----------

PARAGRAFO.- En concordancia con lo establecido en la presente cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar, EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) declara(n) que el PATRIMONIO DE FAMILIA, NO SERA OPONIBLE al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9ª de 1.989.----------

---

NOVENA.- El inmueble objeto de este contrato es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, que de acuerdo con el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, la elegibilidad se entenderá dada con la Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la Resolución número RES 04 2 0022 de fecha veintiocho (28) Enero de dos mil cuatro (2.004), que se protocoliza, con el presente instrumento público.----------

---

DECIMA: SANCIONES.- De conformidad con los artículos 8 y 30 de la Ley 3a de 1.991, el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**, será restituible a la entidad otorgante si **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** transfiere(n) el dominio de la

solución de vivienda o deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su adjudicación, sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes.----------

También será restituible el **SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA** si se comprueba que existió imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación, en este la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio.----------

PRESENTE **EL(LOS) COMPRADOR(ES): MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, de las condiciones civiles anotadas, declara(n): a) Que acepta(n) esta escritura y en especial, la venta que en ella contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que acepta(n) la entrega del bien a la firma del presente contrato y con la condición señalada en la cláusula SEPTIMA de este documento. c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Distrito Capital por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación y/o este Distrito Capital a partir de la fecha. d) Que conoce(n), acepta (n) y se obliga (n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra (n) sometido (s) el (los) inmueble (s) que adquiere (n). e) Que declara(n) conocer las obligaciones consignadas en la cláusula DECIMA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del presente contrato y por lo tanto, en caso de incumplirlas, acepta(n) las respectivas sanciones. f) Que por medio del presente público instrumento, autoriza(n) a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, para que gire a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO No. 3-1-1433 - CANAAN DE COLOMBIA**, el valor del subsidio que le(s) otorgo por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($5.728.000.oo) MONEDA CORRIENTE, según carta número 1101039304 de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil cuatro (2.004); prorrogada mediante comunicación de fecha catorce (14) de junio de dos mil cinco (2.005);** para la adquisición del inmueble objeto de la presente compraventa. g) Que por medio del presente público instrumento, autoriza(n) al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que gire a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO No. 3-1-1433 - CANAAN DE COLOMBIA**, el valor del crédito que se le(s) otorgo. h) Que mediante la presente escritura pública declara (n) a paz y salvo a **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS**, razón por la cual declara(n) que no existe reclamo de ninguna naturaleza contra **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS.**----------

---

SECCION SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

Presente (s) el (los) señor (es) **MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.691.945** expedida en Bogotá, D.C., y **79.123.874** expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se

denominará(n) simplemente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, manifestó(aron):-----

---

PRIMERA.- Que constituye(n) hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará simplemente **EL BANCO**, sobre el(los) siguiente inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL** DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40). MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, descripción cabida y linderos se encuentra determinados en la primera parte del presente instrumento.----------

PARÁGRAFO.- A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s): **50C-1624330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y cédula catastral número 00652534060000000 en mayor extensión.----------

---

SEGUNDA.- Que dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento constituye queda(n) comprendido(s) no solo el (los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de la presente escritura, sino también todos los aumentos y mejoras, construcciones, plantaciones,

Circulo de Bogotá
WILLY VALER MORA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cultivos, instalaciones, edificaciones, dotaciones en general bienes muebles que por accesión se reputan inmuebles y demás que accedan al (los) inmueble (s) hipotecado (s), presentes o futuros, incluidos los frutos, cánones generados por el arrendamiento del (los) hipotecado (s) de conformidad con los articulos 2445 y 2446 del código civil, lo mismo que cualquier indemnización recibida por concepto de seguros o cualquiera otra a que se tenga derecho.----------

TERCERA.- Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **EL BANCO** se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes, tales como, anticresis, censos, así como de patrimonios inembargables de familia, embargos, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, salvo las limitaciones derivadas del reglamento de propiedad horizontal según consta en la escritura pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registradas a los a folios de matrículas inmobiliarias número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

CUARTA.- Que el gravamen que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el

cumplimiento del crédito para adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, otorgado a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o lo haya(n) adquirido o adquiera(n) en el futuro en donde el acreedor sea **EL BANCO**, sean estas obligaciones pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y hasta por la suma en moneda legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Valor Real (U. V. R.), vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones, o sean pactadas en moneda legal colombiana y se encuentren garantizadas por está hipoteca, tanto por concepto de capital como de los intereses durante el plazo, los moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, liquidables dichos intereses en el plazo ó en la mora, según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) y / o moneda legal colombiana, las costas judiciales, seguros y cualesquiera otros gastos en que **EL BANCO** incurriere por la cobranza una vez interpuesta la demanda judicial respectiva.----------

Las obligaciones derivadas de la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda, que trata esta cláusula pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de **EL BANCO**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligado(s) para con **EL BANCO**, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, y se trate de préstamos para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

destinación permitida por la Ley, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, firmado(s) por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma tal que quede (den) obligado (s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de **EL BANCO**, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere esta estipulación, en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.), el dia del pago, o se haya pactado éste en moneda legal sin hacer referencia a Unidades de Valor Real (U. V. R.) ó de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja o llegue a manejar en efectivo vale decir moneda legal colombiana, o en cualesquiera otras especies de obligaciones, para respaldar las deudas contraidas por adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la ley con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos para adquisición y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda.----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte Unidades de Valor Real (U.

V. R.), en pesos colombianos.--------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye cobija cualquier suma que EL (LOS) HIPOTECANTE (S) llegare (n) a deberle al BANCO por cualquier concepto, y en especial, por capital del crédito otorgado para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, bien sea este pactado en moneda legal o en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y conforme al sistema de amortización escogido(s) por EL (LOS) HIPOTECANTE (S), los intereses del crédito de vivienda ordinarios y moratorios cuando hubiere lugar a ellos, en los términos de la Ley 546 de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y en las normas, decretos, circulares y reglamentos, que la adicionen, complementen o modifiquen, así como la penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de incumplimiento de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables, ya consten o estén incorporados ellos en titulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, suscritos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ya sea que se hayan endosado, aceptado o cedido a favor d**EL BANCO**, o que éste los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad los adicionen, complemente o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO.- La constitución de la presente hipoteca se efectúa para garantizar el crédito de adquisición de vivienda nueva, otorgado a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) por **EL BANCO**, en los términos de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

carta de aprobación número **1972110** de fecha **primero (1°) de junio del año dos mil cinco (2.005)** la cual se protocoliza con el presente instrumento, por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($14.862.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, pagadera en **CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS** mensuales sucesivas, al valor en moneda legal colombiana que tenga la Unidad de Valor Real el día de cada pago, mediante el sistema de amortización cuota **BAJA**, sin capitalización de intereses ni sanciones por prepago total o parcial de la obligación.----------

QUINTA.- El (los) HIPOTECANTE (s) acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que **EL BANCO** hiciere de las obligaciones a que se refiere el punto cuarto del presente documento y de las garantías que las amparan, incluyendo dentro de éstas la presente hipoteca.-

SEXTA.- El (los) HIPOTECANTE (s) acepta (n) que serán a su cargo todos los gastos de cobranza judiciales y de las deudas a favor de **EL BANCO**, causados desde la presentación de la demanda judicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo lo correspondiente a honorarios de abogado que en nombre de **EL BANCO** promueva acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, e igualmente los de otorgamiento de esta escritura, los de expedición de la primera copia de la misma con destino a **EL BANCO**, la cual deberá contener la constancia notarial de prestar mérito para ejercer judicialmente los derechos que como acreedora hipotecaria le correspondan y estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, los del certificado de libertad del (los) inmueble(s) materia de este contrato debidamente complementado, es decir que contenga la inscripción de la presente hipoteca abierta, los de la posterior cancelación

WK 2008826 21

del presente gravamen, los gastos notariales, e impuestos de beneficencia y registro por concepto de la hipoteca que se constituye y los que se originen por la cancelación del gravamen.----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 546 de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y demás normas vigentes, los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor del **BANCO**, para garantizar el crédito de vivienda individual, se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable. Y la cancelación de crédito para vivienda se considerará acto sin cuantía. En lo relacionado con los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución, modificación y cancelación de gravámenes hipotecarios que garanticen créditos de vivienda individual se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes de la ley 546 de mil novecientos noventa y nueve (1.999) y demás normas vigentes.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El (Los) exponente(s) **MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, quien(es) obra(n) en la calidad ya indicada, manifiesta(n) expresamente que confiere poder especial a **EL BANCO** para que en su(s) nombre(s) y representación, otorgue la escritura pública de solicitud de expedición de copia sustitutiva de la primera copia de ésta escritura, con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, en el caso de que ocurra la pérdida o destrucción previstas en el Art. 81 del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Decreto 960 de 1970.----------

SÉPTIMA.- Que **EL BANCO** en caso de incumplimiento de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y siempre y cuando por virtud del mismo se haya presentado demanda judicial o sometido el incumplimiento a proceso a la justicia arbitral, y en los términos establecidos por la Ley, podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su cargo, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, en cualesquiera de los siguientes eventos descriptivos más no limitantes: 1) Si deja(n) de pagar en tiempo debido el préstamo para vivienda otorgado por **EL BANCO**, garantizado con esta hipoteca. Dentro de este numeral quedan incluidos los casos en que deje(n) de pagar en el tiempo debido cualquier cuota de capital, de intereses y/o primas de seguros, pactados en un pagaré, y/o en otro documento, suscrito con vencimientos ciertos o sucesivos. 2) En caso de que el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) se constituye la hipoteca se colocare(n) o encontrare(n) en cualquiera de estos eventos: a) Si fuere(n) perseguido(s) en virtud de cualquier acción judicial; b) Si sufriere(n) desmejoras o deprecio tales, que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de **EL BANCO** a juicio de ésta; c) Si perdiere la titularidad o posesión inscrita del (de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 789 del C. C., o si perdiere la posesión material del(de los) mismo(s) y no ejercitare las acciones civiles o de policía requeridas para conservarla, en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía. d) Si sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) se constituye hipoteca

en segundo grado o en general hipoteca a favor de otra persona sin la expresa y escrita aceptación de **EL BANCO** para cada caso. 3) En caso de incumplimiento de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a cualesquiera otras obligaciones garantizadas con esta hipoteca a su cargo y a favor de **EL BANCO**, ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. 4) En el evento del incumplimiento por parte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a lo previsto en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente instrumento, es decir cuando se de al producto del crédito que le(s) ha sido otorgado por **EL BANCO** un destino diferente al presentado y al aprobado por ella. 5) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no contrata(n) el(los) seguro(s) de incendio, terremoto y vida a que se refieren las cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta de las presentes declaraciones, no lo renueva(n) oportunamente o se produce la terminación del mismo por falta de pago de las primas o por cualquier otra causa. 6) Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no presentan anualmente, a **EL BANCO** y durante el lapso de cada año fotocopias de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos prediales y complementarios de cada año correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento.----------

---

PARÁGRAFO.- Para los efectos de que trata la presente cláusula séptima bastará, declaración escrita de **EL BANCO** en carta dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que El(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento.----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

OCTAVA.- Que en todos los casos en que **EL BANCO** requiera hacer efectivos los pagarés o cualesquier otros créditos a su cargo garantizados por la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, títulos valores o contratos en que consten las deudas, junto con esta garantía hipotecaria y los demás documentos que exija la ley.----------

NOVENA.- Que la hipoteca abierta que se constituye por este documento estará vigente mientras **EL BANCO** no la cancele expresamente, por escrito y en forma legal, y **EL BANCO** no estará obligado a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación garantizada con la presente hipoteca, a su favor y a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S).

PARÁGRAFO.- El gravamen que por esta escritura se constituye no obliga a **EL BANCO** a la aprobación y otorgamiento o desembolsos de préstamos a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), pues estos responderán únicamente a la política de crédito de **EL BANCO**, a la formulación de solicitudes de crédito por parte de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) con los requisitos exigidos para el efecto por **EL BANCO**, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, a la disponibilidad de cartera de **EL BANCO**, y al lleno de las demás formalidades legales y reglamentarias.

DÉCIMA.- Que declara expresamente conocer y aceptar el sistema de Unidades de Valor Real (U.V.R.), su instrumento operativo denominado Unidad de Valor Real (U.V.R.), creada por la ley 546 de mil novecientos noventa y nueve (1.999), el sistema de amortización utilizado en el (los) crédito (s) garantizados, los requisitos para su otorgamiento, la proyección del crédito, todo de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional en los términos

indicados en la misma ley, así como las demás normas legales complementarias y concordantes. En consecuencia, se compromete a pagar el monto de todos los créditos que **EL BANCO** le llegue a otorgar por el sistema de amortización en pesos o de amortización en Unidades de Valor Real (U. V. R.), en moneda legal de acuerdo a la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) el dia de cada uno de los pagos, o cualquier otro que autorice la Ley de Vivienda; así mismo, se compromete a suscribir todos los documentos necesarios que establezca Gobierno Nacional con la reglamentación de la Ley 546 de mil novecientos noventa y nueve (1.999).----------

---

DÉCIMA PRIMERA.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **EL BANCO** contraiga obligación alguna de hacerle préstamos a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o de concederle prórrogas o renovaciones.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Que autoriza(n) expresamente a **EL BANCO** para imputar cualquier suma de dinero que le llegare a pagar, a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de **EL BANCO**; consecuentemente, **EL BANCO** podrá a su exclusiva elección imputar cualquier pago que reciba de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a una cualquiera de las obligaciones a cargo de éste(os), o a varias o a todas. Podrá **EL BANCO** si así lo eligiere, preferir para la imputación de un pago cualquiera, la deuda que al tiempo del pago no estaba devengada a la que si lo estaba, o por el contrario, preferir ésta a aquella. Igualmente, podrá imputar cualquier pago al capital de una o varias de las obligaciones, aunque en ellas mismas o en otras, también a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

su cargo, hubiere intereses devengados y no pagados, sin que ello implique que dichos intereses se presuman pagados o condonados. Como consecuencia de lo aqui previsto, no hará reclamo alguno a **EL BANCO** por la forma en que ésta haya imputado los pagos que le haya efectuado, ya que **EL BANCO** quedará expresamente facultada para imputarlos en la forma que libremente elija.----------

DÉCIMA TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero asi como por lo establecido por la Ley 546 de mil novecientos noventa y nueve (1.999), se obliga(n) solidariamente a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio y terremoto así como por los riesgos que ordene la Ley, por el valor comercial de su(s) parte(s) destructible(s), el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) mediante esta escritura, durante todo el tiempo que exista algún saldo insoluto de la(s) obligación(es) garantizada(s) con dicha hipoteca, para lo cual ha(n) tomado una póliza de seguros contra tales riesgos, en la que **EL BANCO** ha sido designado Como beneficiario del seguro hasta la concurrencia del(los) saldo(s) insoluto(s) de tal (es) obligación(es) Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual incluidos los recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultánea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) a **EL BANCO** para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización, así como para entregarlas por cuenta de él (ellos) a la mencionada

22

compañía aseguradora.----------

DÉCIMA CUARTA.- Que el (los) compareciente (s) **MARIELA BECERRA AVILA,** ha tomado en **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.** un seguro de vida con valor asegurado igual al saldo mensual de su(s) obligación(es) para con **EL BANCO,** el cual estará vigente durante todo el tiempo que existan deudas pendientes a su cargo y a favor de **EL BANCO,** quien ha sido designado como primer beneficiario de dicho seguro hasta la concurrencia del saldo insoluto de las deudas a su favor con el fin de que abone a ese saldo el valor del seguro que reciba. En el caso de que por cualquier razón la compañía aseguradora rehuse pagar el seguro o lo hiciere por valor inferior al saldo de la deuda, el(los) deudor(es) solidario(s) o los herederos del deudor y asegurado fallecido, según fuere el caso, continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la(s)obligación(es) hasta su extinción total. Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S),** quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual, incluido(s) lo(s) recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultanea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) al BANCO para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización y para entregarlas por cuenta del tomador del seguro a la mencionada compañía aseguradora.----------

PARÁGRAFO.- Que autorizo(amos) expresamente a **EL BANCO**

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
NOT. DE COLOMBIA NOTARIA 23
Circulo de Bogotá
WILLY VALER MORA

para contratar con cualesquier(a) compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia, las pólizas de seguro que se mencionan en las cláusulas anteriores.----------

DÉCIMA QUINTA.- Que si no fueren oportunamente pagadas las primas de los seguros mencionados en las declaraciones Décima Tercera y Décima Cuarta precedentes, **EL BANCO** quedará expresamente facultada para que por cuenta del (los) deudor(es) efectúe su pago a las respectivas compañías aseguradoras, cargando el valor pagado al monto de la(s) deuda(s). El valor o valores pagados por este concepto, quedará(n) garantizado(s) con la hipoteca que se constituye mediante esta escritura y EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a reembolsar su valor a **EL BANCO** a más tardar en la fecha de pago de la cuota de amortización de la(s) deuda(s) que subsiga a la fecha en que **EL BANCO** hubiere efectuado el pago de las primas o cuotas de ellas, junto con los mismos intereses estipulados para la obligación principal. Lo expresado en la presente declaración constituye una simple facultad otorgada a **EL BANCO**, quien a su arbitrio podrá o no ejercerla y sin que su ejercicio o no con lleve ninguna responsabilidad para ella.----------

PARÁGRAFO.- Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, El(LOS) HIPOTECANTE(S) ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. ----------

DÉCIMA SEXTA.- Que el inmueble que se hipoteca por el

WK 2868010

presente instrumento público lo adquirí(mos) por compra hecha a las sociedades **CANALES ANDRADE Y CIA EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, como consta en la primera parte de este mismo instrumento.----------

---

Presente la Doctora **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 51.873.367 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, como apoderado ESPECIAL según consta en la escritura pública número ciento cincuenta y cinco (155) del día siete (7) de febrero de dos mil cinco (2.005) de la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria que adjunta para su protocolización junto con este instrumento manifestó: Que en nombre del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella.----------

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número cinco mil ochocientos treinta y nueve (5.839) de fecha Veintisiete (27) de Diciembre de dos mil (2.000), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por **EL BANCO** COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($14.862.000.oo)**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MONEDA CORRIENTE.----------

LEY 258 DE 1996
Manifiesta(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) manifiesta(n)
bajo juramento que son de estado civil **solteros con unión**
marital de hecho, y que de común acuerdo es su voluntad
que el inmueble que adquieren mediante la presente
escritura NO queda afectado a vivienda familiar (Ley
doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos
noventa y seis (1.996); reformada por la Ley ochocientos
cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de
Noviembre de dos mil tres (2.003) por medio de la cual se
modifica el artículo primero (1°) y el parágrafo segundo
(2°). Del articulo cuarto (4°).----------

La presente Sociedad Vendedora presenta los siguientes
comprobantes fiscales, cuyos recibos son aceptados por
el(la,los) presente(s) comprador(a,es):----------
1.- DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN MAYOR EXTENSION
DEL AÑO DE 2.005 (SIN PAGO).----------
PREIMPRESO No. 101010003497641.----------
STICKER: 19021070001864.----------
DIRECCION: CL 15 119 A 90.----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C 1509460.----------
PROPIETARIO: FIDUPREVISORA DE OCCIDENTE S.A. PATRIMONIO
AUTONOMO 3-4 335.----------
AUTOAVALUO $882.324.000.----------
VALOR CANCELADO: $ -0-.----------
BANCO: COLPATRIA.----------
FECHA: 29 DE JUNIO DE 2.005.----------
2.- CORRECCION PREIMPREOSO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO
PREDIAL EN MAYOR EXNTESION DEL AÑO DE 2.005 (CON PAGO).---
PREIMPRESO No. 101010004756191.----------

WK 2868011

STICKER: 1400802002228-4.----------

DIRECCION: CL 15 119 A 90.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C 1509460.

PROPIETARIO: FIDUPREVISORA DE OCCIDENTE S.A. PATRIMONIO AUTONOMO 3-4 335.----------

AUTOAVALUO $ -0- .----------

VALOR CANCELADO: $30.528.000.----------

BANCO: DE CREDITO.------ FECHA: 5 DE OCTUBRE DE 2.005.----

3.- CORRECCION PREIMPRESO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN MAYOR EXTENSION DEL AÑO DE 2.005.----

PREIMPRESO No. 101010004729831.----------

STICKER: 1400802002230-1.----------

DIRECCION: CL 15 119 A 90 ANTES CL 17 120-40.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C 1509460.----------

PROPIETARIO: FIDUPREVISORA DE OCCIDENTE S.A. PATRIMONIO AUTONOMO 3-4 335.----------

AUTOAVALUO $ 882.324.000.----------

VALOR CANCELADO: $ -0- .----------

BANCO: DE CREDITO.----------

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2.005.------- ----------

4.- IGUALMENTE SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE VALORIZACION PARA TRAMITE NOTARIAL No. 548278, VALIDO HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2.005.----------

NOTA 1.- SE HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675) DE FECHA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2.001), ART. 29 SE EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA. LA ENTIDAD VENDEDORA MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UNA EDIFICACIÓN NUEVA DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO PRESENTA PAZ Y SALVO DE

REPUBLICA DE COLOMBIA
WILLY VALER NORA
NOTARIO 23
Valledupar del Circulo de Ba-ja

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ADMINISTRACIÓN, POR CUANTO A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA NO EXISTE CONSEJO DE ADMINISTRACION NI SE ESTAN CAUSANDO EXPENSAS DE ADMINISTRACION. ---------

NOTA 2.- SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DEBE REGISTRARSE DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO TREINTA Y DOS (32) DEL DECRETO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1.250) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1.970). DANDO CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR N° SETENTA (70) DE FECHA JUNIO VEINTIDOS (22) DEL AÑO DOS MIL (2.000) EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Debidamente leído el presente instrumento por los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario, que de todo lo anteriormente expuesto doy fe y por ello lo autorizo. Y les advirtió de la necesidad del registro dentro del término legal.----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:----------

WK2008815-WK2008816-WK2008817-WK2008818-WK2008819-
WK2008820-WK2008821-WK2008823-WK2008824-WK2008825-
WK2008826-WK2008827-WK2008828-WK2008829-WK2868010-
WK2868011-WK2008831.----------

ENMENDADO: 1101039304, tres, **LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS**, 51.873.367, **SI VALE**. ENTRE LINEAS: /MIL/, SI VALE.-

DERECHOS NOTARIALES. $78.261.oo.-- IVA $62.307.oo.-------

SUPER. INT. DE NOT. Y REGISTRO: $2.925.oo FON. ESP. SUPERINT. DE NOT. Y REG.: $2.925.co. RESOLUCION 6810 DEL 27 DICIEMBRE 2004.----------

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. 548278

FECHA: 10-Nov-2005

QUE EL PREDIO: **CL 17 120 40 AP 203 BLQ 2**

CON CÉDULA CATASTRAL: **SIN**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **1624330** CHIP: **AAA00000000**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **740000000000004659**

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **151230001400800000**

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) **151230001400800000**

' 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS

OBSERVACIONES: **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG Y BL AC 25 Y 48**

151230001400800000/1/2 Y CAMINO SALAZAR SEGUN FOLIO

VÁLIDO HASTA **10-Dic-2005**

No. 0676854

HERNAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

HRODRIGUEZ-I0626-11/10/2005 7.41.08

Secretaría GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

26 ABR. 2005 E40002005013 4

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ARTICULO 120 LEY 388 DE 1997 Y ARTICULO 85 DECRETO DISTRITAL 619 DE 2000

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

Fecha: DD/MM/AA	Versión:	Pagina: de	Código: SVIV0200101

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliada y en estricto orden, según este formato

GENERAL

1. Solicitante CANALES ANDRADE Y CIA S. en C. ☐ C.C. x NIT. 830.052 583-6
2. Nombre del representante legal JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA C.C. 3.228 881
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 200045
4. Dirección comercial CRA 13 A No. 90-55 Tel. 6019292
5. Nombre del proyecto ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II
6. Dirección del proyecto CRA 123 No. 16 A 40 Tel. 6090740
7. Nº de unidades de vivienda (Nº y letras) 510- QUINIENTAS DIEZ
8. Tipo de vivienda X Aptos. ☐ Casas ☐ Lotes ☐ Otros Cuál?
9. Etapa 10. Nº de folios presentados 0112 FOLIOS

JURÍDICA

X 1. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con vigencia no mayor de tres meses

X 2. Modelo de promesa de venta y modelo de minuta de escritura de compraventa, en cuyas cláusulas se debe pactar la entrega del inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante.

3. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca, allegar copia de la escritura de constitución, en la cual se acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción

☒ 4. Certificado de coadyuvancia del titular del terreno, cuando éste es diferente al solicitante

☐ 5. Copia del encargo fiduciario, si a ello hubiere lugar

ECONÓMICA-FINANCIERA

X 1. Presúpuesto financiero de ingreso e inversión de los recursos

X 2. Presupuesto financiero del flujo de caja del proyecto

X 3. Estados financieros certificados, con una antigüedad no mayor a dos meses
- ○Balance general ○Estado de resultados ○Notas estados financieros

X 4. Relación precisa de cada unidad de vivienda por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial

☐ 5. Si existe crédito:
- ○ 5.1. Certificación del crédito
- ○ 5.2. Prorratas del crédito por unidad enajenada
- ○ 5.3. Otros documentos que respaldan el crédito de particulares, cuando sea del caso

TÉCNICA

X 1. Licencia aprobada de urbanismo y/o construcción

X 2. Fotorreducción o copia de planos debidamente aprobados de localización general, cuadro de áreas y alinderamiento de zonas comunes, plantas arquitectónicas y parqueaderos

X 3. Especificaciones técnicas de la obra

X 4. Avance físico de la obra a la fecha de presentación, firmada por el profesional responsable

X 5. Boleta de entrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del Reglamento de Propiedad Horizontal y copia protocolizada del proyecto de división, la memoria descriptiva y las condiciones de seguridad y salubridad.

☐ 6. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa o inundación debe anexar el estudio de obras de mitigación

OBSERVACIONES:

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Firma

Jefe de la Oficina de Radicación, Registro, Matrícula y Asuntos Secretariales

IMPORTANTE:

- La información aquí relacionada será puesta a disposición de la ciudadanía para su consulta (Artículo 120, Ley 388/97)
- El modelo de promesa de venta y el modelo de minuta de escritura de compraventa no podrán variarse, sin el concepto favorable de esta Subsecretaría (Literal d, numeral 2, artículo 2, Decreto Ley 078/87)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subsecretaría. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87)

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACION, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO

Como Notaria Veintitres encargada de este circulo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
02 DIC 2005

CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: 03-2-1771

RESOLUCION Nº RES 04-2-0022 28 ENE. 2004

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

EL CURADOR URBANO DE BOGOTA D.C.
ARQ. BRIANDA RENIZ CABALLERO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las leyes 388 de 1.997, 810 y 812 de 2003, el decreto nacional 1052 de 1.998, el decreto distrital 918 de 2.001 y

CONSIDERANDO

Que la urbanización LA ESTANCIA, se encuentra localizada al interior del Sector Sur de Fontibón, Subsector 1, con Tratamiento de Incorporación asignado y reglamentado según los decretos 395 de 1.993 y 618 de 1.994, mediante proceso de concertación del Acuerdo 6 de 1990 para este SECTOR, ubicado en Area de Actividad Especializada, Subzona 2, con zonificación Industrial, de acuerdo con el plano oficial No. 1, anexo al Decreto 395 de 1.993.

Que en desarrollo de lo anterior mediante resolución Nº CUP-8-047 de Diciembre 20 de 1.996, el Curador Urbano Provisional de Santa Fe de Bogotá, arq. Arturo Robledo Ocampo expidió licencia de urbanización para el predio denominado LA ESTANCIA, con vigencia de veinticuatro meses contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante resolución Nº CU2-0307 de Noviembre 27 de 1.997, esta Curaduría Urbana aprobó el plano de reloteo de las manzanas E y F de la referida urbanización LA ESTANCIA.

Que mediante resolución Nº CU2-98-299 de Diciembre 9 de 1.998, esta Curaduría Urbana concedió prórroga al término de vigencia de la citada licencia de urbanización, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de Diciembre 29 de 1.998.

Que el Decreto 395 de 1.993 establece en su artículo 10, entre los usos compatibles permitidos, para los predios que integran el SECTOR SUR DE FONTIBÓN, el uso de vivienda, desarrollable hasta en un 20% del área útil de la totalidad de cada subsector, para lo cual los interesados deberían adelantar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el correspondiente trámite para su aprobación.

Que con motivo de la expedición del Decreto 675 de 1.998, modificatorio de los Decreto 395 de 1.993 y 618 de 1.994, los interesados se acogieron a las condiciones establecidas en dicho Decreto para el desarrollo del uso compatible de vivienda permitido en el SECTOR de Fontibón, para el subsector Nº 1

Copia fotostática autorizada de este ejemplo para constar que es igual a la vista.
02 DIC. 2005
Notaría Encargada
Fontibón de Bogotá, D. C. Colombia

CURADURIA URBANA 2

Bogotá, D.C.

REFERENCIA 03-2-1771

RESOLUCION Nº RES 04-2-0022 28 ENE. 2004

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

EL CURADOR URBANO DE BOGOTA D.C.
ARQ. BRIANDA RENIZ CABALLERO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las leyes 388 de 1.997, 810 y 812 de 2003, el decreto nacional 1052 de 1.998, el decreto distrital 918 de 2.001 y,

CONSIDERANDO

Que la urbanización LA ESTANCIA, se encuentra localizada al interior del Sector Sur de Fontibón, Subsector 1, con Tratamiento de Incorporación asignado y reglamentado según los decretos 395 de 1.993 y 618 de 1.994, mediante proceso de concertación del Acuerdo 6 de 1990 para este SECTOR, ubicado en Area de Actividad Especializada, Subzona 2, con zonificación Industrial, de acuerdo con el plano oficial No. 1, anexo al Decreto 395 de 1.993.

Que en desarrollo de lo anterior mediante resolución Nº CUP-8-047 de Diciembre 20 de 1.996, el Curador Urbano Provisional de Santa Fe de Bogotá, arq. Arturo Robledo Ocampo expidió licencia de urbanización para el predio denominado LA ESTANCIA, con vigencia de veinticuatro meses contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante resolución Nº CU2-0307 de Noviembre 27 de 1.997, esta Curaduría Urbana aprobó el plano de reloteo de las manzanas E y F de la referida urbanización LA ESTANCIA.

Que mediante resolución Nº CU2-98-299 de Diciembre 9 de 1.998, esta Curaduría Urbana concedió prórroga al término de vigencia de la citada licencia de urbanización, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de Diciembre 29 de 1.998.

Que el Decreto 395 de 1.993 establece en su artículo 10, entre los usos compatibles permitidos, para los predios que integran el SECTOR SUR DE FONTIBÓN, el uso de vivienda, desarrollable hasta en un 20% del área útil de la totalidad de cada subsector, para lo cual los interesados deberían adelantar ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el correspondiente trámite para su aprobación.

Que con motivo de la expedición del Decreto 675 de 1.998, modificatorio de los Decreto 395 de 1.993 y 618 de 1.994, los interesados se acogieron a las condiciones establecidas en dicho Decreto para el desarrollo del uso compatible de vivienda permitido en el SECTOR de Fontibón, para el subsector Nº 1

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

BRIANDA RENIZ CURADURIA URBANA 2 BOGOTÁ

02 DIC. 2005 NOTARIA VEINTISEIS Dr. HECTOR FABIO CORTES R. Notario Encargado

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

Que en razón de los cambios antes referidos, mediante resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2.002, esta Curaduría Urbana aprobó a solicitud de los interesados la modificación parcial del Proyer General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a las ETAPAS 2 y 4 y modifi parcialmente la resolución N° CU2-99-249 de Diciembre 13 de 1.999.

Que, como consecuencia de la liberación de la zona de reserva vial correspondiente al trazado de la Carretera Central de Occidente, se hacía igualmente necesario ajustar el Proyecto Urbanístico en lo respecta a la ETAPA 1, a las nuevas condiciones urbanísticas del predio, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Que de acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, mediante resolución N° RES 03-2-0114 de Mayo 20 de 2.003, esta Curaduría Urbana aprobó la modificación parcial del Proyecto General de la urbanización LA ESTANCIA, en lo que respecta a la ETAPA 1, modificó parcialmente la resolución N° CU2-2002-226 de Octubre 7 de 2.002, concedió licencia de urbanización para la Etapa citada y fijó las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Que de acuerdo con lo anterior, la totalidad de Urbanización **LA ESTANCIA** en referencia, fue aprobada por etapas y **cuenta adicionalmente con Licencia de Urbanización vigente** para la **ETAPA 1**. En la actualidad se encuentra en proceso de desarrollo, por lo tanto la **ETAPA 1** de la urbanización mantiene las normas originales específicas establecidas en la Resolución N° CU2-99-249 de Diciembre 13 de 1.999 antes citada, la cual se expidió con base en los Decretos 395 de 1.993, 618 de 1.994, 675 de 1.998, reglamentarios del Tratamiento General de Incorporación asignado al Sector Sur de Fontibón, Subsector I y el Decreto 511 de Agosto 5 de 1.999 entre otros, mediante el cual fueron incorporados al Subsector 1 citado, los predios situados al occidente del Camino de Salazar (Carrera 123), que incluyen la urbanización en referencia, por lo tanto la solicitud en referencia se resolvió a la luz de estas normas.

Que para la **PRIMERA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, del predio con nomenclatura Carrera 123 N° 16A-40, Manzana I de la ETAPA 1 de la Urbanización LA ESTANCIA, esta Curaduría Urbana expidió la Licencia de Construcción N° L.C. 2002-2-0224 de Noviembre 14 de 2.002, Etapa que fue aprobada con 15 bloques de casas en 2 pisos de altura y 6 bloques de casas en 3 pisos de altura para un total de 290 unidades de vivienda de interés social, con una portería en un piso de altura y una edificación en 3 pisos de altura destinada a equipamiento comunal para la totalidad de la Agrupación, con 55 cupos de parqueo al interior del Conjunto.

Que con fecha Enero 31 de 2.002 esta Curaduría Urbana aprobó la modificación de la licencia antes citada, para permitir casas en 3 pisos de altura en el bloque 14 y casas en 2 pisos de altura en el bloque 16, invirtiendo la altura aprobada para los bloques citados, sin modificar el área total construida de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I citada.

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

Dese traslado Veintitres encargado
02 DIC. 2005
NOTARIA VEINTITRES
Dr. HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario Encargado
Bogotá, D. C. Colombia

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

Que para la **PRIMERA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, del predio con nomenclatura Calle 15B N° 117-70, Manzana E de la **ETAPA 1** de la Urbanización LA ESTANCIA, esta Curaduría Urbana expidió la Licencia de Construcción N° L.C. 2002-2-0005 de Enero 8 de 2.002, Etapa que fue aprobada con 8 bloques de casas en 2 pisos de altura para un total de 320 unidades de vivienda de interés social, con un cuarto de basuras en un piso de altura y **el primer piso** de una edificación destinada a equipamiento comunal, con 59 cupos de parqueo al interior del Conjunto.

Que para la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, esta Curaduría Urbana expidió la Licencia de Construcción N° L.C. 2002-2-0156 de Abril 30 de 2.002, Etapa que fue aprobada con 8 bloques de casas en 2 pisos de altura y posibilidad de ampliación de un tercer piso de acuerdo a los planos aprobados, para un total de 316 unidades de vivienda de interés social, con un cuarto de basuras en un piso de altura y **el segundo piso** de una edificación destinada a equipamiento comunal, con 59 cupos de parqueo al interior del Conjunto.

Que para la **TERCERA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, esta Curaduría Urbana expidió la Licencia de Construcción N° L.C. 03-2-0023 de Enero 17 de 2.003, Etapa que fue aprobada con 7 bloques de casas en 2 pisos de altura y posibilidad de ampliación de un tercer piso de acuerdo a los planos aprobados, para un total de 280 unidades de vivienda de interés social, con un cuarto de basuras en un piso de altura y **el tercer piso** de una edificación destinada a equipamiento comunal para la totalidad de la Agrupación, con 58 cupos de parqueo al interior del Conjunto.

Que de conformidad con lo establecido en la Escritura N° 03761 del 20 de Diciembre de 2000 de la Notaría 52 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se constituye el Reglamento de Propiedad Horizontal de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se prevé la adición y/o integración de las demás etapas que lo integrarán, en el artículo 82 establece que el equipamiento comunal planteado y aprobado en la PRIMERA ETAPA será el que rija para la totalidad del conjunto, pero será construido por etapas y adicionalmente establece que en esta área de Cesión Tipo B podrá funcionar un Centro Educativo.

Que la señora ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30'295.441 de Manizales, en su calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con Nit. N° 860.531.315-3, vocera y representante de los FIDEICOMISOS "LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR" y "LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II" constituido sobre parte de los predios y la señora BLANCA ADRIANA PINZON ARANGUREN, identificada con cédula de ciudadanía N° 51'605.972, en su calidad de representante legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., con Nit N° 800.143.157-3, vocera y representante del FIDEICOMISO 3372 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y CANAAN DE COLOMBIA S. EN C, constituido sobre parte de los predios, solicitaron ante esta Curaduría mediante referencia N° 03-2-1771 de Noviembre 28 de 2.003, la modificación parcial del proyecto arquitectónico de la **PRIMERA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

CABALLERO D.C.

02 DIC. 2005
NOTARIA VEINTISIETE
Dr. HECTOR FABIO CORTES RIAÑO
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D. C. Colombia

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

CAMINO DE SALAZAR I y la modificación de la **PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, la cual consiste en agrupar en el área correspondiente a la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, los servicios comunales de equipamiento comunal correspondientes a cada una de las 2 Agrupación citadas. Adicionalmente solicitó licencia de construcción para la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, licencia de construcción para la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, antes citadas y modificación de licencia de construcción para la ETAPA III de esta misma Agrupación para plantear a cambio del equipamiento comunal, trasladado a la ETAPA CUATRO, 36 casas adicionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 395 de julio 16 de 1993, las áreas de equipamiento comunal de la Cesión Tipo B objeto de la presente modificación, se podrán plantear usos recreativos, mixtos, educacionales y asistenciales.

Que respecto a las modificaciones de los proyectos arquitectónicos de las Agrupaciones de vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, con el fin de construir los servicios comunales de equipamiento comunal correspondientes a cada una de las 2 Agrupación citadas en el área correspondiente a la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, fue revisado por esta Curaduría Urbana, encontrándolo que cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas de la urbanización LA ESTANCIA y los cálculos y diseños estructurales del proyecto arquitectónico correspondiente, fueron elaborados de acuerdo con las normas sismorresistentes NSR-98, según Decreto 33 de 1.998 y Decreto 34 de 1.999, encontrándose en consecuencia que cumplieron con las normas sismorresistentes vigentes a la fecha de radicación de la presente solicitud de licencia e igualmente cumplieron con las normas de microzonificación vigentes, según concepto de fecha Enero 14 de 2.004 del departamento de ingeniería de esta Curaduría Urbana.

Que de conformidad con lo establecido en los respectivos reglamentos de Propiedad Horizontal de las agrupaciones citadas anexos al expediente, el constructor inicial está autorizado para realizar las modificaciones propuestas, previa obtención de la licencia de construcción que las apruebe.

Que respecto al proyecto arquitectónico radicado para la solicitud de licencia de construcción de la Segunda Etapa de la Agrupación de vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, que se propone construir en la Manzana I de la ETAPA 1 de la urbanización citada, fue revisado por esta Curaduría Urbana, encontrándolo que cumple igualmente con las normas urbanísticas y arquitectónicas de la urbanización LA ESTANCIA y los cálculos y diseños estructurales del proyecto arquitectónico, fueron elaborados de acuerdo con las normas sismorresistentes NSR-98, según Decreto 33 de 1.998 y Decreto 34 de 1.999, encontrándose en consecuencia que cumplieron con las normas sismorresistentes vigentes a la fecha de radicación de la presente solicitud de licencia e

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

Como Notaría Veintitres encargada de este círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
02 DIC. 2005
NOTARIA VEINTITRES
Dr. [illegible] PABLO CORTES DIAZ
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D. C. Colombia

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanisticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

igualmente cumplieron con las normas de microzonificación vigentes, según concepto de fecha Enero 14 de 2.004 antes citado del departamento de ingeniería de esta Curaduría Urbana.

Que el proyecto arquitectónico propuesto para la SEGUNDA ETAPA de la Agrupación de vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, consta de 11 bloques en 5 pisos de altura, para un total de 940 unidades de vivienda, con 166 cupos de parqueo al interior de predio, de los cuales 118 son para residentes y 48 son para visitantes.

Que la modificación propuesta para la ETAPA III de la Agrupación de Vivienda antes citada consiste en adicionar 36 nuevas unidades de vivienda en el espacio antes destinado al Equipamiento Comunal de esta Agrupación.

Que la solicitud ha sido tramitada de conformidad con las normas del Acuerdo 6 de 1990, los decretos 600 de 1.993 y 389 de 1.994, el decreto 1052 de 1998, la ley 388 de 1.997 y el régimen de transición establecido en el decreto 619 de 2.000.

Que de la presente solicitud de modificación de Proyectos arquitectónicos de las Agrupaciones de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, así como de la solicitud de licencia de construcción para la ETAPA II de la primera Agrupación antes citada, para la modificación de la ETAPA III y construcción de la ETAPA IV de la segunda Agrupación antes citada, esta Curaduría Urbana autorizó la comunicación a los copropietarios de las 2 Agrupaciones citadas, mediante la instalación de la valla de identificación del proyecto, por considerarla el medio más eficaz para cumplir con el requisito de la citación a vecinos y posibles terceros interesados a que se refiere el artículo 17 del Decreto 1052 de 1998, de la cual se anexó constancia fotográfica, el día 4 de Diciembre de 2.003, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo pronunciamiento alguno.

Que el peticionario presentó autodeclaración del Impuesto de Delineación Urbana, como requisito para la expedición de la licencia de construcción del proyecto arquitectónico de la SEGUNDA ETAPA de la Agrupaciones de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, preimpreso N° 0100806001900 - 4 de fecha Diciembre 26 de 2.003, por la suma de cero pesos ($ 0.00) moneda corriente, por tratarse de un proyecto con vivienda de interés social (Artículo 1° del Decreto 602 de Octubre 7 de 1.993).

Que el peticionario presentó autodeclaraciones del Impuesto de Delineación Urbana, como requisito para la expedición de la licencia de construcción del proyecto arquitectónico de la TERCERA Y CUARTA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, y la LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I SEGUNDA ETAPA, preimpresos N° 0100807000087-1 de enero 21 de 2004; 0100803000025-9 de enero 14 de 2004 y 0100806001900-4 de fecha Diciembre 26 de 2.003, por la suma de cero pesos ($ 0.00) moneda corriente, por tratarse del equipamiento comunal de 2 proyectos con vivienda de interés social (Artículo 1° del Decreto 602 de Octubre 7 de 1.993).

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

02 DIC. 2005

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano 2, arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar la modificación de la Licencia de Construcción N° L.C. 2002-2-0224 de Noviembre 14 de 2.002 para permitir agrupar en el área correspondiente a la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, los servicios comunales correspondientes al equipamiento comunal o Cesión Tipo B de la **PRIMERA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, para integrar en una sola edificación los servicios comunales de las Agrupaciones citadas.

ARTICULO 2° Aprobar la modificación de la Licencia de Construcción N° L.C. 2002-2-0005 de Enero 8 de 2.002 para permitir agrupar en el área correspondiente a la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, los servicios comunales correspondientes al equipamiento comunal o Cesión Tipo B de la **PRIMERA ETAPA** de dicha Agrupación, para integrar en una sola edificación los servicios comunales de la Agrupación citada y la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I.

ARTICULO 3° Aprobar la modificación de la Licencia de Construcción N° L.C. 2002-2-0156 de Abril 30 de 2.002 para permitir agrupar en el área correspondiente a la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, los servicios comunales correspondientes al equipamiento comunal o Cesión Tipo B de la **SEGUNDA ETAPA** de dicha Agrupación, para integrar en una sola edificación los servicios comunales de la Agrupación citada y la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I.

ARTICULO 4° Aprobar la modificación de la Licencia de Construcción N° LC 03-2-0023 de Enero 17 de 2.003 para permitir agrupar en el área correspondiente a la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, los servicios comunales correspondientes al equipamiento comunal o Cesión Tipo B de la **TERCERA ETAPA** de dicha Agrupación, para integrar en una sola edificación los

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

02 DIC. 2005

servicios comunales de la Agrupación citada y la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I.

ARTICULO 5° Aprobar la modificación de la Licencia de Construcción N° LC 03-2-0023 de Enero 17 de 2.003, correspondiente a la **TERCERA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, para permitir la construcción de un bloque adicional de casas en 2 pisos de altura, incrementando en 36 el número de unidades de vivienda de interés social, ubicadas en el espacio antes destinado a los servicios comunales de la totalidad de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y II, cuyo proyecto se especifica en el artículo 13 de la presente resolución.

ARTICULO 6° Conceder a la ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con Nit. N° 860.531.315-3, vocera y representante del FIDEICOMISO "LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR" constituido sobre parte de los predios, sociedad representada legalmente por la señora ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30'295.441 de Manizales, y a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., con Nit N° 800.143.157-3, vocera y representante del FIDEICOMISO 3372 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y CANAAN DE COLOMBIA S. EN C, constituido sobre parte de los predios, sociedad representada legalmente por la señora BLANCA ADRIANA PINZON ARANGUREN, identificada con cédula de ciudadanía N° 51'605.972, licencia de construcción para la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, del predio con nomenclatura Carrera 123 N° 16A-40, Manzana I de la **ETAPA 1** de la Urbanización LA ESTANCIA, cuyo proyecto se especifica en el artículo 10 de la presente resolución.

ARTICULO 7° Conceder a la ALIANZA FIDUCIARIA S.A., con Nit. N° 860.531.315-3, vocera y representante del FIDEICOMISO "LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II" constituido sobre parte de los predios, sociedad representada legalmente por la señora ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30'295.441 de Manizales, licencia de construcción para la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, del predio con nomenclatura Calle 15B N° 117-70, Manzana E de la **ETAPA 1** de la Urbanización LA ESTANCIA, cuyo proyecto se especifica en el artículo 11 de la presente resolución.

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

02 DIC. 2005

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

ARTICULO 8° El término de vigencia de las licencias de construcción para la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y para la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, será de veinticuatro (24) meses a partir de la ejecutoria de la presente resolución, prorrogables por una vez hasta treinta y seis (36) meses (Decreto 1052 de 1.998, artículo 24). La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

Para la **TERCERA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II se mantienen los términos de vigencia de la Licencia de Construcción N° LC 03-2-0023 de Enero 17 de 2.003.

ARTICULO 9° DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE

Establecer como constructor responsable de la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I Manzana I de la ETAPA 1 de la Urbanización LA ESTANCIA, así como de la modificación de la **TERCERA ETAPA** y construcción de la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, al ingeniero JUAN MANUEL CANALES, portador de la tarjeta profesional N° 25202-03726 CND, según información contenida en el formulario de solicitud de licencia.

ARTICULO 10° APROBACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO - SEGUNDA ETAPA DE LA AGRUPACION LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I

Aprobar el proyecto arquitectónico, correspondiente a la **SEGUNDA ETAPA** Agrupación Residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, a construir en el predio con nomenclatura Carrera 123 N° 16A-40, Manzana I de la ETAPA 1 de la Urbanización LA ESTANCIA, la cual consta de 11 bloques en 5 pisos de altura, para un total de 940 unidades de vivienda destinada a Interés Social, con 166 cupos de parqueo al interior de predio, de los cuales 118 son para residentes y 48 son para visitantes.

El proyecto arquitectónico, correspondiente a la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, se aprueba con las siguientes áreas:

Area útil - Segunda Etapa : 20.382,21 M2

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

Como Notaria Veintitres encargada de este despacho hago constar que esta fotocopia coincide con la original que he tenido a la vista.
02 DIC. 2005
Dr. [illegible]
Notaria Veintitres
Bogotá D.C. Colombia

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

Area lote sub-etapa 1	: 9.256,04 M2
Area construida en primer piso	: 3.872,97 M2
Area construida pisos restantes	: 14.200,56 M2
Area libre	: 5.362,15 M2
Area total construida	: 18.073,53 M2
Area lote sub-etapa 2	: 11.126,17 M2
Area construida en primer piso	: 4.743,40 M2
Area construida pisos restantes	: 17.472,66 M2
Area libre	: 6.361,71 M2
Area total construida	: 22.216,06 M2

Los servicios comunales correspondientes a la totalidad de la Agrupación se prevén en la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, de conformidad con lo aprobado mediante la presente resolución.

El proyecto requiere supervisión técnica según Título I de las NSR-98 y artículo 20 del decreto 1052 de 1.998.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1.997 y los decretos que los reglamenten, Decreto 3102 de 1.997 y decreto 1052 de 1.998, artículo 20.

La presente licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (D.A.M.A.).

ARTICULO 11° APROBACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO - CUARTA ETAPA DE LA AGRUPACION LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II

Aprobar el proyecto arquitectónico, correspondiente a la **CUARTA ETAPA** Agrupación Residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, a construir en el predio con nomenclatura Calle 15B N° 117-70, Manzana E de la **ETAPA 1** de la Urbanización LA ESTANCIA, la cual consta de 3 EDIFICACIONES en 4 pisos de altura, destinadas a equipamiento comunal de la totalidad de las Agrupaciones residenciales LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y LA ESTANCIA DEL

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

02 DIC. 2005
Dr. HECTOR RAUL CORTES DIAZ
Notario Encargado
Distrito de Bogotá, D. C. Colombia

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanisticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

ARTICULO 14° OBLIGACIONES EN RELACION CON LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION QUE SE CONCEDEN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

3. La presente licencia no autoriza la tala de arboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanistico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de la elaboración de un plan de manejo ambiental, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (DAMA), conforme a lo previsto por las normas vigentes sobre la materia.

4. De conformidad con lo estipulado por el articulo 21, inciso 1° del Decreto 1052 de 1.998, que trata el tema de identificación de obras, instalar una valla con una dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la via pública más importante, sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia; en la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 y 6 del artículo 21 del aludido Decreto.

   La referida valla deberá instalarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso, antes de la iniciación de cualquier tipo de obras, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

5. Los titulares de las licencias deberán cumplir con las obligaciones urbanisticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras (Decreto 1052 de 1.998, artículo 19).

6. La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el articulo 104 de la Ley 388 de 1 997

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

Como titular de esta diligencia hago constar que este fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
02 DIC. 2005
Dr. NELLY [illegible]
Notaria Segunda
Santafé de Bogotá, D. C. Colombia

Continuación Resolución N° **RES 04-2-0022**

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

ARTICULO 15° Las demás aspectos, así como las obligaciones a cargo de los constructores responsables para las obras ya ejecutadas, contenidas en Actos Administrativos anteriores, se mantienen para las Etapas que conforman las Agrupaciones de vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 16° La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, no autoriza la ejecución de obras en la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y no implica prórroga alguna del término de vigencia establecido en las licencias de construcción concedidas para la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA ETAPAS de la Agrupación de vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II. Tampoco autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (D.A.M.A.), como tampoco se autoriza la intervención del Espacio Público construido de propiedad del Distrito Capital.

ARTICULO 17° La presente resolución debe notificarse en los términos del decreto-ley 01 de 1.984 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante el director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Artículo 59 del decreto-ley 2150/95), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 ENE. 2004

Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO
Curador Urbano

Arq. Fernando Castillo Garcías

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los 28 ENE. 2004

Calle 97 No. 13-55 · PBX. 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

NOTARIA 02 DIC. 2005

Area lote sub-etapa 1	: 9.256,04 M2
Area construida en primer piso	: 3.872,97 M2
Area construida pisos restantes	: 14.200,56 M2
Area libre	: 5.362,15 M2
Area total construida	: 18.073,53 M2

Area lote sub-etapa 2	: 11.126,17 M2
Area construida en primer piso	: 4.743,40 M2
Area construida pisos restantes	: 17.472,66 M2
Area libre	: 6.361,71 M2
Area total construida	: 22.216,06 M2

Los servicios comunales correspondientes a la totalidad de la Agrupación se prevén en la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, de conformidad con lo aprobado mediante la presente resolución.

El proyecto requiere supervisión técnica según Título I de las NSR-98 y artículo 20 del decreto 1052 de 1.998.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1.997 y los decretos que los reglamenten, Decreto 3102 de 1.997 y decreto 1052 de 1.998, artículo 20.

La presente licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (D.A.M.A.).

ARTICULO 11° APROBACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO - CUARTA ETAPA DE LA AGRUPACION LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II

Aprobar el proyecto arquitectónico, correspondiente a la **CUARTA ETAPA** Agrupación Residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, a construir en el predio con nomenclatura Calle 15B N° 117-70, Manzana E de la **ETAPA 1** de la Urbanización LA ESTANCIA, la cual consta de 3 EDIFICACIONES en 4 pisos de altura, destinadas a equipamiento comunal de la totalidad de las Agrupaciones residenciales LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y LA ESTANCIA DEL

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

Como Notaria Veinticinco del Circulo de esta ciudad hago constar que esta fotocopia coincide con el documento original que he tenido a la vista.
02 DIC. 2005
Dr. HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notaria Encargada
Bogotá D.C. Colombia

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanisticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

ARTICULO 8° El término de vigencia de las licencias de construcción para la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y para la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, será de veinticuatro (24) meses a partir de la ejecutoria de la presente resolución, prorrogables por una vez hasta treinta y seis (36) meses (Decreto 1052 de 1.998, artículo 24). La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) dias calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

Para la **TERCERA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II se mantienen los términos de vigencia de la Licencia de Construcción N° LC 03-2-0023 de Enero 17 de 2.003.

ARTICULO 9° DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE

Establecer como constructor responsable de la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I Manzana I de la ETAPA 1 de la Urbanización LA ESTANCIA, asi como de la modificación de la **TERCERA ETAPA** y construcción de la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, al ingeniero JUAN MANUEL CANALES, portador de la tarjeta profesional N° 25202-03726 CND, según información contenida en el formulario de solicitud de licencia.

ARTICULO 10° APROBACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO - SEGUNDA ETAPA DE LA AGRUPACION LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I

Aprobar el proyecto arquitectónico, correspondiente a la **SEGUNDA ETAPA** Agrupación Residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, a construir en el predio con nomenclatura Carrera 123 N° 16A-40, Manzana I de la ETAPA 1 de la Urbanización LA ESTANCIA, la cual consta de 11 bloques en 5 pisos de altura, para un total de 940 unidades de vivienda destinada a Interés Social, con 166 cupos de parqueo al interior de predio, de los cuales 118 son para residentes y 48 son para visitantes.

El proyecto arquitectónico, correspondiente a la **SEGUNDA ETAPA** de la Agrupación residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, se aprueba con las siguientes áreas:

Area útil - Segunda Etapa : 20.382,21 M2

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

02 DIC. 2005

Por la cual se aprueba la modificación parcial del Proyecto Arquitectónico de la PRIMERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I y se concede licencia de construcción para la SEGUNDA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, se aprueba la modificación parcial de los Proyectos Arquitectónicos de la PRIMERA, la SEGUNDA y la TERCERA ETAPAS de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y se concede licencia de construcción para la CUARTA ETAPA de la misma Agrupación de vivienda, y se fijan las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas a cargo del constructor responsable. Alcaldía Local de Fontibón.

ARTICULO 13° APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTONICO - TERCERA ETAPA DE LA AGRUPACION LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II

Aprobar la modificación del proyecto arquitectónico, correspondiente a la **TERCERA ETAPA** Agrupación Residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, a construir en el espacio destinado anteriormente para la totalidad de los servicios comunales de la citada Agrupación, predio con nomenclatura Calle 15B N° 117-70, Manzana E de la Urbanización LA ESTANCIA, la cual consta de un bloque adicional de 36 casas en 2 pisos de altura, incrementando en 36 el número de unidades para un total de 316 unidades de Vivienda de Interés Social.

Las áreas de la totalidad del proyecto arquitectónico aprobado, correspondiente a la **TERCERA ETAPA** de la Agrupación residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, quedarán así:

Area útil - Tercera Etapa	: 11.240,99 M2
Area construida en primer piso	: 7.427,04 M2
Area construida pisos restantes	: 5.893,34 M2
Area libre	: 3.813,95 M2
Area total construida	: 13.320,38 M2

PARAGRAFO 1: El área de equipamiento comunal adicional correspondientes a las nuevas unidades de vivienda que se adicionan a esta etapa, están previstas en la CUARTA ETAPA para la totalidad de la citada Agrupación.

PARAGRAFO 2: Hacen parte del presente Acto Administrativo, los planos correspondientes a la modificación de la **TERCERA ETAPA** de la Agrupación residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II. Los diseños arquitectónicos y estructurales aprobados mediante la Licencia de Construcción N° LC 03-2-0023 de Enero 17 de 2.003, para la TERCERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II y que no hacen parte de la presente modificación, se adoptan mediante el presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO 3: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 03-2-0023 de Enero 17 de 2.003, aprobada para la TERCERA ETAPA de la Agrupación de Vivienda LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I, se mantienen.

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com · Bogotá, D.C. Colombia

02 DIC. 2005
NOTARIA VEINTIUNO
Dr. HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario Encargado
Suscrito ante el Notario

CAMINO DE SALAZAR II, Manzanas E e I de la **ETAPA 1** de la Urbanización LA ESTANCIA.

Los usos permitidos en las edificaciones destinadas a servicios comunales o Cesión Tipo B, pueden ser los siguientes:

1. Usos Recreativos como parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, juegos cubiertos.
2. Usos Mixtos como salón múltiple, lavandería etc.
3. Educacionales como guarderías, kinder, jardín infantil, etc.
4. Asistenciales como enfermerías y puesto de salud

El proyecto arquitectónico, correspondiente a la **CUARTA ETAPA** de la Agrupación residencial LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR II, se aprueba con las siguientes áreas:

Area útil - Cuarta Etapa	: 2.905,35 M2
Area construida en primer piso	: 1.026,34 M2
Area construida pisos restantes	: 1.618,65 M2
Area libre	: 1.879,01 M2
Area total construida	: 2.644,99 M2

El proyecto requiere supervisión técnica según Título I de las NSR-98 y artículo 20 del decreto 1052 de 1.998.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1.997 y los decretos que los reglamenten, Decreto 3102 de 1.997 y decreto 1052 de 1.998, artículo 20.

La presente licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (D.A.M.A.).

ARTICULO 12° Copia de los planos arquitectónicos y estructurales, así como de los cálculos estructurales y estudios de suelos correspondientes, que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo, identificados con la referencia No. 03-2-1771, reposará en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otro juego pasará al archivo general del Departamento Administrativo de Planeación Distrital para los fines pertinentes.

Calle 97 No. 13-55 · PBX: 635 3050 · Telefax: 256 0443 · info@curaduria2-bogota.com - Bogotá, D.C. Colombia

Como Notaria Veintitres encargada de este circulo hace constar que la presente fotocopia es tomada del original que ha tenido a la vista.
02 DIC. 2005
NOTARIA VEINTITRES
Dr. HECTOR FABIO [illegible] DIAZ
Notaria Encargada
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

010100

Formulario único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 101010003497641

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO	PAGO ACTO OFICIAL
2005	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	X			

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial)	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. ESTRATO
AAA0161RRMS	050C 1509460	0
	4. CÉDULA CATASTRAL: 006525340600000000	

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 15 119 A 90

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)
11171.00	0.

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
67	33.	352000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE OCCIDENTE CA HATKI
UNO AUTONOMO 3-4 335

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
PROPIETARIO / POSEEDOR / USUFRUCTUARIO / INTERVENTOR AUTORIZADO (X) / OTRO	CC / NIT (X) / TI / CE	830054076	2	6019292

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 13A 90 55

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO	18. NÚMERO DE ACTO	19. FECHA DEL ACTO (AÑO / MES / DÍA)

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	A.A.	5823240000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	28161000
22. SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO		
23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	28165000

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR	VP	0
25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	0

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	0

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA FIRMA MECÁNICA

BANCO 02 DIC 2005

1002107000 1864

29 JUN. 2005

NOMBRES Y APELLIDOS	JUIS EDUARDO ALBELAEZ S.
C.C. [X] / C.E. [ ]	Número 19234478

010100

Formulario único del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 10101000 04729831

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)				
2005	DECLARACIÓN [ ]	CORRECCIÓN [X]	SOLAMENTE PAGO [ ]	PAGO ACTO OFICIAL [ ]	
	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	1902107000186-4			

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial)	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. ESTRATO
AAA0161RKMS	050C 1509460	0
	4. CÉDULA CATASTRAL 006525340600000000	

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
CL 15 119A 90 ANTES CL A.7 120 40

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)
1117.50	0.

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
67	33.	352000	% 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA PATRI
MONIO AUTONOMO 3-4-335

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones)	14. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
PROPIETARIO [ ] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] AUTORIZADO [X] OTRO [ ]	C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ]	830054076-2	6	6019292

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 13A 90 55

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO	18. NÚMERO DE ACTO	19. FECHA DEL ACTO	AÑO	MES	DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	A.A.	802324000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	28765000
22. Más SANCIONES	VS	0

G. SALDO A CARGO

23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	28765000

H. PAGO

24. VALOR A PAGAR	VP	0
25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	0

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: TOMAS G ESPINOSA MUÑOZ
C.C. [X] C.E. [ ] Número: 17096269

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Banco de Crédito
14008029032301
Banco de Crédito
ORIGINAL CHEQUE
OFI 008 | 21 OCT 2005 | CAJA 02
RECIBIDO SIN PAGO

ANEXOS SUB II CONTADO

01

46868017

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

24 DE OCTUBRE DE 2005 HORA 09:40:41

02PZH102405098PJN0902 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : NEGOCIACION BUENAVISTA S A
N.I.T. : 800000517-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00284556

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 594 NOTARIA 27 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.987, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 1.987 BAJO EL NO. 206.139 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: --- "NEGOCIACION BUENAVISTA LTDA."

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2001 **
****
****

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5149 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 647647 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

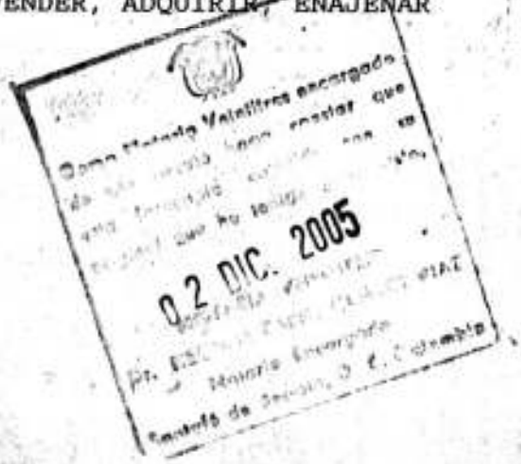
ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6	4- I- 1996	52 STAFE BTA	26- I- 1996 NO.524.673
0006834	97/11/28	00052 SANTA FE DE BOG	00615539 97/12/23

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE FEBRERO DEL 2037 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES: INVERSION COMO SOCIA FUNDADORA O NO EN SOCIEDADES, CUALESQUIERA QUE SEA SU FORMA JUDICIAL Y OBJETO SOCIAL. 2) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, Y DISTRIBUCION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS, SEAN MANUFACTURADOS O NO. 3) LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE CUALQUIER INDOLE; COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR



A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO, OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, E INSIGNIAS, LO MISMO QUE LA CONSECUCION DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS A CUALQUIER TITULO; LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDAD O ASOCIACION PARA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN UN OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS; LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO O LO COMPLEMENTEN; Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, O FINANCIEROS QUE SEAN

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2001 **
****
****

NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE, QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL COMO QUEDA DETERMINADO. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO LOS SIGUIENTES: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O HACIENDO APORTES DE CUALESQUIERA ESPECIES; ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE EL OBJETO DE AQUELLAS SOCIEDADES SEA SIMILAR AL DE ESTA O COMPLEMENTARIO DEL MISMO; ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION O ARRIENDO; GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA; GIRAR, PROTESTAR, Y ACEPTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES; CONSTITUIR O ACEPTAR CAUSACIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN; Y EN GENERAL EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$193,100,000.00000
NO. DE ACCIONES:193,100.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00000

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$193,100,000.00000
NO. DE ACCIONES:193,100.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00000

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$193,100,000.00000



* *

NO. DE ACCIONES:193,100.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE JULIO DE 1996 , INSCRITA EL 01 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548407 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LONDOÑO MEJIA SERGIO	C.C.00019452641
SUPLENTE DEL GERENTE	

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2001 **
****
****

DUQUE PINILLOS GLORIA FRANCIA	C.C.00041411193

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EL INFORME DE GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y

02 DIC. 2005

MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES EN EL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 12 NO. 90-20 OFC. 303
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 85 NO. 20-25 OFC 101 A
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2001 **
****
****

ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



01

4439225 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE JULIO DE 2005 HORA 11:58:38

02NA8071407705RJO0218 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C
N.I.T. : 830052583-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00908634

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009084 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00662007 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000115 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE ENERO DE 2000 , INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00726195 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CANALES ANDRADE Y CIA S EN C POR EL DE : CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000115	2000/01/17	00001	BOGOTA D.C.	00726195	2000/04/27
0000943	2004/03/19	00023	BOGOTA D.C.	00926498	2004/03/25
0002605	2004/07/19	00023	BOGOTA D.C.	00943959	2004/07/21
0005447	2004/12/30	00023	BOGOTA D.C.	00977594	2005/02/18

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2028 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA COMPAYIA TIENE POR OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: 1. ADQUIRIR, CONSTRUIR, COMERCIALIZAR, MANEJAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE INMUEBLES, ASI COMO ACOMETER OBRAS DE URBANISMO EN TERRENOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL; 2. ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES DENTRO Y FUERA DEL PAIS; 3. INVERTIR EN ACCIONES, VALORES, TITULOS CUOTAS DE INTERES SOCIAL, ACTIVOS FINANCIEROS Y EN GENERAL EN TODO TIPO DE BIENES QUE LE GENEREN RENTA A LA SOCIEDAD A TRAVES DE INTERESES, DIVIDENDOS, RENDIMIENTOS, ETC .; 4. EXPORTAR E IMPORTAR MAQUINARIA, PRODUCTOS E INSUMOS, AGROPECUARIOS E INDUSTRIALES Y DEMAS BIENES ; 5. ASOCIARSE CON

Copia fiel de esta hoja tomada de su original que se tuvo a la vista.

02 DIC. 2005

Dr. [illegible]
Notaría [illegible]
Santafé de Bogotá, D. C., [illegible]

EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O CONEXOS ; 6. REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD ESTARA AUTORIZADA PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTIORIA (SIC) Y COORDINACION DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS ASPECTOS ANTERIORES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO, TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENAR SUS BIENES PROPIOS CUANDO POR RAZON DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE HACERLOS CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS MUEBLES O INMUEBLES PAR SEGURIDAD DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES Y DAR DINERO EN MUTUO, EMITIR BONOS Y CELEBRAR TODA LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES Y, EN GENERAL, EJECUTAR, TODOS LOS A CTOS (SIC) Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 386,410,988.00 DIVIDIDO EN 386,410,988.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS GESTOR(ES)

CANALES ESPINOSA JUAN MANUEL
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:$0.00 C.C. 00003228881

ANDRADE URIBE PILAR DE LAS MERCEDES
NO. CUOTAS: 0.00 VALOR:$0.00 C.C. 00021069727

- SOCIOS COMANDITARIO(S)

CANALES ANDRADE MARIA ALEJANDRA
NO. CUOTAS: 96,602,747.00 VALOR:$96,602,747.00 T.I. 86121951179

CANALES ANDRADE JUAN MANUEL
NO. CUOTAS: 96,602,747.00 VALOR:$96,602,747.00 T.I. 89022463226

CANALES ANDRADE ANDREA
NO. CUOTAS: 96,602,747.00 VALOR:$96,602,747.00 T.I. 91031508016

CANALES ANDRADE PABLO
NO. CUOTAS: 96,602,747.00 VALOR:$96,602,747.00 **********

TOTALES
NO. CUOTAS: 386,410,988.00 VALOR :$386,410,988.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LOS SOCIOS GESTORES JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA COMO PRINCIPAL Y PILAR DE LAS MERCEDES ANDRADE URIBE COMO SUPLENTE, QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y EN FORMA ILIMITADA SIN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL ACTO O A LA CUANTIA DE LOS MISMOS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009084 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00662007 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GESTOR PRINCIPAL
CANALES ESPINOSA JUAN MANUEL C.C. 00003228881

GESTOR SUPLENTE

02 DIC. 2005

ANDRADE URIBE PILAR DE LAS MERCEDES C.C.00021069727

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL SOCIO GESTOR PRINCIPAL O SUPLENTE PODRA DELEGAR SUS FUNCIONES DE MANERA PARCIAL O GENERAL, OCASIONAL Y PERMANENTE, PERO LA DELEGACION GENERAL Y PERMANENTE, SE HARA POR ESCRITURA PUBLICA, REGISTRADA POR ANTE LA CAMARA DE COMERCIO. LOS SOCIOS GESTORES PODRAN CELEBRAR O EJECUTAR LIBREMENTE Y SIN RESTRICCION DE NINGUNA CLASE, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS, COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL EL SOCIO GESTOR GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAVIA, EN PROCESO O FUERA DE EL Y EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRA EN EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR, A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES, POR SU NATURALEZA Y DESTINO; COMPARECER EN TODOS LOS PROCESOS EN QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE DISCUTAN DERECHOS DE LA SOCIEDAD DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD; DESISTIR O INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; DAR Y RECIBIR EN MUTUO, CON GARANTIA REAL O SIN ELLA, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O EN AGENCIAS BANCARIAS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES OTRO DOCUMENTO; TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ETC ., CONSTITUIR APODERADOS Y REVOCAR PODERES; NOVAR OBLIGACIONES, NOMBRAR ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA COMPAVIA Y APELAR DE SUS DECISIONES, ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER PLAZA DEL PAIS, CLAUSURARLAS; DIRIGIR E INSPECCIONAR LA CONTABILIDAD Y DICTAR LAS NORMAS QUE DEBEN DE SEGUIRSE; PRESENTAR EL BALANCE ANUAL, CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS, DEBIDAMENTE DETALLADOS A LA JUNTA DE SOCIOS; NOMBRAR, DESTITUIR Y REEMPLAZAR A CUALQUIER TRABAJADOR QUE EN SU CONCEPTO FALTA A SUS FUNCIONES; DICTAR EL REGLAMENTO DE TRABAJO; FIJAR SUELDOS, FUNCIONES, ETC Y A SU VEZ CONCEDER O NEGAR LAS LICENCIAS O PERMISOS QUE LOS TRABAJADORES SOLICITEN; EN GENERAL, REPRESENTAR A LA COMPAVIA EN FORMA MAS AMPLIA Y SIN LIMITACION ALGUNA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5.536 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE ENERO DE 2002, BAJO EL NO. 7376 DEL LIBRO V. JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 3.228.081 DE USAQUEN QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CANALES ANDRADE Y COMPAVIA S EN C CANAAN DE COLOMBIA S EN C, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.096.269 EXPEDIDA EN BOGOTA.

02 DIC. 2005

Dr. HECTOR [illegible]
Notaria Encargada
Santafé de Bogotá, D. C. Colombia

TAMBIEN DE NACIONALIDAD COLOMBIANA MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADA EN BOGOTA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: FIRMAR ESCRITURAS, FIRMAR PROMESAS DE VETA, ACLARACIONES, MODIFICACIONES, CORRECCIONES, ADICIONES. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION LEGAL EN SUS NEGOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00951824 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
FORERO TARQUINO HECTOR ARMANDO	C.C.00019341170

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2003 , INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908808 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
FERREIRA COLMENARES ANA LIBIA	C.C.00041250130

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 13A NO. 90 - 55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13A NO 90-55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : CANAAN_OFICINA@HOTMAIL.COM

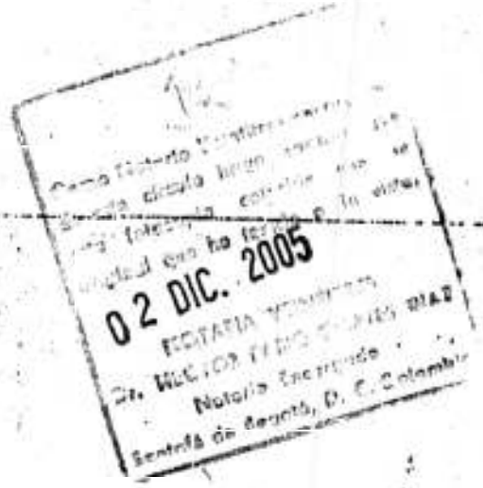
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



010100 — SECRETARÍA DE Hacienda

del Impuesto Predial Unificado

1010100 0475619 1

AÑO GRAVABLE: 2005

OPCIÓN DE USO (Marque con X una sola opción): DECLARACIÓN [ ] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [X] PAGO ACTO OFICIAL [ ]

Número de Autoadhesivo, Precinto de Transacción Electrónica: 1921070001864

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA0161RRHS

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C 1509460

3. DESTINO: 0

4. CÉDULA CATASTRAL: 006525340600000000006

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 15 119 A 90

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. USO

9. TARIFA PLENA

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SA PATRIMONIO AUTONOMO 3-4335

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones): [ ] [ ] [ ] [X] [ ]

14. IDENTIFICACIÓN: CC [ ] NIT [X] TI [ ] CE [ ] NÚMERO: 830054076 D.V.: 2

15. TELÉFONO: 6018272

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 13A 90 55

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO

18. NÚMERO DE ACTO

19. FECHA DE EXPEDICIÓN: AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	
22. Más SANCIONES	VS	
SALDO A CARGO		
23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	
H. PAGO		
24. VALOR A PAGAR	VP	28765000
25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	1763000
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	30528000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	30528000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: TOMAS ESPINOSA

C.C. [X] C.E. [ ] Número: 15096269

CONTRIBUYENTE

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Banco de Crédito — Red Financial Services — OFICINA CHICO — OFI 008 — 05 OCT 2005 — CAJA 02 — RECIBIDO EN PAGO

BANCO DE CREDITO
Suc:008 Ter:0002001 Cj:02 Id-001682
920 - Recaudo de Servicios 10/05/2005
IMPUESTO PREDIAL 2:57 PM
Valor Recibido $30,528,000.00

AUTORIZADO

Secretaría de Hacienda Distrital de Impuestos

Colpatria

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal d) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo ** de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3733 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1999 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta ultima disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA.. Se protocoliza su conversion a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4245 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. COLOMBIA) Cambio su razon social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podra emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2655 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTA D.C. COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Publica 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisicion del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolucion S.B. 1105 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesion parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C. COLOMBIA.. Su termino de duración se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2.072.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal de la sociedad se ejercerá en forma simultanea e individual, por el Presidente de ella y por ocho (8) personas mas designadas por la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente de la sociedad seran tambien suplentes de la representacion legal de este, en los casos de falta absoluta o temporal. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazaran en caso de falta temporal o absoluta, designados todos

AGENCIA DE AUTENTICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

02 DIC. 2005

Dr.

Notaria

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CORRIDE CON LA COPIA,
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

02 MAR. 2006

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

ellos por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 71 de los estatutos sociales del banco, los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente, ejerceran entre otras funciones, la de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. (E. P. 2364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaria 25 de Bogota..

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representacion legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de Posesion: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Alcides Alberto Vargas Mancias Fecha de Posesion: 26/09/2002	CC - 8665763	Primer Suplente Del Presidente
Jaime Eduardo Santos Mera Fecha de Posesion: 16/05/2003	CC - 14228963	Segundo Suplente Del Presidente
Gustavo Jorge Von Walter Rodriguez Fecha de Posesion: 26/09/2002	CC - 79308840	Vicepresidente
Raul Gonzalez Cardozo Fecha de Posesion: 13/01/2003	CC - 19345385	Vicepresidente
Maria Del Pilar Tobon Obando Fecha de Posesion: 08/11/2002	CC - 51831625	Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos
Martha Luz Gomez Ortiz Fecha de Posesion: 05/06/2003	CC - 28740896	Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos
Francisco Andres Gaitan Daza Fecha de Posesion: 08/11/2002	CC - 79688367	Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos

Bogotá D.C., miercoles 17 de septiembre de 2003 [illegible]

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150/95 , la autorizacion mecanica con la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 31 del 5 de febrero de 2003 la firma mecanica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

[illegible] AUTENTICACION
[illegible] COLOMBIA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COPIA TOMADA VISTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, EL PRESENTE DOCUMENTO, SE EXPIDE CONFORME CON LA COPIA AUTENTICADA QUE SE TUVO A LA VISTA
17 MAR. 2005
MAGDA TURBAY DERNAL
NOTARIA

[illegible]
02 DIC. 2005

WK 1139778

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7)----------

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO:

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el despacho de la Notaria Novena (9), ante mi MARIA MARGARITA ARDILA Notaria encargada de este círculo notarial----------

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., antes COPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbancaria el cual hace parte de este instrumento quien manifestó: - - - - - - - - - -

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtio en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Una vez realizada la conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en escritura pública número 3748 otorgada en la Notaría 25 del Círculo de Bogotá, D.C., el día 1º. De Octubre de 1998, igualmente LA CORPORACION DE

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
17 MAR. 2005
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569303

NOTARIA NOVENA

AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA : Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS Mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 de Bogotá , para que en nombre y representación de el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA y en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del pais en donde operen oficinas, sucursales o dependencias EL BANCO ejecute los siguientes actos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nº C 155 WK 1139779

contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. -

e) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

37.060
9.390
2.625
2.925
0

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569603

LEÍDO el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo aprobó y firma con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexa

Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la autenticidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

02 DIC 2005

17 MAR 2005

MAGDA PURBEY BERNAL

FERNANDO CARRERA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números 1139778-1139779.----------

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS

C.C. No. 8.666.783 expedida en Barranquilla

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVEÑA ENCARGADA

Yvz.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
17 MAR. 2005
MAGDA TURBAY BERNAL

Carmen Patricia Valentines encargada
de este oficio hace constar que
esta fotocopia coincide con su
original que he tenido a la vista.
02 DIC 2005
Dra. [illegible] ARDILA JACOME
Notaria Encargada
Circulo de Bogotá, D. C. Colombia

ES FIEL Y----------PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155
DEL 07 DE FEBRERO DE 2005
TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE CON
DESTINO A:

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA
COLPATRIA S.A

EN 04 HOJAS DE FOTOCOPIA HOY 09 FEB. 2005

FERNANDO CARRERA OTERO
NOTARIO NOVENO

Como Notario Veinticinco encargado de este círculo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

02 DIC. 2005
NOTARIA VEINTICINCO
Dr. HECTOR FABIO GOMES DIAZ
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D. C. Colombia

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

17 MAR. 2005

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

THE END

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

BOGOTA, 01 DE JUNIO DE 2005
GxDFNG

Señor(es):
MARIELA BECERRA AVILA
JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
Ciudad

REF : Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 1972110

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de Vivienda en **BOGOTA** bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($14,862,000).** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantia.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA BAJA,** aprobado por la Superintendencia Bancaria.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interès remuneratorio sera la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del credito, la cual se encontrara dentro de los limites legales

5. GARANTIA :
   a) La garantia hipotecaria será de primer grado abierta y sin limite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantia, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar el inmueble en garantia, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

   b) Garantia otorgada por el Fondo Nacional de Garantías S.A, en virtud de su circular Externa número 002-2004-FNG, para el pago del setenta por ciento (70%) de la pérdida estimada del crédito, en el evento en que éste se siniestre en los términos de la misma circular externa. La vigencia de la cobertura de esta garantia es de siete (7) años contados a partir del desembolso del crédito.En señal de aceptación de la garantia del Fondo, los solicitantes en el proceso de legalización del crédito deberán suscribir el documento denominado "Carta de aceptación de la garantia del Fondo Nacional de Garantias S.A. y de pago de las comisiones".

02 DIC. 2005
Dr. HECTOR FABIO DIAZ
Notaría Encargada
Sentada de Bogotá, D. C. Colombia

SEC - 1F - REV 06/05

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

6 SEGUROS:

a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **MARIELA BECERRA AVILA** por el 100% del préstamo aprobado.

b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiarios.

8 El crédito se pactará en Unidades de Valor Real (UVR).

9 El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Area de Legalización y Operaciones de Crédito de EL BANCO, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

De todas formas, la entrega del valor aqui aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cual tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero.

El término concedido por el Banco para perfeccionar el crédito bajo las condiciones de aprobación aqui comunicadas es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio. En este lapso de tiempo deberán otorgar las garantías correspondientes

Cordialmente,

JUAN CARLOS FARFAN
ANALISTA CREDITO PERSONAS

Banco Colpatria-Red Multibanca Colpatria S.A.
Carrera 7 No. 24-89 Piso 11
Santafé de Bogotá D.C.
Conmutador 338 [illegible]
Nit. 860.034.594-1

02 DIC. 2005

SEC 18 RE: CO-OX

Colpatria

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el articulo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el articulo ** de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podra emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1999 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1996 de la Notaria 32 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta ultima disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta ultima disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA.. Se protocoliza su conversion a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. COLOMBIA). Cambio su razon social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podra emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTA D.C. COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Publica 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogota D.C. Se protocoliza la adquisicion del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1105 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesion parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDIINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C. COLOMBIA.. Su termino de duracion se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2.072

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Julio 28 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal de la sociedad se ejercera en forma simultanea e individual, por el Presidente de ella y por ocho (8) personas mas, designadas por la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente de la sociedad seran tambien suplentes de la representacion legal de este, en los casos de falta absoluta o temporal. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazaran en caso de falta temporal o absoluta, designados todos

AGENCIA DE AUTENTICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

82 DIC 2005

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

17 MAR. 2005

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

ellos por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 71 de los estatutos sociales del Banco, los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente, ejerceran entre otras funciones, la de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. (E. P. 2364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaria 25 de Bogota..

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representacion legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Peroomo Maldonado Fecha de Posesion: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Alcides Alberto Vargas Manchas Fecha de Posesion: 26/08/2002	CC - 8665783	Primer Suplente Del Presidente
Jaime Eduardo Santos Mera Fecha de Posesion: 16/05/2003	CC - 14228963	Segundo Suplente Del Presidente
Gustavo Jorge Von Waller Rodriguez Fecha de Posesion: 26/09/2002	CC - 79306840	Vicepresidente
Raul Gonzalez Cardozo Fecha de Posesion: 13/01/2003	CC - 19345389	Vicepresidente
Maria Del Pilar Teran Ordoñez Fecha de Posesion: 08/11/2002	CC - 51831625	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos
Marina Luz Gomez Ortiz Fecha de Posesion: 05/06/2003	CC - 28740896	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos
Francisco Andres Gaitan Daza Fecha de Posesion: 08/11/2002	CC - 79688367	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos

Bogotá D.C., miercoles 17 de septiembre de 2003

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150/95 , la autenticacion mecanica por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 22 del 18 de febrero de 2003 la firma mecanica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

AUTENTICACION
COLOMBIA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE PUESTO EL CITADO PRESENTO,
LA PRESENTE COPIA CONCUERDA CON LA COPIA
AUTENTICADA TOMADA A LA VISTA
17 MAR. 2005
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

Como Notaria Veintitres encargada
de este circulo hago constar que
02 DIC. 2005
Notaria

3144

compensar

Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2004

Señor(a)
MARIELA BECERRA AVILA
Ciudad

Ref: Postulación No. ***1101039304***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR****, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$5,728,000.oo****, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El valor del subsidio será consignado directamente en su cuenta de ahorro previo, cuenta que por ningún motivo podrá ser modificada, una vez se acredite la suscripción del correspondiente contrato de promesa de venta y la aprobación del crédito por parte del establecimiento de crédito que otorgue préstamos de largo plazo para vivienda. El monto del subsidio quedará inmovilizado en dicha cuenta, rentando los intereses del caso, hasta que se autorice su giro al vendedor de la solución de vivienda.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el Decreto 1585 de 2001 en su artículo 17, se podrá realizar el desembolso del subsidio directamente al oferente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2620 de 2000.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de seis (6) meses contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de la asignación, la cual se realizará el 31 de mayo de 2004, para hacer efectivo su subsidio. Si cumplido este término no ha efectuado la legalización del subsidio, podrá solicitar una prórroga siempre y cuando antes del vencimiento presente copia auténtica de la promesa de compraventa en la cual se indique la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura; la prórroga será autorizada por una sola vez y no podrá exceder el tiempo estipulado por ley para la formalización del subsidio ante Compensar.

Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

02 DIC 2005
NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO
Dr. HECTOR PARRA CORTES
Notario Encargado 1101039304
de Bogotá, D. C. Colombia
FOR-VIV-0035

b. Debe cumplir con las normas técnicas mínimas para la vivienda de interés social adoptadas por el Gobierno Nacional en los casos en los que los planes no cuenten con una vivienda modelo.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor de $20,505,570.oo, teniendo en cuenta los aportes consignados en el formulario de postulación: $2,050,557.oo

Ahorros	*$2,050,557.oo*
Cesantías	*$ 0.oo*
Cuota Inicial	*$ 0.oo*
Valor total solución	*$20,505,570.oo*

Con base en el valor de la vivienda y subsidio aprobados, usted podrá comprar vivienda cuyo valor sea igual o mayor a 51 s.m.l.v. y menor a 101 s.m.l.v. Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados.

Si la vivienda está fuera de este rango, deberá renunciar al subsidio y suscribir nuevamente la postulación.

4. Escritura:

*La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años **SIN EXCEPCIÓN**. Son ellos :*

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
MARIELA BECERRA AVILA	*41691945*	*Unión Libre*
JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO	*79123874*	*Unión Libre*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad, beneficiarios del subsidio.

d. Autorización expresa del afiliado para el cobro efectivo del subsidio por parte del constructor.
e. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

f. En carta expresa se debe dejar constancia del recibo a satisfacción de la solución de vivienda.

g. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

1101038304

FOR-VIV-0037

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

5. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101039304 es veridica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la aprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2000: "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63." Por lo anterior, es importante que usted tenga en cuenta que si el inmueble adquirido con el subsidio presenta esta situación, deberá informarnos por escrito para poder realizar el seguimiento respectivo.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: valor inmueble, proyecto, ubicación, aportes familiares, integrantes del hogar, estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; la Gerencia de Vivienda estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

*Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR,** deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.*

Cordial saludo,

Nest Rodriguez

NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA
Director

Dirección
02 DIC. 2005
Dr. HECTOR [illegible]
Notaría [illegible]
Fontibón de Bogotá, D. C. [illegible]
1101039304

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Avenida 68 No. 49A-47
Conmutador 4 28 06 66
Apartado Aéreo 8209
Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D.C., 14 de junio de 2005
VIV. 2738/2005

compensar

Señores
CANAAN
Atn. Sra. Adriana García Parra
Jefe de Trámites
Cra. 13ª No. 90-55
Telefono: 6019292
Bogotá D.C.

Apreciados señores:

En respuesta a su solicitud, le informamos lo establecido en la Resolución No. 0672 de mayo 27 de 2005 en cuanto al vencimiento de los subsidios adjudicados por Compensar:

"Artículo 1°. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar que a la fecha de expedición de esta resolución se encuentran vigentes se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 2°. Los subsidios familiares de vivienda asignados por las Cajas de Compensación Familiar en el año 2004 que se encuentran amparados por el parágrafo del artículo 42 del Decreto 975 de 2004, serán prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2005*Por lo anterior cuenta con una prorroga adicional para legalizar su subido hasta el 31 de enero de 2005."*

Cualquier aclaración gustosamente la atenderemos.

Cordial saludo,

AMANDA L. CONTRERAS M.
Gerente Área de Vivienda

vedr

02 DIC. 2005

Colpatria

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo ** de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.".

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1993 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1995 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta ultima disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA.. Se protocolizo su conversion a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4248 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. COLOMBIA) Cambio su razon social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podra emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2665 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTA D.C. COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Publica 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogota D.C. Se protocoliza la adquisicion del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1105 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C. COLOMBIA.. Su termino de duracion se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2072.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 Junio 28 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: La representacion legal de la sociedad se ejercerá en forma simultanea e individual, por el Presidente de ella y por ocho (8) personas mas designadas por la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente de la sociedad seran tambien suplentes de la representacion legal de este, en los casos de falta absoluta o temporal. El Presidente tendra dos (2) suplentes, Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazaran en caso de falta temporal o absoluta, designados todos

AGENCIA DE AUTENTICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

Como Notario Veinte del Círculo de Bogotá, D.C. ... ha tenido a ...

17 MAR. 2005

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA.
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA

17 MAR. 2005

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

ellos por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el articulo 71 de los estatutos sociales del Banco, los representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente, ejerceran entre otras funciones, la de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. (E. P. 2364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaria 25 de Bogota..

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representacion legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de Posesion: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Alcides Alberto Vargas Mancilla Fecha de Posesion: 26/09/2002	CC - 8666783	Primer Suplente Del Presidente
Jaime Eduardo Santos Mejia Fecha de Posesion: 16/05/2003	CC - 14228963	Segundo Suplente Del Presidente
Gustavo Jorge Von Waller Rodriguez Fecha de Posesion: 26/09/2002	CC - 79308840	Vicepresidente
Raúl Gonzalez Cardozo Fecha de Posesion: 13/01/2003	CC - 19345385	Vicepresidente
Maria Del Pilar Tobon Orozco Fecha de Posesion: 08/11/2002	CC - 51831625	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos
Marina Luz Gomez Ortiz Fecha de Posesion: 05/06/2003	CC - 28740896	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos
Francisco Andres Gallan Dazs Fecha de Posesion: 08/11/2002	CC - 79688367	Representante Legal Para Fines Judiciales y Administrativos

Bogotá D.C., miercoles 17 de septiembre de 2003

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 1750/95 , la autenticacion mecanica por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 22 del 18 de febrero de 2003 , firma mecanica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA PUESTA A LA VISTA
17 MAR. 2005
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

Copia fotostática de este folio que he tenido a la vista
02 DIC. 2005
Notaría Encargada
Santafé de Bogotá, D. C. Colombia

WK 1139778

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7)----------

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005). - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO:

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el despacho de la Notaria Novena (9), ante mi MARIA MARGARITA ARDILA Notaria encargada de este círculo notarial----------

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., antes COPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbancaria el cual hace parte de este instrumento quien manifestó: - - - - - - - - - -

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtio en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A Una vez realizada la conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en escritura pública número 3748 otorgada en la Notaria 25 del Circulo de Bogotá, D.C., el dia 1º. De Octubre de 1998, igualmente LA CORPORACION DE

02 DIC. 2005

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
17 MAR. 2005
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569303

NOTARIO NOVENA

Nº C 155 WK 1139779

contratos a prend a sin tener l[illegible] os vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. - - -

AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996, otorgada en la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA : Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS Mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 de Bogotá , para que en nombre y representación de el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA y en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del pais en donde operen oficinas, sucursales o dependencias EL BANCO ejecute los siguientes actos. - - - - - - - - - - - - - - -

3109

compensar

Bogotá, D. C., 28 de febrero de 2004

Señor(a)
MARIELA BECERRA AVILA
Ciudad

Ref: Postulación No. ***1101039304***

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar ***COMPENSAR****, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda de Interés Social.*

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: ***$5,728,000.oo****, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.*

El valor del subsidio será consignado directamente en su cuenta de ahorro previo, cuenta que por ningún motivo podrá ser modificada, una vez se acredite la suscripción del correspondiente contrato de promesa de venta y la aprobación del crédito por parte del establecimiento de crédito que otorgue préstamos de largo plazo para vivienda. El monto del subsidio quedará inmovilizado en dicha cuenta, rentando los intereses del caso, hasta que se autorice su giro al vendedor de la solución de vivienda.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el Decreto 1585 de 2001 en su artículo 17, se podrá realizar el desembolso del subsidio directamente al oferente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2620 de 2000.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de seis (6) meses contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de la asignación, la cual se realizará el 31 de mayo de 2004, para hacer efectivo su subsidio. Si cumplido este término no ha efectuado la legalización del subsidio, podrá solicitar una prórroga siempre y cuando antes del vencimiento presente copia auténtica de la promesa de compraventa en la cual se indique la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura; la prórroga será autorizada por una sola vez y no podrá exceder el tiempo estipulado por ley para la formalización del subsidio ante Compensar.

Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

3. Solución de Vivienda aprobada:

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

02 DIC. 2005

1101039304

b. Debe cumplir con las normas técnicas mínimas para la vivienda de interés social adoptadas por el Gobierno Nacional en los casos en los que los planes no cuenten con una vivienda modelo.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor de $20,505,570.oo, teniendo en cuenta los aportes consignados en el formulario de postulación: $2,050,557.oo

Ahorros	*$2,050,557.oo*
Cesantías	*$ 0.oo*
Cuota Inicial	*$ 0.oo*
Valor total solución	*$20,505,570.oo*

Con base en el valor de la vivienda y subsidio aprobados, usted podrá comprar vivienda cuyo valor sea igual o mayor a 51 s.m.l.v. y menor a 101 s.m.l.v. Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados.

Si la vivienda está fuera de este rango, deberá renunciar al subsidio y suscribir nuevamente la postulación.

4. Escritura:

*La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años **SIN EXCEPCIÓN**. Son ellos :*

NOMBRE	*CEDULA*	*ESTADO CIVIL*
MARIELA BECERRA AVILA	*41691945*	*Unión Libre*
JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO	*79123874*	*Unión Libre*

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad, beneficiarios del subsidio.

d. Autorización expresa del afiliado para el cobro efectivo del subsidio por parte del constructor.
e. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

f. En carta expresa se debe dejar constancia del recibo a satisfacción de la solución de vivienda.

g. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin medar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

5. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101039304 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2620 de 2000: "Restitución del subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63.". Por lo anterior, es importante que usted tenga en cuenta que si el inmueble adquirido con el subsidio presenta esta situación, deberá informarnos por escrito para poder realizar el seguimiento respectivo.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: valor inmueble, proyecto, ubicación, aportes familiares, integrantes del hogar, estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; la Gerencia de Vivienda estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

*Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR,** deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.*

Cordial saludo,

Nestor Rodriguez A.

NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA
Director

Dirección 02 Compensar 2005

1101039304

FOR-VIV-0037

compensar

INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO A LA CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO

Para el desembolso del subsidio de vivienda a la cuenta de ahorro programado se deben presentar los siguientes documentos:

1. ***PROMESA DE COMPRAVENTA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de adjudicación del subsidio. Debe tener reconocimiento de texto y haber sido registrada ante notaria.*

2. ***AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** : Se debe presentar una carta en la que aparezca autorización expresa para consignar en la cuenta de ahorro programado el valor correspondiente al subsidio, suscrita por nuestro afiliado y el representante de la Constructora, especificando :*

- *Corporación*
- *Sucursal y Dirección*
- *Número de Cuenta*
- *Nit de la Corporación*
- *Nombre del Gerente de la Sucursal.*

3. ***CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO** : Anexar copia del original expedido por esta entidad.*

4. ***CARTA CREDITO** :Anexar copia del documento que acredita la aprobación del crédito por parte de la entidad financiera.*

5. ***CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO:** Certificación expedida por la Corporación en donde conste que la cuenta de ahorro programado se encuentra vigente, con fecha de expedición no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de cobro.*

Posterior a la radicación de estos documentos en el Área de Correspondencia de Compensar la División de Vivienda procederá al desembolso respectivo, información que será ratificada a través de un oficio remitido al constructor y al afiliado.

Nota:** El subsidio será consignado en la **CUENTA DE AHORRO PROGRAMADO** informada y certificada por la corporación en el momento de la postulación ; por lo tanto esta cuenta **NO PUEDE SER CANCELADA.



compensar

INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. ***ESCRITURA** : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de adjudicación del subsidio.*
2. ***ACTA DE ENTREGA** : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.*
3. ***CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD** : Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.*
4. ***AUTORIZACION DE DESEMBOLSO** . Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.*
5. ***CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO :** Anexar copia del original expedido por esta entidad.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

Copia fotostática tomada de esta diligencia con el original que la expide

02 DIC. 2005

NOTARIA VEINTIUNA
DR. HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario Encargado
Bogotá D. C. Colombia

1101039304

FOR-VIV-0037

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
Avenida 68 No. 49A-47
Conmutador 4 28 06 66
Apartado Aéreo 8209
Bogotá D.C. Colombia

Bogotá D.C., 21 de Octubre de 2004
VIV-0263/2004

Señor(a)
MARIELA BECERRA AVILA
Bogotá D.C.

compensar

Apreciado(a) afiliado(a):

En respuesta a su solicitud me permito informarle que la Ley establece 6 meses para utilización del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42. del Decreto 975 de abril de 2004:

"Artículo 42. "Vigencia del subsidio. La vigencia de los subsidios correspondientes al sistema que regula el presente decreto será de seis (6) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación. Parágrafo 1º. Para los subsidios cuyos beneficiarios a la fecha de su vencimiento hayan suscrito promesa de compraventa de una vivienda ya construida, en proceso de construcción, o un contrato de construcción de vivienda en los casos de construcción en sitio propio, la vigencia del mismo tendrá una prórroga de seis (6) meses adicionales, siempre y cuando el beneficiario del subsidio remita a la entidad otorgante antes del vencimiento del mismo, la respectiva copia auténtica de la promesa de compraventa o del contrato de construcción."

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha formalizado el subsidio adjudicado a usted mediante postulación No. 39304 y basados en la presentación oportuna del documento requerido por ley, se le concede prórroga hasta el ***1 de Junio de 2005*** *para llevar a cabo la negociación y presentar la escritura del inmueble debidamente registrada junto con los documentos requeridos para el respectivo desembolso.*

Si cumplido este término no presenta la documentación correspondiente, deberá renunciar a este subsidio y postularse nuevamente.

Cordial saludo,

Estudios Vivienda y Proyectos COMPENSAR

AMANDA L. CONTRERAS M.
Gerente Área de Vivienda

Sofia U.

02 DIC. 2005
NOTARIA VEINTIUNO
Dr. MELCIAR ESPEJO CORREDOR
Notaria Encargada
Santafé de Bogotá, D. C. Colombia

45.921

BOGOTÁ, D. C., VIERNES 27 DE MAYO DE 2005

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

R E S O L U C I O N E S

R E S O L U C I O N N U M E R O 0 6 7 2 D E 2 0 0 5

(mayo 27)

por la cual se amplía la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por las Cajas de Compensación Familiar.

La Viceministra de Ambiente Encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en desarrollo de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas por el artículo 42 del Decreto 975 de 2004 y el parágrafo del artículo 4° del Decreto 3169 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que existen subsidios familiares de vivienda de interés social otorgados por las Cajas de Compensación Familiar que no han sido aplicados por los hogares beneficiarios por situaciones no imputables a ellos;

Artículo 1°. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar que a la fecha de expedición de esta resolución se encuentran vigentes se ampliará hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 2°. Los subsidios familiares de vivienda asignados por las Cajas de Compensación Familiar en el año 2004 que se encuentran amparados por el parágrafo del artículo 42 del Decreto 975 de 2004, serán prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2005.

La Viceministra de Ambiente encargada de las Funciones del Despacho de la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

Carmen Arévalo Correa.

(C.F.)



WK 2008822 33

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.871.----------
CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO.---------
DE FECHA: DOS (3 (2) DE DICIEMBRE ---------
DE DOS MIL CINCO (2.005).----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

LAS SOCIEDADES VENDEDORAS:

Duso Espn

TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO
C.C. No. 19.096.269 de Bogotá
Quien obra en su calidad de Apoderado General de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C

Gloria Francia Duque

GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS
C.C.# 41.411.193 expedida en Bogotá
obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.

EL(A,ES) COMPRADOR(A,ES)

Mariela Becerra Avila

MARIELA BECERRA AVILA
C.C. No. 41.691.945 Bta
TEL. No. (41.691.94) 4359718
ESTADO CIVIL Soltera

Circulo de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

34

José I. Martinez

JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

C.C. No. 79'123-874 Bta

TEL. No. 435-97-18

ESTADO CIVIL Soltero.

LA ENTIDAD ACREEDORA:

LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS

C.C.# 51.873.367 expedida en - -- --- -. Bogotá

Quien obra en nombre y representación dEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Hector Fabio Cortes Diaz
Notario 23 Encargado
NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ENCARGADO

ljmr -

56
57

PRIMERA (1ª.) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (4871) DE FECHA DOS (2) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2.005), TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C., A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006) EN CUARENTA Y OCHO (48) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA SU ENDOSO Y SE EXPIDE CON DESTINO A BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Adriana Margarita Guerrero
Notaria 23 Encargada
NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
NOTARIA 23 ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996

issa.-

59

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

OH. 204080002672

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.594-1, representada legalmente por la Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 31.831.974 de Cali (Valle) o por quien haga sus veces, formulo demanda contra **MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO** mayor(s) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, identificado(s) con C.C. No. 41691945 y 79123874 respectivamente, para que mediante los trámites de un proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria de *mínima cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en* contra del(s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, los siguientes valores, según la cotización de la UVR al día 14 de octubre de 2016:

Vencimiento	CAPITAL UVR	Capital en Pesos	VALOR INTERESES CORRIENTES
28-feb-16	417,7245	$ 101.342,72	$ 59.695,72
28-mar-16	420,2483	$ 101.955,00	$ 59.083,43
28-abr-16	422,9810	$ 102.617,98	$ 58.420,45
28-may-16	425,6173	$ 103.257,57	$ 57.780,87
28-jun-16	428,0446	$ 103.846,45	$ 57.191,98
28-jul-16	430,9863	$ 104.560,13	$ 56.478,30
28-ago-16	433,7030	$ 105.219,21	$ 55.819,22
28-sep-16	436,3232	$ 105.854,90	$ 55.183,54
TOTAL	3.415,6283	$ 828.653,96	$ 459.653,51

b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.

c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 35.782,3960

UNIDADES DE VALOR REAL –UVR-, equivalentes al día 14 de octubre de 2016 a $8.681.045,43.

d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el (s) demandado (s) no cumpla (n) con el mandamiento de pago dentro del término legal, se ordene la venta en pública subasta del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, para que con preferencia se pague a mi mandante las sumas de dinero antes relacionadas, por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado.

HECHOS

1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 4871 de fecha 2 de diciembre de 2005 de la Notaria 23 del circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble(s) ubicado en la **Calle 15 No. 119 A 90, Torre 2 apartamento 203, Conjunto residencial La Estancia del Camino Salazar I, etapa II, Sub Etapa II,** de **BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50C-1624330**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.

2) El (s) demandado(s) se constituyó(eron) en deudor(s) de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 204080002672, el día 28 de marzo de 2006 por la cantidad de 95.926,2642 UVR, *equivalentes a esa fecha a $14.862.000,00.*

3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.

4) De conformidad con lo pactado, la Ley 546 de 1999 que lo modificó, y la Resolución 8 de 2006 del Banco de la República, la tasa de interés corriente aplicable a este crédito es el 7,80% efectivo anual, pagadero mes vencido.

5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que la tasa de interés moratorio será la equivalente al interés corriente incrementado en un 50%.

6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en los literales a) y c) de las pretensiones de esta demanda, pero se encuentra en mora desde el 28 de febrero de 2016.

7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.

8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.

9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.

10) La Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 17 y s.s., 422 y s.s., 468 y s.s. del Código General del Proceso y Ley 546 de 1999, en normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1) Poder legalmente conferido.

2) Certificación de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50C-1624330.

4) Pagaré No. 204080002672.

5) Primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 4871, otorgada el día 2 de diciembre de 2005, en la Notaria 23, del círculo de Bogotá.

6) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

7) Copia de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el archivo del juzgado y para el(s) traslado(s) a los demandados.

8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

62

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de las pretensiones de esta demanda en la suma de $ 9.970.000,00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del(s) demandado(s) y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

a) La entidad actora y su representante legal las recibirán en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá, correo electrónico notificajudicialcgp@colpatria.com.

b) Los demandados las recibirán en la Calle 15 No. 119 A 90, Torre 2 apartamento 203, Conjunto residencial La Estancia del Camino Salazar I, etapa II, Sub Etapa II, de BOGOTA, correo electrónico: mariela4540@hotmail.com.

c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 – 3541372, correo electrónico luzelatorre@hotmail.com .

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

63

1 -

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/oct./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

029 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (93117

SECUENCIA: 93117 FECHA DE REPARTO: 21/10/2016 5:34:05p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
51761729	LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ	LATORRE SUAREZ	03

OBSERVACIONES:

Hadley Quiroz Chaves

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO squirozc REPARTOHMM03 squirozc

64

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ 26 DE OCTUBRE DE 2016
PROCESO NÚMERO 2016-1148

Al despacho la anterior demanda informando que si se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de [illegible]

	SI	NO	CLASE	CANTIDAD
PODER	X			
TITULO VALOR	X		PAGARÉ	
TRASLADOS	X			2
ARCHIVO	X			
MEDIO MAGNÉTICO	X			3
MEDIDA CAUTELAR	X			
OBSERVACIONES	MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL ESCRITO DE DEMANDA			

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
27 OCT 2016

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA

65

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre veintiocho de dos mil dieciséis

REF. 2016-1148

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARIELA BECERRA ÁVILA y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO, por las siguientes cantidades:

Por 35.782,3960 UVR's., o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 43/100 M/CTE. ($8.681.045,43), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 22 de octubre de 2016 y hasta que se verifique su pago total.

Por 3.415,6283 UVR's. o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de febrero de 2016 a septiembre de 2016, contenidas en el pagaré anexo a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 96/100 M/CTE. ($828.653,96), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago total.

La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 51/100 M/CTE. ($459.653,51), por concepto de intereses corrientes causados a la presentación de la demanda.

DECRETASE el embargo del bien hipotecado. OFÍCIESE.

ORDENASE A LA PARTE EJECUTADA que cumpla con sus obligaciones dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE a la Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 84 hoy 31 OCT. 2016

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

67

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 11 DE 2016

OFICIO No. 4517

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA BECERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1624330,** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Adoria Adair
3286075
16-11-16
354393

ltd express
unriendo el mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510050810

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 – 01148

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **16** DE **NOVIEMBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: MARIELA BECERRA AVILA

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 15 NO 119 A 90 TORRE 2 APTO 203 CON RES LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR 1 ETPA 2 SUB ETAPA 2 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JAVIER SANCHEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT ' 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

69

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 de Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
MARIELA BECERRA AVILA
Calle 15 No. 119 A 90, Torre 2 apartamento 203, Conjunto residencial La Estancia del Camino Salazar I, etapa II, Sub Etapa II
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
04/11/2016

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016-01148	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA	28 10 2016

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado:
MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 __ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

_____
Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

C O N S E J A
ESTE DOCUMENTO
11 NOV 2016
CON EL NÚMERO DE

70

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510050809

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016 - 01148

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **15** DE **NOVIEMBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 15 NO 119 A 90 TORRE 2 APTO 203 CON RES LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR 1 ETPA 2 SUB ETAPA 2 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JAVIER S.

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express

JAIME GARZON LONDOÑO
Firma Autorizada

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 de Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
Calle 15 No. 119 A 90, Torre 2 apartamento 203, Conjunto residencial La Estancia del Camino Salazar I, etapa II, Sub Etapa II
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
04/11/2016

Servicio Postal Autorizado
—

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016-01148	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA	28 10 2016

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado:
MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_X_10 __30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

_____
Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJA
11 NOV 2016

26218 30-NOV-16 15:18
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Señor Secretario
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

No. 2016-01148

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone del artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 de Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
MARIELA BECERRA AVILA
Calle 15 No. 119 A 90, Torre 2 apartamento 203, Conjunto residencial La Estancia del Camino Salazar I, etapa II, Sub Etapa II
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
04/11/2016

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2016-01148	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA	28 10 2016

Demandante
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado:
MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_X_10 __ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

_____
Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

74

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy 14 de diciembre de 2016, compareció al Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad, la señora MARIELA BECERRA ÁVILA identificada con C.C. 41.691.945, demandada dentro del presente asunto y a quien se le notifica en tal calidad, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 28 de octubre de 2016, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARIELA BECERRA ÁVILA y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO, se le entregó copias del traslado y se le enteró del término de ley para contestar demanda y/o proponer excepciones, esto es diez (10) días. Enterada firma.

NOTA: SE LE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE DE INCORPORARSE AL PROCESO LA COMUNICACIÓN DE QUE TRATA EL AVISO DEL ART. 292 DEL C.G.P CON UNA FECHA ANTERIOR A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ESTA QUEDARÁ SIN VALOR NI EFECTO.

QUIEN SE NOTIFICA,

Mariela Becerra Ávila

MARIELA BECERRA ÁVILA
C.C. 41.691.945 de
DIRECCIÓN. carrera 113 A 83 A 61 IN 21 Apto 401
TEL. 8016933
CORREO ELECTRÓNICO:

QUIEN NOTIFICA,

MARÍA GUTIERREZ MARTINEZ

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-01-2017 10:14:11
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE2537 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: CONSEC OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZC
DESTINO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL/
ASUNTO: 2013-0064
OBS: MMQUINTERO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

2017EE25370 1
Código Postal 110321

Bogotá D.C.,

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
27854 13-JAN-17 9:5

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
KR 10 14 33
E. S. D.

Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-01148 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARIELA BECERRA AVILA C.C.41.691.945 y otro

Por medio del presente me permito comunicar que mediante Resolución OGC-000072 de 6 de enero de 2017, proferida dentro del proceso de cobro coactivo OEF-2013-0064, que esta Oficina adelanta en contra de la señora ***MARIELA BECERRA AVILA,*** identificada con C.C. 41.691.945 se decretó el EMBARGO de los remanentes sobre los bienes ya embargados y de los que se llegaren a desembargar y que obran dentro del proceso ejecutivo con acción real adelantado por su despacho y en contra de la señora ***MARIELA BECERRA AVILA***, identificada con C.C. 41.691.945, para garantizar el pago de la obligación, se limita el valor de la medida en la suma de ***NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00)***

Cordialmente,

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Caja 332 Carpeta 1

Revisado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		ENERO 6 - 17
Proyectado por:	María Magdalena Quintero Reyes		Enero 7 de 2017

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
25 ENE 2017
HOY

76

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468285172739574

Generado el 28 de diciembre de 2016 a las 09:10:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o sigias "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

VALIDADO VÍA INTERNET POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468285172739574

Generado el 28 de diciembre de 2016 a las 09:10:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autorizó la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0053 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Florwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468285172739574

Generado el 28 de diciembre de 2016 a las 09:10:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor con un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de Inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de Inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de Inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Nelly Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468285172739574

Generado el 28 de diciembre de 2016 a las 09:10:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Maria Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

27238 17-JAN-'17 15:

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA: TERMINACION PROCESO PAGO DE LA MORA
DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**
DEMANDADO: MARIELA BECERRA A. Y OTRO
RADICADO: 2016-01148

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad y Domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 expedida en Cali, obrando en mi calidad de Representante Legal para fines Judiciales de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatria Upac Colpatria, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D.C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S.B 1997033015 de Julio 28 de 1998 **todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:**

El demandado ha abonado a su obligación, las sumas de dinero suficientes para que la obligación quede al día, en la atención de las cuotas mensuales. Por virtud de tales abonos, se ha decidido restablecer el plazo para el pago de la obligación, como lo prevé el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, solicito:

1. Que se de por terminado el proceso por restablecimiento del plazo, sin que la obligación se encuentre extinguida por pago, **siempre y cuando no exista embargo de remanentes.**

2. Que se decrete la cancelación de medida cautelar de embargo.

3. Que se ordene el desglose del pagaré en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la primera copia de la escritura de constitución de gravamen hipotecario que la garantiza.

GLORIA GARCIA con CC 52.862.075 de Bta, queda autorizada para retirar los documentos desglosados y el oficio de desembargo.

Por último y en cumplimiento del artículo 537 del Código de procedimiento Civil y/o 461 Código General del Proceso estoy confiriendo a mi apoderado la facultad expresa de recibir.

Señor Juez

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C. C. No. 31.831.974 de Cali
Representante Legal para fines judiciales
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

REVISADO

Coadyuvo

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OBLIGACION: **204080002672**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 25 ENE 2017,

NOTARIA

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.N°. 31.831.974

Y T.P.N°.

Para constancia firma:

NOTARIA 45

13 ENE 2017

HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

79

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 03:17:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-99197 se calificaron las siguientes matriculas:

1624330

Nro Matricula: 1624330

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0217EBYN
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETA
2) CALLE 15 #119 A 90
3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-11-2016 Radicacion: 2016-99197 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4517 del: 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	8600345941	
A: BECERRA AVILA MARIELA	41691945	X
A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO	79123874	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA317.10	16 ENE 2017	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1624330

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 10:58:04 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACION: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDO/O LONDO/O POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMA/A CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMA/A CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMA/A, MARIA UMA/A CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMA/A CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMA/A, GUILLERMO Y ENRIQUE UMA/A GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.
2) CALLE 15 #119 A 90
3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1509460

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-2000 Radicacion: 2000-96694 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3761 del: 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR **X**

ANOTACION: Nro 2

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 17-03-2005 Radicacion: 2005-24662 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 905 del: 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-08-2005 Radicacion: 2005-73981 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2888 del: 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NIT 800.143.157-3 X

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C. CANAAN COLOMBIA S EN C. **8300525836**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-2005 Radicacion: 2005-108296 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3259 del: 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355 NIT 800.143.157-3 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-11-2005 Radicacion: 2005-115204 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3260 del: 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **8000005178**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C. CANAAN COLOMBIA S EN C. **8300525836**

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II NIT 800.143.157-3 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-12-2005 Radicacion: 2005-123027 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4589 del: 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE CIUDAD SABANA 8001431573

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **8000005178** X

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C. CANAAN COLOMBIA S EN C. **8300525836** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1624330

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 10:58:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-02-2006 Radicacion: 2006-19071 VALOR ACTO: $ 22,890,000.00

Documento: ESCRITURA 4871 del: 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. 8000005178

DE: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. 8300525836

A: BECERRA AVILA MARIELA 41691945 X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO 79123874 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-02-2006 Radicacion: 2006-19071 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4871 del: 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-02-2006 Radicacion: 2006-19071 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4871 del: 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-03-2009 Radicacion: 2009-22776 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2008-2542 del: 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: BECERRA AVILA MARIELA 41691945 X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO 79123874 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-10-2011 Radicacion: 2011-96882 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-9748 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 5660051311 del: 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA FUERZA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1624330

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 10:58:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-06-2013 Radicacion: 2013-48349 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 585 del: 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: BECERRA AVILA MARIELA 41691945

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO 79123874

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-11-2016 Radicacion: 2016-99197 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4517 del: 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

A: BECERRA AVILA MARIELA 41691945 X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO 79123874 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-4149 fecha 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1624330

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 10:58:05 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-709899 FECHA: 25-11-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

16
83

6202392S4

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 10:59:56 a.m.
No. RADICACION: 2016-99197

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLPATRIA
OFICIO No.: 4517 del 14-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1624330 FONTIBON
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600
			Total a Pagar:	$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

6202392S5

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 25 de Noviembre de 2016 a las 11:00:01 a.m.

No. RADICACION: 2016-709899

MATRICULA: 50C-1624330

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLPATRIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-99197
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 11 DE 2016

OFICIO No. 4517

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA BECERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1624330,** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Diciembre 14 de 2016, 50C2016EE27980

Señor (a)
Mariana del Pilar Vélez R.
Secretaria Juzgado 29 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33 Piso 9
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	4517 de Noviembre 11/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía N° 2016-1148
	DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Nit. 860034594-1
	DEMANDADO	Mariela Becerra Ávila CC. 41691945 y otro
	TURNO 2016-	99197 Folio de Matricula 050C-1624330.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001 icontec IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Minjusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

D059 24/1

Bogotá D.C., Diciembre 14 de 2016, 50C2016EE27980

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13-49 INT 1
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RN699643195CO

Señor (a)
ana del Pilar Vélez R.
etaria Juzgado 29 Civil Municipal
era 10 N° 14 33 Piso 9
tá, D.C.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
27523 24-JAN-'17 12:01

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CRA 10 # 14-33 PISO 9
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión: 23/01/2017 13:22:35

ERENCIA:	SU OFICIO	4517 de Noviembre 11/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía N° 2016-1148
	DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. Nit. 860034594-1
	DEMANDADO	Mariela Becerra Ávila CC. 41691945 y otro
	TURNO 2016-	99197 Folio de Matricula 050C-1624330.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 25 ENE 2017

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1) 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: registrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

87

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016-01148

Téngase en cuenta la petición de embargo de remanentes comunicada por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación de 11-01-2017. Ofíciese acusándose de recibo.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ
(2)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 8 Hoy 27 ENE. 2017
La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

CB

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016-01148

En atención a lo manifestado y solicitado por la parte actora y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P., en concordancia con la ley 45 de 1990, se resuelve:

1. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo con título hipotecario de mínima cuantía de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra MARIELA BECERRA ÁVILA y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO por pago de las cuotas que se encontraban en mora.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Ofíciese a quien corresponda. Con respecto a la petición de embargo de remanentes vigente, la secretaria, dé cumplimiento al Art. 466 del C. G. del P.

3. Por secretaria y a costa de la parte demandante, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia de que la obligación allí contenida fue satisfecha hasta la cuota indicada por la parte ejecutante y, por tanto, que el resto de dicha obligación continua aún vigente.

4. Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ
(2)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 8 Hoy 27 ENE. 2017
La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

CB

89

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Abogada

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

27882 31-JAN-'17 16:01
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
Radicación No. 201601148

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN *y en subsidio Apelación*** contra el auto de fecha 26 de enero de 2017 mediante el cual termina el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En el numeral 1° del memorial de fecha 17 de enero de la presente anualidad, se pidió al Juzgado:

"1. Que se de por terminado el proceso por restablecimiento del plazo, sin que la obligación se encuentre extinguida por pago, **siempre y cuando no exista embargo de remanentes".** (Resaltado fuera de texto).

La mencionada petición de terminación del proceso de fecha 17 de enero de 2017 se formuló ante el desconocimiento de la solicitud de remanentes ordenada por la Secretaria Distrital de Hacienda obrante a folio 75, que solamente hasta el 26 de enero/17 se tuvo en cuenta mediante auto. No obstante, por cuanto la solicitud de terminación del proceso del Banco Colpatria ***estaba condicionada*** a la inexistencia de los remanentes, era improcedente para su Despacho atender favorablemente esta petición de la parte actora.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta situación daría lugar a la iniciación de un nuevo proceso por parte de la entidad bancaria acreedora, por la persecución judicial de la garantía real constituida a su favor.

OBJETO DEL RECURSO

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho REVOCAR el auto recurrido, absteniéndose de lo ordenado, rechazando la solicitud de terminación del proceso por existir embargo de remanentes.

PRUEBAS

1. La actuación procesal surtida.

En estos términos dejo sustentado el recurso de Apelación.

De mantenerse el auto de terminación recurrido, manifiesto al Despacho que dentro del término de ejecutoria del auto de terminación que DESISTO de la solicitud de terminación por pago de la mora radicada el día 17 de enero de 2017.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **005** **Fecha: 08-02-2017** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 **2016 00340**	Verbal Sumario	CARLOS MIGUEL MADROREÑO SALAZAR	SEGUROS COLPATRIA	Traslado Art. 370 C.G.P.	09/02/2017	15/02/2017
11001 40 03 029 **2016 01049**	Insolvencia persona natural no comerciante	LILIAN VIANA DE KOMNINOS	LILIAN VIANA DE KOMNINOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/02/2017	13/02/2017
11001 40 03 029 **2016 01148**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/02/2017	13/02/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO , SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08-02-2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

SECRETARIO

92

FEBRERO 22 DE 2017: Al despacho del señor juez, a fin de resolver el recurso presentado, por la apoderada de la parte demandante.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

93

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogota D.C, nueve (9) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ref.2016-1148

Se resuelve el recurso de reposición y subsidiario de apelación que la apoderada de la ejecutante presenta contra el auto del 26 de enero del 2017, a folio 88.

AUTO RECURRIDO

Se dispuso con la decisión que causó inconformidad, decretar la terminación del proceso ejecutivo con título hipotecario por pago de las cuotas en mora, en consecuencia levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Indica el censor que no se debió declarar la terminación del proceso por cuanto la solicitud estaba condicionada a que no existiera embargo de remanentes, además se observa que en el núm 1,del memorial de fecha 17 de enero de la presente anualidad, sé le informó al juzgado de esta petición.

No obstante, el 13 de enero de 2017, la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA había radicado solicitud de embargo que los remanentes que llegaran a quedar a la terminación de este proceso judicial

CONSIDERACIONES

Existen varios mecanismos para culminar un proceso ejecutivo cual fuese su naturaleza, una de ellas es el pago de la obligación que hace el deudor a su acreedor de manera directa como lo regula el art.461.C.G.P, por consiguiente como no media intervención del juzgado en el arreglo que las partes hacen la competencia que adquiere se limita a atender la solicitud de terminación que fue lo ocurrido al interior del asunto.

Ahora bien, como se observa en el escrito de terminación está condicionada a la no la existencia de embargo de remanentes, pero, como bien se aprecia en el folio 75 la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA había radicado solicitud de remanentes sobre los bienes que en este proceso llegaren a quedar, circunstancia que impedía la terminación del proceso.

94

Téngase en cuenta sin embargo que la entrada de la solicitud de terminación con la de remanentes se hizo el mismo día, de ahí que pasó inadvertida la petición de la medida cautelar.

Así las cosas encuentra el despacho que le asiste la razón a la recurrente en cuanto que la terminación del proceso no era viable por la circunstancia ya advertida en este recurso, motivo por el cual el auto será revocado para ajustar la solicitud a las circunstancias del proceso.

En cuanto al recurso de apelación no será concedido porque el proceso es de única instancia dada su cuantía sumado a que el recurso de reposición salió victorioso

DECISIÓN

Con base en lo anterior se resuelve.

1. Acoger el recurso de reposición formulado por la parte demandante

2. Revocar el auto del 26 de enero del 2017.

3. niéguese el recurso de apelación solicitado por la parte procedente

Notifíquese.

PABLO ALEONSO CORREA PEÑA

JUEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

Bogotá, D. C. 10 MAR. 2017

La providencia anterior notificada por anotación en estado N°. 29

de esta misma fecha

95

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No entregar
revoco termino

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. MARZO 21 DE 2017

OFICIO No. 1593

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA BECERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874.

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en autos de fecha 26 de enero de 2017, dictados dentro del proceso de la referencia, se decretó la terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1624330,** le corresponda a la parte demandada.

La medida cautelar (embargo) le fue notificada mediante oficio No. 4517 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

NOTA: SE LE SOLICITA A ESA ENTIDAD, QUE ANTES DE REGISTRAR EL PRESENTE OFICIO. CONFIRME A ESTE DESPACHO JUDICIAL AL TELÉFONO 3 41 35 10.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

96

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE *HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION*"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE *HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION*"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836 X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945** X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945** X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

98

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE *HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION*"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

15 99

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

31767 25-MAY-'17 16:18

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
No. 2016-01148

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar **Comisionar al Alcalde Local de la Zona respectiva** teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 13 JUN 2017

100

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

p1

DESPACHO COMISORIO No. 156

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA BECERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 15 de junio de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en Calle 15 No. 119 A – 90 Torre 2, Apartamento 203 distinguido con Matricula Inmobiliaria **50C-1624330.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

I N S E R T O S

La Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ, identificada con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 62.376 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Daniel Urrego
1032493694
20-11-17
tel: 3057875605

102

ltd express
uniendo el mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510080777

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 – 01148

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **22** DE **MAYO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

MANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 15 NO 119 A - 90 TORRE 2 APTO 203 CON RES LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ESTAPA II SUB ETAPA II DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: CARLOS SANCHEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará o válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
stra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

p3

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P.)

Señor(a)
MARIELA BECERRA AVILA
Calle 15 No. 119 A 90, Torre 2 apartamento 203,
Conjunto residencial La Estancia del Camino
Salazar I, etapa II, Sub Etapa II
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
09/05/2017

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2016-01148	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	28	10	2016

Demandante	Demandado:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 28 mes: 10 año: 2016 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

OFICINA DE APOYO
18 MAY 2017

104

65

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre veintiocho de dos mil dieciséis

REF. 2016-1148

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARIELA BECERRA ÁVILA y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO, por las siguientes cantidades:

Por 35.782,3960 UVR's., o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 43/100 M/CTE. ($8.681.045,43), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 22 de octubre de 2016 y hasta que se verifique su pago total.

Por 3.415,6283 UVR's. o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de febrero de 2016 a septiembre de 2016, contenidas en el pagaré anexo a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 96/100 M/CTE. ($828.653,96), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago total.

La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 51/100 M/CTE. ($459.653,51), por concepto de intereses corrientes causados a la presentación de la demanda.

DECRETASE el embargo del bien hipotecado. OFÍCIESE.

18 MAY 2017

68

ORDENASE A LA PARTE EJECUTADA que cumpla con sus obligaciones dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE a la Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Num. 84

31 OCT. 2018

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

CONSEJATURA

18 MAY 2017

105

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510080776

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016 - 01148

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **22** DE **MAYO** DE **2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICADO: MARIELA BECERRA AVILA

ANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 15 NO 119 A - 90 TORRE 2 APTO 203 CON RES LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ESTAPA II SUB ESTAPA II DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: CARLOS SANCHEZ

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 23 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express

JUAN DE CAYACHO CARDENAS
Firma Autorizada

NIT. 900014549-1

106

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P.)

Señor(a)
JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
Calle 15 No. 119 A 90, Torre 2 apartamento 203,
Conjunto residencial La Estancia del Camino
Salazar I, etapa II, Sub Etapa II
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
09/05/2017

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2016-01148	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA	28	10	2016

Demandante	Demandado:
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 28 mes: 10 año: 2016 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

18 MAY 2017

65 107

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre veintiocho de dos mil dieciséis

REF. 2016-1148

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARIELA BECERRA ÁVILA y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO, por las siguientes cantidades:

Por 35.782,3960 UVR's., o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 43/100 M/CTE. ($8.681.045,43), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 22 de octubre de 2016 y hasta que se verifique su pago total.

Por 3.415,6283 UVR's. o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de febrero de 2016 a septiembre de 2016, contenidas en el pagaré anexo a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 96/100 M/CTE. ($828.653,96), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago total.

La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 51/100 M/CTE. ($459.653,51), por concepto de intereses corrientes causados a la presentación de la demanda.

DECRETASE el embargo del bien hipotecado. OFÍCIESE.

18 MAY 2017

65

ORDENASE A LA PARTE EJECUTADA que cumpla con sus obligaciones dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE a la Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 84 hoy

31 OCT. 2018

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

JUZGADOS
18 MAY 2017

16 16

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

32295 13-JUN-'17 10:38

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
No. 2016-01148

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) en los términos del artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY - 5 JUL 2017

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., julio doce (12) de 2017

Radicación: **110014003029-2016-01148-00**

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO fue notificado conforme a los artículos 291 a 292 del C. G. del P., sin que dentro del término legal contestara la demanda ni formulara medio exceptivo alguno.

Así mismo, la demandada, MARIELA BECERRA ÁVILA fue notificada de manera personal (74), sin que dentro del término legal contestara la demanda ni formulara medio exceptivo alguno.

En firme este proveído, se dispondrá sobre la continuación de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 71 hoy 13 JUL. 2017
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

110

JULIO 25 DE 2017: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA No 2016-01148 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra MARIELA BECERRA ÁVILA y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO.

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. demandó a MARIELA BECERRA ÁVILA y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo hipotecario de MINIMA cuantía, se le condenará a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como los títulos aportados a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de la ley, el juzgado libró mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por 35.782,3960 U.V.R's o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 43/100 M/CTE ($8'681.045,43), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 22 de octubre de 2016 y hasta que se verifique su pago.

Por 3.415,6283 U.V.R's o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de febrero de 2016 a septiembre de 2016, contenidas en el pagaré anexo a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 96/100 PESOS M/CTE ($828.653,96), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago.

La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 51/100 M/CTE ($459.653,51), por concepto de intereses corrientes causados a la presentación de la demanda.

El mandamiento ejecutivo le fue notificado a JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO por aviso *(fls. 70-72, fls. 102-108 y fl. 109)* y a MARIELA BECERRA ÁVILA personalmente *(fl. 74 y fl. 109)* de conformidad con los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quienes dentro del término legal no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

Vencido el anterior y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, ordenando proseguir

112

con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. Ordenase el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

CUARTO.- Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de $ 1'000.000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 88 Hoy 22 AGO. 2017
La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

MG

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-01-2017 10:14:11
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE2537 O 1 Fol:1 Anex:0
ORFEO: 20175300 OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZC
DESTINO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL/
ASUNTO: 2013-0064
OBS: MMQUINTERO

2017EE25370 1
Codigo Postal 110321

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
KR 10 14 33
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
27854 13-JAN-'17 10:00

Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-01148 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARIELA BECERRA AVILA C.C.41.691.945 y otro

Por medio del presente me permito comunicar que mediante Resolución OGC-000072 de 6 de enero de 2017, proferida dentro del proceso de cobro coactivo OEF-2013-0064, que esta Oficina adelanta en contra de la señora ***MARIELA BECERRA AVILA,*** identificada con C.C. 41.691.945 se decretó el EMBARGO de los remanentes sobre los bienes ya embargados y de los que se llegaren a desembargar y que obran dentro del proceso ejecutivo con acción real adelantado por su despacho y en contra de la señora ***MARIELA BECERRA AVILA***, identificada con C.C. 41.691.945, para garantizar el pago de la obligación, se limita el valor de la medida en la suma de ***NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00)***

Cordialmente,

ARBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
FE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

A-V EXPRESS S.A.
12/01/2017
Envío 34
38473
54053936
Admitido
Peso
Valor

Caja 332 Carpeta 1

Revisado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar
Proyectado por:	María Magdalena Quintero Reyes

Enero 7 de 2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Bogotá D.C.,

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17-07-2017 11:27:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE126602 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd:8393 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZ
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/
2013-0064
MMQUINTERO

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
KR 10 14 33
E. S. D.

33639 26-JUL-'17 11:57

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-01148 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARIELA BECERRA AVILA C.C.41.691.945 y otro

2017EE126602

Teniendo en cuenta que el 13 de enero de 2017, se radico oficio ante ese despacho con la solicitud de embargo de remanente sobre los bienes ya embargados y de los que se llegaren a desembargar y que obran dentro del proceso ejecutivo con acción real adelantado por su despacho, en cuantía de ***NOVENTA MILLONES PESOS ($90.000.000.00)*** decretado dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la señora ***MARIELA BECERRA AVILA,*** identificada con C.C. 41.691.945; agradezco allegarnos información sobre la situación del remanente, teniendo en cuenta que en la página web del portal de la rama, aparece que el proceso que cursa ante ese despacho fue terminado por pago de las cuotas en mora estando vigente nuestra solicitud de remanentes. Anexo oficio de radicación

Lo anterior teniendo en cuenta lo normado en el artículo 466 del CGP y 839-1 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Caja 332 Carpeta 1

Revisado por:	Tatiana Carolina Ayure Aguilar		Julio 17 de 2017
Proyectado por:	Maria Magdalena Quintero Reyes		Julio 17 de 2017

NOTA. Por favor enviar respuesta a la CL 54 A 14 65

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
27 SEP 2017

115

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2016-1148

Por secretaria elabórese informe detallado de las actuaciones rendidas al interior de este expediente, con respecto a la terminación del proceso que obra a folio 88, recurso de reposición que obra a folio 89 y auto que resuelve el recurso que obra a folios 93 y 94 con destino a Dirección Distrital de Tesorería Subdirección de Ejecuciones Fiscales Oficina de Gestión de Cobro., Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 108 Hoy: 02 OCT. 2017.

La Secretaria,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
29 OC
38148 24-NOV-'17 14:48

116

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO
No. 201601148

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

COTIZACION	27-nov-17	252.1154

CUOTA	VALOR UVR	VALOR $		DESDE	HASTA	TASA INTS	VR. INTERESES
28-feb-16	417.7245	$ 105,314.78		29-feb-16	19-dic-16	11.70	$ 10,718.98
28-mar-16	420.2483	$ 105,951.06		29-mar-16	19-dic-16	11.70	$ 9,720.04
28-abr-16	422.9810	$ 106,640.02		29-abr-16	19-dic-16	11.70	$ 8,638.79
28-may-16	425.6173	$ 107,304.68		29-may-16	19-dic-16	11.70	$ 7,578.19
28-jun-16	428.0446	$ 107,916.64		29-jun-16	19-dic-16	11.70	$ 6,463.25
28-jul-16	430.9863	$ 108,658.29		29-jul-16	19-dic-16	11.70	$ 5,379.17
28-ago-16	433.7030	$ 109,343.21		29-ago-16	19-dic-16	11.70	$ 4,239.62
28-sep-16	436.3232	$ 110,003.81		29-sep-16	19-dic-16	11.70	$ 3,084.68
TOTAL CUOTAS VENCIDAS	3,415.6283	$ 861,132.49		TOTAL INTERESES CUOTAS ===>			$ 55,822.72
SALDO INTERESES							$ 459,653.31
				Intereses Capital Acelerado			
CAPITAL ACELERADO				DESDE	HASTA	TASA INTS	VR. INTERESES
SALDO	35,782.3960	$ 9,021,293.08		21-feb-15	19-dic-16	11.70	$ 2,083,106.04
TOTAL CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		TOTAL INTERESES			$ 2,598,582.07

CAPITAL MAS INTERESES		$ 12,481,007.64
19-dic-16	ABONO	-$ 134,000.00
SUB TOTAL OBLIGACION		$ 12,347,007.64

SALDO INTERESES	$ 2,464,582.07

CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		20-dic-16	27-dic-16	11.70	$ 23,948.50

117

TOTAL CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		TOTAL INTERESES			$ 2,488,530.57

CAPITAL MAS INTERESES		$ 12,370,956.14
27-dic-16	ABONO	-$ 759,998.39
SUB TOTAL OBLIGACION		$ 11,610,957.75

	SALDO INTERESES	$ 1,728,532.18

(2)

CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		28-dic-16	2-feb-17	11.70	$ 123,163.72
TOTAL CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		TOTAL INTERESES			$ 1,851,695.90

CAPITAL MAS INTERESES		$ 11,734,121.47
2-feb-17	ABONO	-$ 215,000.00
SUB TOTAL OBLIGACION		$ 11,519,121.47

	SALDO INTERESES	$ 1,636,695.90

(3)

CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		3-feb-17	13-jul-17	11.70	$ 547,394.32
TOTAL CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		TOTAL INTERESES			$ 2,184,090.23

CAPITAL MAS INTERESES		$ 12,066,515.79
13-jul-17	ABONO	-$ 437,522.00
SUB TOTAL OBLIGACION		$ 11,628,993.79

	SALDO INTERESES	$ 1,746,568.23

(4)

CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		14-jul-17	27-nov-17	11.70	$ 465,285.17
TOTAL CAPITAL	39,198.0243	$ 9,882,425.57		TOTAL INTERESES			$ 2,211,853.40

CAPITAL MAS INTERESES	**$ 12,094,278.97**

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **076** **Fecha: 28/11/2017** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 052 **2003 01213**	Ejecutivo Singular	COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL.	HERNAN CAMILO MARIÑO MONTOYA	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017
11001 40 03 029 **2015 00627**	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	RAFAEL ERNESTO BELTRAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017
11001 40 03 029 **2015 01093**	Ejecutivo Mixto	FINESA S.A.	NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017
11001 40 03 029 **2016 00290**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	MARTHA LUCIA PEREZ AMADOR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017
11001 40 03 029 **2016 01128**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ARLENY POVEDA ARIZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017
11001 40 03 029 **2016 01148**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017
11001 40 03 029 **2016 01449**	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA TORRECAMPO II P.H.	WILLY ALDEMAR SIERRA LADINO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017
11001 40 03 029 **2017 00453**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VINEL DOMINGO ACEVEDO AROYO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017
11001 40 03 029 **2017 00499**	Ejecutivo Singular	EXPRESS MICROFINANZAS S.A.S	DIANA CAROLINA CASTRO VARGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/11/2017	01/12/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 28/11/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

178

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2016-1148

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	112	$1,000,000,oo
REGISTRO EMBARGO	1	83	$32,400,oo
TOTAL			**$1,032,400,oo**

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 15 ENE 2018

120

ENERO 15 DE 2018: Al despacho del señor juez informando que el término de que trata el Articulo 110 del Código General del Proceso, venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., enero diecinueve (19) de 2018

Radicación: **110014003029-2016-01148-00**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del C. G. del P.

Así mismo, sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 05 hoy 22 ENE 2018
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

7-7

156
122

Bogotá D.C.,

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 17-07-2017 11:27:04
Al Contestar Cite Este Nr:.2017EE126802 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd 8393 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZ
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/
2013-0064
MMQUINTERO

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
KR 10 14 33
E. S. D.

33639 26-JUL-'17 11:57

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-01148 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARIELA BECERRA AVILA C.C.41.691.945 y otro

Teniendo en cuenta que el 13 de enero de 2017, se radico oficio ante ese despacho con la solicitud de embargo de remanente sobre los bienes ya embargados y de los que se llegaren a desembargar y que obran dentro del proceso ejecutivo con acción real adelantado por su despacho, en cuantía de ***NOVENTA MILLONES PESOS ($90.000.000.00)*** decretado dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la señora ***MARIELA BECERRA AVILA,*** identificada con C.C. 41.691.945; agradezco allegarnos información sobre la situación del remanente, teniendo en cuenta que en la página web del portal de la rama, aparece que el proceso que cursa ante ese despacho fue terminado por pago de las cuotas en mora estando vigente nuestra solicitud de remanentes. Anexo oficio de radicación

Lo anterior teniendo en cuenta lo normado en el artículo 466 del CGP y 839-1 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Caja 332 Carpeta 1

Revisado por:	Tatiana Carolina Ayala Aguilar		JULIO 17-2017
Proyectado por:	María Magdalena Gutiérrez Reyes		Julio 17 de 2017

NOTA. Por favor enviar respuesta a la CL 54 A 14 65

2017EE126802
Código Postal: 1

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Hacienda
Dirección: Cra 30 N. 25 - 90 Pis 4
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío: YG167978961CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: KRA 10 14 33
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión: 25/07/2017 14:37:45

123

2F SSC.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
41748 28-MAR-'18 11:28

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

2018EE24745

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2018

ECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-02-2018 12:28:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE24745 O 1 Fol:1 Anex:1
Sd:3135 - OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO/CARBONEL PINZ
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL/
OFICIO JUZGADO SITUACIÓN REMANENTES
JAP

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
KR 10 14 33
E. S. D.

Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016-01148 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARIELA BECERRA AVILA C.C.41.691.945 y otro

Nuevamente reitero oficio radicado el 26 de julio de 2017, ante ese despacho con la solicitud de embargo de remanente sobre los bienes ya embargados y de los que se llegaren a desembargar y que obran dentro del proceso ejecutivo con acción real adelantado por su despacho, en cuantía de ***NOVENTA MILLONES PESOS ($90.000.000.00)*** decretado dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la señora ***MARIELA BECERRA AVILA,*** identificada con C.C.41.691.945; agradezco allegarnos información sobre la situación del remanente, teniendo en cuenta que en la página web del portal de la rama, aparece que el proceso que cursa ante ese despacho fue terminado por pago de las cuotas en mora estando vigente nuestra solicitud de remanentes. Anexo oficio de radicación

Lo anterior teniendo en cuenta lo normado en el artículo 466 del CGP y 839-1 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN
JEFE OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO

Caja 332 Carpeta 1

Revisado por:	Sonia Yolanda Villarreal Rodriguez
Proyectado por:	Jose Alejandro Pacheco Castro

NOTA. Por favor enviar respuesta a la CL 54 A 14 65

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad
Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY - 4 ABR 2018

124

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veintisiete de dos mil dieciocho

REF. 2016-01148

Encontrándose el presente asunto al Despacho para resolver, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de enero 26 y septiembre 29 de 2017, con lo que se atendería la anterior solicitud emanada la Secretaría de Hacienda, por lo cual la Secretaría del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en las mencionadas providencias. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Num 39 hoy 30 ABR 2018

ARIAN. EL PILAR VELEZ ROMERO
Secretaria

125

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. MAYO 29 DE 2018

OFICIO No. 3391

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA BECERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874.

SEÑORES
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO
Carrera 30 No. 25 – 90
contactenos@shd.gov.co
CIUDAD.

De conformidad con lo ordenado en auto de 26 de enero de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle, que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno, si fuere posible, el embargo de remanentes, solicitado en su comunicación No. 2017EE2537 de fecha 11 de enero de 2017 y procederemos en su debida oportunidad procesal.

Lo anterior para que obre en el proceso COBRO COACTIVO OEF-2013-0064 de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA adelanta contra MARIELA BECERRA AVILA, que cursa en esa Entidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Juzgado 29 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@shd.gov.co
Para: contactenos@shd.gov.co
Enviado el: jueves, 07 de junio de 2018 5:22 p. m.
Asunto: Entregado: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

contactenos@shd.gov.co (contactenos@shd.gov.co)

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148

EJECUTIVO HIPOTECARIO D...

127

DESPACHO COMISORIO No. 156

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA CERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 15 de junio de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en Calle 15 No. 119 A – 90 Torre 2, Apartamento 203 distinguido con Matricula Inmobiliaria **50C-1624330.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

I N S E R T O S

La Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ, identificada con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 62.376 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

V 100
128

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2018-591-001085-2
2018-01-30 11:14 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy
16 JUN 2017
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

129

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO. DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACION: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460. ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA; GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119 A 90

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96894

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 | **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3280 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT 860.002.964-4**

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II **X NIT 800.143.157-3**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000095178**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326980 Nro Matrícula: 50C-1624330

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22.890.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPAÑERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioctendepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96862

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

4

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. NIT# 8999990816

TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz C

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

M0001900020200942242B
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204080002872

2008815

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.-

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS-SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL CINCO (2.005).-

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.-

CEDULA CATASTRAL: 00652534060000000 EN MAYOR EXTENSION.-

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).-

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90, ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C,

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA ---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

Círculo de Bogotá

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: **A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadania número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C, según poder general otorgado por JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadania número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001), de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.084) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del círculo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el numero 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública número

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de **CANALES ANDRADE Y CIA S en C** por el de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, **B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad **NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, Nit. 800.000.517-8, legalmente constituída mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocolizá en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS**; y **C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.691.945 expedida en Bogotá, D.C. y 79.123.874 expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

Circulo de Bogotá

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a título de COMPRAVENTA, en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40). MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203). ----------

Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura. Y sus linderos de por medio son:

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierre en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso. ----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1624330 y la cédula catastral número 00652534060000000 (mayor extensión). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO GALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II, Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B línea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto línea recta de 119.10 metros, linda en toda se extención con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto línea recta de 102.22 metros y línea curva de 18.85 ;metros, linda en roda su extensión con vía V - 5 (d) a encontrar el punto 80 A, de este punto línea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con vía V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

135

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20185910010852
COMISORIO No. 156
JUZGADO: 29 C.M. DE BOGOTA
DILIGENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1148

Bogotá, D.C., junio, ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 24 DE JULIO DE 2018 a las 9:00:00 AM |

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. ____ DE FECHA: 12-JUN-2018

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios
Elaboro: Sooner Lorena Daza – Auxiliar -
Revisó y Aprobó: Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho

136

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No.	20185910010852
COMISORIO No.	156
JUZGADO	29 C.M. DE BOGOTA
DILIGENCIA	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1148
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIELA BECERRA AVILA Y OTRO

En Bogotá, D.C. julio, veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018),

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia, no compareció a la realización de la misma, se DISPONDE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

proyectó William Alfonso Orjuela abogado comisorios.
Elaboró: Lorena Daza Auxiliar.
Revisó y aprobó: Rutder Sneider Ladino N.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos: 137
Radicado No. 20185930257411
Fecha: 18-09-2018

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 9
Ciudad.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
49561 1-OCT-'18 15:15
49561 1-OCT-'18 15:15
10 FJC

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIOS 156.**
Radicado **20185910010852**

Dando cumplimiento al auto dictado por este Despacho de 24 de julio de 2018, anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 10 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos:10 folios

Proyectó: *William Alfonso.*
Elaboro: *Sooner Lorena Daza-auxiliar*
Revisó y Aprobó: *Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho*

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
en la fecha
Bogotá, D. C.
pase a los autos para fines legales.

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

138

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185930257411
Fecha: 18-09-2018

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 9
Ciudad.

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIOS 156.**
Radicado **20185910010852**

Dando cumplimiento al auto dictado por este Despacho de 24 de julio de 2018, anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 10 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos:10 folios

Proyectó: William Alfonso.
Elaboro: Sooner Lorena Daza-auxiliar
Revisó y Aprobó: Ruder Estéider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho

139

Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

50174 17-OCT-'18 12:18

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA
No. 2016-01148

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle disponer la devolución al alcalde local de Fontibon o la autoridad competente, del despacho comisorio No. 156, para efectos de la practica de la diligencia de secuestro de los bienes perseguidos, o en su defecto se sirva señalar fecha y hora para realización de la diligencia.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 25 OCT 2018

140

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Veintinueve (29°) Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá D. C., Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Expediente No. 2016-1148

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, por Secretaría efectúese la devolución del Despacho Comisorio No. **156** de fecha 26 de julio de 2017, fin de que la apoderada del extremo actor proceda con su diligenciamiento.

Notifíquese,

Pablo Alfonso Correa Peña
Juez

J.B

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 121 hoy 31 OCT. 2018

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

141

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que a partir del 31 de Octubre y hasta el 19 de Diciembre 2018, no corrieron términos, debido al cese de actividades adelantando por el sindicato Vocero Judicial. Por tanto los procesos notificados en el estado No. 121 de fecha 31 de octubre de 2018, correrá el término a partir del 11 de enero de 2019. Lo anterior para los fines legales pertinentes. 7Se firma como aparece.

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que el 15 de enero de 2019, no corrieron términos, debido al cese de actividades adelantando por el sindicato Vocero Judicial. Por tanto se reanudan a partir del 16 de enero de 2019. Lo anterior para los fines legales pertinentes que haya lugar. Se firma como aparece.

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 21 DE 2019

OFICIO No. 096

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRAI S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA BECERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874.

SEÑOR
ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 30 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó devolver el despacho comisorio No. 156 de fecha 27 de junio de 2017, el cual consta de 12 folios útiles, (127-138), para que se surta la diligencia en el contenida,

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Angela Arelis
Secretaria
29-01-19.
334/1345
13 Folios

144

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: MVELEZRO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041029	DEPENDENCIA: 110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 30/04/2019 1:55:52 PM ÚLTIMO INGRESO: 30/04/2019 12:19:43 PM CAMBIO CLAVE: 22/04/2019 10:37:46 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Titulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/04/2019 02:02:01 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79123874

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

145

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	30/04/2019 1:55:37 PM
MVELEZRO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041029	110014003029 JUZ 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	30/04/2019 12:19:43 PM
							CAMBIO CLAVE:	22/04/2019 10:37:46
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/04/2019 02:01:47 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

[redacted]

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41691945

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

146

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	22-4-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	2a Civil	JUZGADO DE ORIGEN	2a Civil

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	0	2	9	9	0	1	6	0	0	1	1	4	8		

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Banco Colpatria Multibanca S.A.
DEMANDADO	Marela. Becerra Acosta.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	1 A 2			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		✓
La liquidación de costas esta en firme.	✓	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI ✓	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/May/2019

11-001-40-03029-2016-01148-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
REPARTIDO AL DESPACHO	002	17553	13/May/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
41691945	MARIELA BECERRA AVILA	DEMANDADO
79123874	JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

029-2016-01148-00- J. 02 C.M.E.S

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-003105-2
2019-03-13 08:20 - Folios: 1 Anexos: 12
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°
Código 11001241029
Teléfono: 3 41 35 10
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. ENERO 21 DE 2019

OFICIO No. 096

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRAI S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA BECERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874.

SEÑOR
ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 30 de octubre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó devolver el despacho comisorio No. 156 de fecha 27 de junio de 2017, el cual consta de 12 folios útiles, (127-138), para que se surta la diligencia en el contenida,

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIENA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Luz Estella Latorre
C.C 51.761.729
tel: 3541393

127
A 2
1
149

DESPACHO COMISORIO No. 156
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 2016-1148 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1 contra MARIELA BECERRA ÁVILA C.C. 41.691.945 y JOSÉ ISIDRO MARTÍNEZ PINTO C.C. 79.123.874. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 15 de junio de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en Calle 15 No. 119 A – 90 Torre 2, Apartamento 203 distinguido con Matricula Inmobiliaria **50C-1624330.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA."**

I N S E R T O S

La Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ, identificada con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 62.376 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA (29) Civil Mpal. Bogotá D.C.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

128

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2018-591-001085-2
2018-01-30 11:14 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

1 9 4
5
3
191

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3880 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDO/O LONDO/O Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDO/O LONDO/O POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMA/A CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMA/A CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMA/A, MARIA UMA/A CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMA/A CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMA/A, GUILLERMO Y ENRIQUE UMA/A GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.---

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119 A 90

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96894

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

130

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

M0001900020200942428
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204080002872

2008815

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.-

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE

DE DOS MIL CINCO (2.005).-

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.-

CEDULA CATASTRAL: 00652534060000000 EN MAYOR EXTENSION.-

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).-

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR II ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90, ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-

DE COLOMBIA NOTARIO 23 Circulo de Bogotá WILLY VALER MORA

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, -

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BEGERRA AVILA, ---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: **A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadania número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, según poder general otorgado por **JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadania número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.084) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del círculo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el numero 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública número

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de **CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, **B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad **NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocoliza en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS**; y **C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania número(s) **41.691.945** expedida en Bogotá, D.C. y **79.123.874** expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a titulo de COMPRAVENTA, en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA **ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40). MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203). ---------

Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura. Y sus linderos de por medio son:

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso.----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1624330 y la cédula catastral número 006252340600000000 (mayor extensión).----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II — PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II. Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B línea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto línea recta de 119.10 metros, linda en toda se extención con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto línea recta de 102.22 metros y línea curva de 18.85 ,metros, linda en toda su extensión con vía V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto línea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con vía V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20185910010852
COMISORIO No. 156
JUZGADO: 29 C.M. DE BOGOTA
DILIGENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1148

Bogotá, D.C., junio, ocho (8) de dos mil dieciocho (2018).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 24 DE JULIO DE 2018 a las 9:00:00 AM |

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

BOGOTA D. C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 5 DE FECHA: JUNIO 12- 2018

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

***Proyectó**: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios*
***Elaboro**: Sooner Lorena Daza – Auxiliar -*
***Revisó y Aprobó**: Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

136

10

158

RADICADO No.	20185910010852
COMISORIO No.	156
JUZGADO	29 C.M. DE BOGOTA
DILIGENCIA	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1148
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIELA BECERRA AVILA Y OTRO

En Bogotá, D.C. julio, veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018),

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia, no compareció a la realización de la misma, se DISPONDE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

proyectó William Alfonso Orjuela abogado comisorios.
Elaboró: Lorena Daza Auxiliar.
Revisó y aprobó: Rutder Sneider Ladino N.

'12

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos: 137
Radicado No. 20185930257411
Fecha: 18-09-2018

11

59

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 9
Ciudad.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
49561 1-OCT-'18 15:15
49561 1-OCT-'18 15:15
10 FJC

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIOS 156.**
Radicado **20185910010852**

Dando cumplimiento al auto dictado por este Despacho de 24 de julio de 2018, anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 10 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos:10 folios

***Proyectó**: William Alfonso.*
***Elaboro**: Sooner Lorena Daza-auxiliar*
***Revisó y Aprobó:** Rutder Esneider Ladino N. - Abogado Especializado Despacho*

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

Bogotá, D.C. en la fecha

se agrega a los autos para fines legales.

Calle 18 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185930257411
Fecha: 18-09-2018

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 9
Ciudad.

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIOS 156.**
Radicado **20185910010852**

Dando cumplimiento al auto dictado por este Despacho de 24 de julio de 2018, anexo al presente remito Despacho Comisorio de la referencia en 10 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos:10 folios

***Proyectó:** William Alfonso.*
***Elaboro:** Sooner Lorena Daza-auxiliar*
***Revisó y Aprobó:** Ruider Esneider Lozano N. - Abogado Especializado Despacho*

RADICADO: 20195910031052

COMISORIO No 156

JUZGADO: VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

Bogotá, D.C., abril diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. – AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. – Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 10 de mayo de 2019a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente Previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov

***Proyectó**: William Alfonso Orjuela – Abogado Despachos Comisorios*
***Elaboró**: Lorena Daza – Auxiliar Administrativo.*
***Revisó y Aprobó**: Ana María Nossa Aranguren - Abogada Especializada*

15
162

RADICADO No.	20195910031052
COMISORIO No.	156
JUZGADO	VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-1148
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARIELA BECERRA AVILA Y OTRO

En Bogotá, D.C. mayo, diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE.

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: *William Alfonso Orjuela - abogado contratista*
Elaboró: *Lorena Daza – Auxiliar administrativa*
Revisó y aprobó: *Ana María Nossa – Abogada Especializada*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930124901
Fecha: 10-05-2019

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 9
Ciudad.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
07-MAY-'19 16:18

Referencia: **REMISION DESPACHO COMISORIO 156**
Radicado **20195910031052**

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de mayo de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 15 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 15 folios.

***Proyectó**: William Alfonso - Abogado Comisiones Civiles*
***Elaboró**: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar administrativo*
***Revisó y Aprobó:** Ana María Nossa - Abogado Especializado Despacho*

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

29 MAY 2019

se agrega al

Secretaria (e)

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

164

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
76498 28-JUN-'19 16:05

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA

No. 029M-2016-01148

5944-2019-152-2

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle disponer la devolución a la Alcaldía de Fontibón, del despacho comisorio #156 librado para efectos de la practica de la diligencia de secuestro de los bienes perseguidos, o en su defecto se sirva señalar fecha y hora para realización de la diligencia.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 22 JUL 2019

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
Secretario

165

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 05 AUG 2019

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 15 de junio de 2017 (fl. 100), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 06 AUG 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 53 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

166

Despacho Comisorio N° 3350

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-029-2016-01148-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO CC 79.123.874 Y MARIELA BECERRA AVILA CC 41.691.945 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1624330 ubicado en la CALLE 15 No. 119 A -90, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 31 No. 13 A 51 OFI 107, Teléfono: 3541393.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, Dirección: CARRERA 7 No. 24-89 PISO 12

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos


OFICIOS
DESPACHO C.
OTROS
NOMBRES: Gloria Garcia
C.C. 52862075
TELÉFONO 3841373
FECHA 17 SEP 2019
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
FIRMA

167

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA JOSE ISIDRO MARTINEZ
No. C9 - 2016 - 1148

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar **GLORIA STELLA GARCIA FALLA,** identificada con la C.C. No. **52.862.075 de Bogotá,,** para que revise el proceso de la referencia, retire de su despacho los oficios, despachos y copias de las diferentes piezas procesales dentro del proceso.

De Usted, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Juzgados ... Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
... Luz Estella Latorre Suarez
... se identificó con C.C. No. 51.761.729
T.P. No. 62376 Bogotá D.C. 29 III 2018
... Yvette ...

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Claudia Diaz

C.C. 43567794

TELEFONO: 3184949934

FECHA: 21 - 10 - 20

FIRMA: Claudia

DEMANDANTE ☐

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☒

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
OFICINA DE APOYO
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 1100140030 29201601148 00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO y OTROS.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 20 dias del mes de octubre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado en auto de 25 de febrero de 2020, se desglosa del proceso en referencia: Despacho Comisorio No. 3350 y sus anexos, para que sea tramitado en debida forma.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 101187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

COPIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Claudia Diaz ACTORA PASIVA

TELEFONO: 3184949934

DIRECCION: Pque Chapinero Bodega Of 107 Ed Panorama

FECHA: 21-10-20 FIRMA: Claudia D

C.C. 43567794.

ACTUANDRA C.M.

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-116594-2
2019-10-09 13:05 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA

A/6/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

octubre 11/19

Despacho Comisorio Nº 3350

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-029-2016-01148-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO CC 79.123.874 Y MARIELA BECERRA AVILA CC 41.691.945 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C – 1624330 ubicado en la CALLE 15 No. 119 A -90, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 31 No. 13 A 51 OFI 107, Teléfono: 3541393.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, Dirección: CARRERA 7 No. 24-89 PISO 12

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Jose castellanos

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., [illegible]

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 15 de junio de 2017 (fl. 100), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DACR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY [illegible] SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. [illegible] A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: C[illegible]DA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITU[illegible] Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRI[illegible] 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460. ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRI[illegible] 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119 A 90

3) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

ESCRI[illegible] ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96694

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326 98 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C/ ES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 D[redacted]2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

WK 2008817

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacío sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso.----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1624330 y la cédula catastral número 00652534060000000 (mayor extensión).----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II, Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados (11.126,17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B línea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto línea recta de 119.10 metros, linda en toda se extención con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto línea recta de 102.22 metros y línea curva de 18.85 ,metros, linda en roda su extensión con vía V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto línea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con vía V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

WK 2008816

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de **CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, **B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad **NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.,** Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocoliza en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS; y C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.691.945** expedida en Bogotá, D.C. y **79.123.874** expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a título de COMPRAVENTA, en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40). MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

~~TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203).~~ ---------

~~Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura.~~ Y sus linderos de por medio son:

WK 2008818

concedió permiso para enajenar el inmueble objeto del presente contrato, mediante la radicación del permiso de ventas número 400020050134 del (26) de Abril del año dos mil cinco (2.005) de conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997) que modifica al artículo 57 de la Ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la resolución número 04-2-0022 del veintiocho (28) de Enero de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduría Urbana 2.----------

PARÁGRAFO CUARTO.- No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDA.- TRADICIÓN y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- A) El inmueble que se transfiere fue adquirido por las sociedades **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, por liquidación parcial del contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1308, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. B) Las edificaciones en razón de construirse, a expensas de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C**, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con licencia de Urbanismo y construcción expedida mediante Resolución No. 04-2-0022 del veintiocho (28) de enero de dos mil cuatro (2.004) por la Curaduría Urbana No. 2.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C** se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, por lote de terreno y por la construcción, sin perjuicio a las acciones que puedan iniciar en virtud a lo establecido en el Articulo 1897 del Código Civil.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Así mismo LAS SOCIEDADES VENDEDORAS se obligan a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el momento que se efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II.

CUARTA. IMPUESTOS Y SERVICIOS: Igualmente LAS SOCIEDADES VENDEDORAS entrega el(los) bien(es), a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado y energía electrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** las sumas que por tales conceptos se

M0001900020200942242B
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204090002872

2008815

30

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.-----

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE ----------

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.----------

CEDULA CATASTRAL: 00652534060000000 EN MAYOR EXTENSION.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO OY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90, ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, ----------

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA ---------- C.C.# 41.691.045

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: **A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, según poder general otorgado por **JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.084) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del círculo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el número 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública número

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20194211165942

COMISORIO No. 3350

JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 09 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 42 DE FECHA:
FIRMA 03 DIC 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No. 20194211165942
COMISORIO No. 3350
JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO

Bogotá, D.C. diciembre, diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930336261
Fecha: 11-12-2019

Bogotá, D.C.

(593)

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
Ciudad

Asunto:

Referencia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3350
Radicado: 20194211165942

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 11 folios útiles.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
00355 13-FEB-'20 10:04

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 11 folios

ANGÉLICA LUGO
F (12)
U 1 (FOLIO)
RADICADO
1241-61-2

Proyectó: José William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa– Abogado Especializado Despacho


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
14 ENE 2020

AM 1

17 fco
LETRADO
8 Folios

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

88197 14-FEB-'20 16:03

11167-2019-02

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA

No. 029M-2016-01148

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle disponer la devolución a la Alcaldía de Fontibón, del despacho comisorio #156 librado para efectos de la practica de la diligencia de secuestro de los bienes perseguidos, o en su defecto se sirva señalar fecha y hora para realización de la diligencia.

Autorizo a CLAUDIA PATRICIA DIAZ ALMONACID con C.C. No. 43.567.794 de Medellín y/o LAURA JULIANA BARRIO con C.C. No. 1.010.248.524 de Bogotá respectivamente, para que revisen este proceso, retiren de su despacho los oficios, despachos comisorios, títulos, desgloses y copias de las diferentes piezas procesales, los documentos base de la acción.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia
P[illegible] Especial de Fondo Público
[illegible] de Ejecución Civil
Juzgado [illegible] de Bogotá D.C.
[illegible] AL DESPACHO

18 FEB 2020 C3

Al (los) señor (a) (es) (as) [illegible]
Observación
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 25 FEB 2020.

Ref. Ejecutivo **29-2016-01148**

En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar el despacho comisorio No. 3350 del 10 de septiembre de 2019 a costa de la interesada, con el fin de que sea tramitado en debida forma. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 26 FEB 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 32 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO 2 CME - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COLPATRIA CONTRA JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA # 029M-2016-01148

LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Lun 05/10/2020 16:06

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Les agradecería remitirme por este medio, el despacho comisorio ordenado para la realización de la diligencia de secuestro.

Lo anterior por cuanto la plataforma para el agendamiento de citas no ha sido habilitada.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

LETRAS
17 ts
Juegos
152

5512-78-2
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
86774 7-OCT-'20 9:11

Cita
Luz Torres
Tel 3102499476
Elaboro desglose
D.C.

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-116594-2
2019-10-09 13:05 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 3350

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-029-2016-01148-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO CC 79.123.874 Y MARIELA BECERRA AVILA CC 41.691.945 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C – 1624330 ubicado en la CALLE 15 No. 119 A -90, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 31 No. 13 A 51 OFI 107, Teléfono: 3541393.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, Dirección: CARRERA 7 No. 24-89 PISO 12

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Jose castellanos

Escaneado con CamScanner

169

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

Escaneado con CamScanner



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 15 de junio de 2017 (fl. 100), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DLCV

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 06 DIC 2017 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 85 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antotondelago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA —

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 15 #119 A 90
1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96694
Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662
Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT 860.002.964-4**

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II **X NIT 800.143.157-3**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajodemipago.gov.co/certificado/

50C-1624330

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE NIT# 8001431573

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836 X

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,690,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

A: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPAÑERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotundepago.gov.co/certificado/

4

186

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZC
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326 98 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

WK 2008817

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacio sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso.----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1624330 y la cédula catastral número 00652534060000000 (mayor extención).----------

----

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II. Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decimetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B linea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto linea recta de 119.10 metros, linda en toda su extención con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto linea recta de 102.22 metros y linea curva de 18.85 ,metros, linda en toda su extensión con via V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto linea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con via V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

Escaneado con CamScanner

WK 2008816

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de **CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, **B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad **NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocoliza en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS**; y **C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.691.945 expedida en Bogotá, D.C. y 79.123.874 expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

Círculo de Bogotá

VALEK MORA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a titulo de COMPRAVENTA, en favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y este(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90). ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40). MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203). ---------

Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decimetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decimetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decimetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura. Y sus linderos de por medio son:

Escaneado con CamScanner

WK 2008818

concedió permiso para enajenar el inmueble objeto del presente contrato, mediante la radicación del permiso de ventas número 400020050134 del (26) de Abril del año dos mil cinco (2.005) de conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997) que modifica el artículo 57 de la Ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la resolución número 04-2-0022 del veintiocho (28) de Enero de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduría Urbana 2.----------

PARÁGRAFO CUARTO.- No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDA.- TRADICIÓN y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- A) El inmueble que se transfiere fue adquirido por las sociedades CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., por liquidación parcial del contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1308, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C. B) Las edificaciones en razón de construirse, a expensas de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con licencia de Urbanismo y construcción expedida mediante Resolución No. 04 2 0022 del veintiocho (28) de enero de dos mil cuatro (2.004) por la Curaduría Urbana No. 2.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

109

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, por lote de terreno y por la construcción, sin perjuicio a las acciones que puedan iniciar en virtud a lo establecido en el Articulo 1897 del Código Civil.----------

~~PARAGRAFO SEGUNDO.- Asi mismo LAS SOCIEDADES VENDEDORAS se obligan a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el momento que se efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II.~~

~~CUARTA. IMPUESTOS Y SERVICIOS:~~ Igualmente ~~LAS SOCIEDADES VENDEDORAS~~ entrega el(los) bienes(), a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado y energía electrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de ~~EL(LOS) COMPRADOR(ES)~~ las sumas que por tales conceptos se

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.supergiro.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

Escaneado con CamScanner

M0001900120200942242B
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204080002872

2008815

30

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.-------

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE ----------

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.----------

CEDULA CATASTRAL: 00652534060000000 EN MAYOR EXTENSION.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90, ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, ----------

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA ---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

1

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C. CANAAN DE COLOMBIA S en C. según poder general otorgado por JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C. CANAAN DE COLOMBIA S en C, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.004) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del circulo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el numero 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública número

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

10 7 9

191

RADICADO: 20194211165942
COMISORIO No. 3350
JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 09 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 62 DE FECHA:
03 DIC 2019
FIRMA

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No.	20194211165942
COMISORIO No.	3350
JUZGADO:	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO

Bogotá, D.C. diciembre, diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930336261
Fecha: 11-12-2019

10

192

Bogotá, D.C.

(593)

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
Ciudad

Asunto:

[redacted]encia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3350
Radicado: 20194211165942

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 11 folios útiles.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
00355 13-FEB-'20 10:04

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 11 folios

DESPACHO
FOLIOS
RADICADO
1241-61-2

Proyectó: José William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa– Abogado Especializado Despacho

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO. UBICACADO EN LA DIRECCION: Cll 15 NO. 119A-50 Torre 2 Apt 203 FECHA: 08 julio/21. REF: DESPACHO COMISORIO No. 3350, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Segundo (02) C.M. Nal Ejecucion dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2016-1148 de Banco Colpatria Multibanca contra Jose Isidoro Martinez y otro

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Edwar Amaya Lopez	abogado	1.143.849			3102702901	
Luz Estrella Latorre	Apoderado actora	51.761.729	62.376	cl 31 #13A 51 Ofic 107	3102499476	
Nubia Vargas	secuestre	51636722		Dg 23k #96-50	3137921787	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No X
Se aplaza la Diligencia: SI ____ - No X Fecha: ____
Fija Aviso: Si____ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ____ Valor: 307.000
Pago de honorarios en diligencia: Si____ No X

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

193

33

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RADICADO No. 20204211926022 DESPACHO COMISORIO No.3350, PROVENIENTE DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No.11001-40-03-029-2016-01148-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A; DEMANDADO: JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA

Bogotá D.C., 08 de julio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1624330** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.3350 proveniente del juzgado 2 civil municipal de ejecución de Bogotá D.C; se hace presente, la Dra. **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía número **51.761.729**, con tarjeta profesional N°62.376 del CSJ, mencionada como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2,** representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia por este despacho para el trámite del despacho Comisorio N°3350, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **Calle 15 No.119A-90, Torre 2, Apto 203,** una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **ESAU ARMOTEGUI PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía **11.430.819**, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora la Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N°3350 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:09 am horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho

193

Isl andia
Constructora inmobiliria

Señores
ALCALDIA DE FONTIBON
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref : 2016 01148
DESPACHO COMISORIO: 3350.

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nubia stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 51636782. de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

ISLANDIA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal 41
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 1 DE 3

* * * \

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

15
1

199

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 3 DE 3

* *

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

17

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

201

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Pagina 1 TURNO: 2021-429948

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119 A 90

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96694

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambitodepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

202

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT 860.002.964-4**

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II **X NIT 800.143.157-3**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EN LIQUIDACION **NIT# 8000005178**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836 X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EN LIQUIDACION **NIT# 8000005178 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EN LIQUIDACION **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arribotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

203

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Pagina 5 TURNO: 2021-429948

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-429948 **FECHA: 07-07-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

20

209

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
OFICINA DE APOYO
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 1100140030 29201601148 00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO y OTROS.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 20 dias del mes de octubre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado en auto de 25 de febrero de 2020, se desglosa del proceso en referencia Despacho Comisorio No. 3350 y sus anexos, para que sea tramitado en debida forma.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 101187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

FECHA: FIRMA: _____

C.C. _____

ALEJANDRA L.V.

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-116594-2
2019-10-09 13:05 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA

1/6/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

octubre 11/19 2022

Despacho Comisorio N° 3350

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

[redacted]: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-029-2016-01148-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO CC 79.123.874 Y MARIELA BECERRA AVILA CC 41.691.945 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1624330 ubicado en la CALLE 15 No. 119 A -90, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 31 No. 13 A 51 OFI 107, Teléfono: 3541393.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, Dirección: CARRERA 7 No. 24-89 PISO 12

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficinas de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 15 de junio de 2017 (fl. 100), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DRCR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____ A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

234

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: C[redacted]JA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR [redacted]RITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3899 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 15 #119 A 90
1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

[redacted]TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96694

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

2A A

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836 X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

WK 2008817

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacío sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso.----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1624330** y la cédula catastral número 00652534060000000 (mayor extensión).----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II. Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B línea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto línea recta de 119.10 metros, linda en toda se extención con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto línea recta de 102.22 metros y línea curva de 18.85 ,metros, linda en roda su extensión con vía V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto línea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con vía V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

WK 2008816

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de **CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, **B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad **NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocolizá en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS**; y **C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania número(s) **41.691.945** expedida en Bogotá, D.C. y **79.123.874** expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

Circulo de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a título de COMPRAVENTA, en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40). MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

~~TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203).~~ ---------

~~Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura.~~ Y sus linderos de por medio son:

WK 2008818

concedió permiso para enajenar el inmueble objeto del presente contrato, mediante la radicación del permiso de ventas número 400020050134 del (26) de Abril del año dos mil cinco (2.005) de conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997) que modifica al artículo 57 de la Ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la resolución número 04-2-0022 del veintiocho (28) de Enero de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduría Urbana 2.----------

PARÁGRAFO CUARTO.- No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDA.- TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- A) El inmueble que se transfiere fue adquirido por las sociedades **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, por liquidación parcial del contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1308, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. B) Las edificaciones en razón de construirse, a expensas de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C**, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con licencia de Urbanismo y construcción expedida mediante Resolución No. 04-2-0022 del veintiocho (28) de enero de dos mil cuatro (2.004) por la Curaduría Urbana No. 2.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C** se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, por lote de terreno y por la construcción, sin perjuicio a las acciones que puedan iniciar en virtud a lo establecido en el Articulo 1897 del Código Civil.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Asi mismo LAS SOCIEDADES VENDEDORAS se obligan a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el momento que se efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II.

CUARTA.- IMPUESTOS Y SERVICIOS: Igualmente **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** entrega el(los) bien(es), a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado y energía electrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** las sumas que por tales conceptos se

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

828

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz C

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

M0001900020200942242B
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204080002872

2008815

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.-------

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE ----------

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.----------

CEDULA CATASTRAL: 00652534060000000 EN MAYOR EXTENSION.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90, ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

DE COLOMBIA NOTARIA 23 Circulo de Bogotá WILLIAM ALFA MORA

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, ----------

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ----- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA ---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------
en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------
---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: **A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C. CANAAN DE COLOMBIA S en C**, según poder general otorgado por **JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.084) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del círculo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el numero 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública número

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

214

RADICADO: 20194211165942

COMISORIO No. 3350

JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 09 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 62 DE FECHA:
FIRMA 03 DIC 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

A 31
215

RADICADO No. 20194211165942
COMISORIO No. 3350
JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO

Bogotá, D.C. diciembre, diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

32

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930336261
Fecha: 11-12-2019

Bogotá, D.C.

(593)

216

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
Ciudad

Asunto:

[redacted]encia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3350
Radicado: 20194211165942

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 11 folios útiles.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
88355 13-FEB-'20 10:04

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

ANGELICA RUGO
F (12)
U
RADICADO
1341-61-2

Anexos: 11 folios

Proyectó: José William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa– Abogado Especializado Despacho



(3)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En la fecha 14 ENE 2020

Secretaria (a)

33

27

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361783D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 1 DE 3

* * * \

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES, Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE (POR ACTA NO. [redacted] DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACIÓN DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 3 DE 3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA: $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.
VALOR : $ 6,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Ortiz A.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302920160114800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	D.C 3350
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 222

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900509681
Fecha: 26-07-2021

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14-303, piso 1
2438795
Ciudad.

Folio 91 F Ltrm.

7271-138-002.

Asunto: Devolución despacho comisorio 3350
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.2016-01148.
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria
Demandado: José Isidoro Martínez Pinto y otro.

RAD: 20204211926022

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.3350, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2016-01148 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 08 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Profesional de apoyo al Despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 20 AGO 2021

Al respecto del Señor (a) paso hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302920160114800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD Sin Informacion
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 264

20-8.
Despacho

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900509681
Fecha: 26-07-2021

Bogotá, D.C.

Despacho 30 F y un(1) CD

Señor(a).
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14-303, piso 1
2138795
Ciudad.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
40254 20-AUG-'21 13:21
7430-142 2

Asunto: Devolución despacho comisorio 3350
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.2016-01148.
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria
Demandado: José Isidoro Martinez Pinto y otro.

RAD: 20204211926022

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.3350, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2016-01148 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 08 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Cristian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Profesional de apoyo al Despacho

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-116594-2
2019-10-09 13:05 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

octubre 11/19

Despacho Comisorio Nº 3350

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

20204211922022
21/octubre/2020

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantia No. 11001-40-03-029-2016-01148-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO CC 79.123.874 Y MARIELA BECERRA AVILA CC 41.691.945 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nº 50C – 1624330 ubicado en la CALLE 15 No. 119 A -90, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 31 No. 13 A 51 OFI 107, Teléfono: 3541393.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, Dirección: CARRERA 7 No. 24-89 PISO 12

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Jose castellanos

Escaneado con CamScanner

169

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

GACM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

Escaneado con CamScanner

2

OFI

Certificado generado con el PIN

Página 1

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado dispone:

Por Secretaría actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 15 de junio de 2017 (fl. 100), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese

ÁLVARO BARROSA SUAREZ
Juez

zcs

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 0 [illegible] SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. [illegible] A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiagob.gov.co/certificados/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS,DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0217EBYNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119 A 90

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96694

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.pvbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326 98 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2688 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355 X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2688 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT 860.002.964-4**

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

50C-1624330

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotapago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD[illegible]ABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE NIT# 8091431573

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836X

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]ANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

A: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

[illegible]ECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbeta.supernotariado.gov.co/certificado/

4

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZC CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326 98 Nro Matricula: 50C-1624330

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

Escaneado con CamScanner

WK 2008817

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacio sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso.----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1624330 y la cédula catastral número 006525340600000000 (mayor extensión).----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO GALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II. Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decimetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1' (1) Partiendo del punto 51 B linea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 D, de este punto linea recta de 110.10 metros, linda en toda se extención con el lote No. 3 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto linea recta de 102.22 metros y linea curva de 18.05 ,metros, linda en roda su extensión con via V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto linea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con via V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

Escaneado con CamScanner

WK 2008816

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocolizá en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) LAS SOCIEDADES VENDEDORAS; y C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.691.945 expedida en Bogotá, D.C. y 79.123.874 expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a titulo de COMPRAVENTA, en favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y este(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40), MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las Áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

~~TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203).~~ ---------

~~Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decimetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decimetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decimetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura. Y sus linderos de por medio son:~~

Escaneado con CamScanner

WK 2008818

concedió permiso para enajenar el inmueble objeto del presente contrato, mediante la radicación del permiso de ventas número 400020050134 del (26) de Abril del año dos mil cinco (2.005) de conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997) que modifica al artículo 57 de la Ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la resolución número 04-2-0022 del veintiocho (28) de Enero de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduría Urbana 2.----------

PARÁGRAFO CUARTO.- No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDA.- TRADICIÓN y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- A) El inmueble que se transfiere fue adquirido por las sociedades CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., por liquidación parcial del contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1308, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C. B) Las edificaciones en razón de construirse, a expensas de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con licencia de Urbanismo y construcción expedida mediante Resolución No. 04 2 0022 del veintiocho (28) de enero de dos mil cuatro (2.004) por la Curaduría Urbana No. 2.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, por lote de terreno y por la construcción, sin perjuicio a las acciones que puedan iniciar en virtud a lo establecido en el Articulo 1897 del Código Civil ----------

~~PARAGRAFO SEGUNDO.- Asi mismo LAS SOCIEDADES VENDEDORAS se obligan a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el momento que se efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II.~~

~~CUARTA. IMPUESTOS Y SERVICIOS: Igualmente LAS SOCIEDADES VENDEDORAS~~ entrega el(los) bien(es), a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado y energía electrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de ~~EL(LOS) COMPRADOR(ES)~~ las sumas que por tales conceptos se

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceoperativo.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO [redacted]148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

Escaneado con CamScanner

M0001800020200942428
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204080002872

2008815

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.------

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE ----------

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.----------

CEDULA CATASTRAL: 006525340600000DO EN MAYOR EXTENSION.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES

(203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR

ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO

OY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90,

ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, ----------

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA.---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO.------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C. CANAAN DE COLOMBIA S en C. según poder general otorgado por JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C. CANAAN DE COLOMBIA S en C, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.084) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el numero 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública numero

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20194211165942
COMISORIO No. 3350
JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 09 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTA D. C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE ESTADO No. 92 DE FECHA:
FIRMA 03 DIC 2019

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No.	20194211165942
COMISORIO No.	3350
JUZGADO:	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO

Bogotá, D.C. diciembre, diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930336261
Fecha: 11-12-2019

Bogotá, D.C.

(593)

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
Ciudad

Asunto:

Referencia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3350
Radicado: 20194211165942

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 11 folios útiles.

Cordialmente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA
20365 12-FEB-20 10:04

RADICADO

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 11 folios

Proyectó: José William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nosta– Abogado Especializado Despacho

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO, UBICACADO EN LA DIRECCION: Cll 15 NO. 119A-30 Torre 2 Apt 203 FECHA: 08 jul 2021, REF: DESPACHO COMISORIO No. 3350, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Segundo (02) Civil Mpal Ejecucion dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2016-1148 de Banco Colpatria Multibanca contra Jose Isidoro Ramirez y otro

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Omar Ramirez Lopez	abogado	1.143.398.619			3102202901	
Luz Estrella Latorre	Apoderada actora	51761729	62376	cl 31 #13A-51 ofic 107	3102499476	
Nubia Vargas	secuestre	51636722		Dg 23k #96-30	3137721781	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No X
Se aplaza la Diligencia: SI ____ - No X Fecha: ____
Fija Aviso: Si ____ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ____ Valor: 307.000
Pago de honorarios en diligencia: Si ____ No X

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RADICADO No. 20204211926022 DESPACHO COMISORIO No.3350, PROVENIENTE DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No.11001-40-03-029-2016-01148-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A; DEMANDADO: JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA

Bogotá D.C., 08 de julio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1624330** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.3350 proveniente del juzgado 2 civil municipal de ejecución de Bogotá D.C; se hace presente, la Dra. **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía número **51.761.729**, con tarjeta profesional Nº62.376 del CSJ, mencionada como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT. 800042194-2,** representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia por este despacho para el trámite del despacho Comisorio Nº3350, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **Calle 15 No.119A-90, Torre 2, Apto 203,** una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **ESAU ARMOTEGUI PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía **11.430.819**, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora la Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio Nº3350 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:09 am horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

Anexos 1 Cd
Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho

11

Isl andia
Constructora Inmobiliria

Señores ALCALDIA DE FONTIBON
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref: 2016 01148
DESPACHO COMISORIO: 3350.

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía Nº 51636782 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

ISLANDIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal 41
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878JD

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 1 DE 3

* * * \

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 2 DE 3

* *

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 3 DE 3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA: $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

17

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Pagina 1 TURNO: 2021-429948

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 29-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.---

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 15 #119 A 90
1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-429948 **FECHA: 07-07-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
OFICINA DE APOYO
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 1100140030 29201601148 00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO y OTROS.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 20 dias del mes de octubre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado en auto de 25 de febrero de 2020, se desglosa del proceso en referencia Despacho Comisorio No. 3350 y sus anexos, para que sea tramitado en debida forma.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 101187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO _____

DIRECCION: _____

FECHA: FIRMA: _____

NUMERO C.C. _____

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-116594-2
2019-10-09 13:05 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Octubre 11/19

Despacho Comisorio N° 3350

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-029-2016-01148-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO CC 79.123.874 Y MARIELA BECERRA AVILA CC 41.691.945 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1624330 ubicado en la CALLE 15 No. 119 A -90, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 31 No. 13 A 51 OFI 107, Teléfono: 3541393.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, Dirección: CARRERA 7 No. 24-89 PISO 12

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 0 8 NOV 2019

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 15 de junio de 2017 (fl. 100), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 0 6 NOV 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 93 A LAS 8:00 A.M.

YELES YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbolondepago.gov.co/certificado/

234

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005

CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: C[illegible]JA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR [illegible]ITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR [illegible]CRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119 A 90

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96894

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

2A A

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836 X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178 X**

ANOTACION: Nro [redacted] Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

.ANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

.CIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5860051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

WK 2008817

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacio sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso.----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1624330 y la cédula catastral número 00652534060000000 (mayor extensión).----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II — PROPIEDAD HORIZONTAL** del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II. Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decímetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B línea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto línea recta de 119.10 metros, linda en toda se extención con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de ente punto línea recta de 102.22 metros y línea curva de 18.85 ;metros, linda en roda su extensión con vía V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto línea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con vía V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de **CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, **B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad **NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocolizá en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS**; y **C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.691.945** expedida en Bogotá, D.C. y **79.123.874** expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

DE COLOMBIA NOTARIA 27 Circulo de Bogotá FALEK MORA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a titulo de COMPRAVENTA, en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40), MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203). ---------

Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura. Y sus linderos de por medio son:

WK 2008818

concedió permiso para enajenar el inmueble objeto del presente contrato, mediante la radicación del permiso de ventas número 400020050134 del (26) de Abril del año dos mil cinco (2.005) de conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997) que modifica al artículo 57 de la Ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la resolución número 04-2-0022 del veintiocho (28) de Enero de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduría Urbana 2.----------

PARÁGRAFO CUARTO.- No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDA.- TRADICIÓN y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- A) El inmueble que se transfiere fue adquirido por las sociedades **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, por liquidación parcial del contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1308, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C. B) Las edificaciones en razón de construirse, a expensas de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C**, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con licencia de Urbanismo y construcción expedida mediante Resolución No. 04 2 0022 del veintiocho (28) de enero de dos mil cuatro (2.004) por la Curaduría Urbana No. 2.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C** se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, por lote de terreno y por la construcción, sin perjuicio a las acciones que puedan iniciar en virtud a lo establecido en el Articulo 1897 del Código Civil.----------

~~**PARAGRAFO SEGUNDO.- Asi mismo LAS SOCIEDADES VENDEDORAS se obligan a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el momento que se efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II.**~~

~~**CUARTA. IMPUESTOS Y SERVICIOS:** Igualmente **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** entrega el(los) bien(es), a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado y energía electrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de~~ **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** las sumas que por tales conceptos se

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

M" TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

gistrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

M0001900020200842242B
Primera copia de la Escritura Publica (con sello 30)
204080002872

2008815

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.-------

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE ----------

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.----------

CEDULA CATASTRAL: 00652534060000000 EN MAYOR EXTENSION.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90, ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, ----------

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA ---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

Círculo de Bogotá WILLIAM YALFA MORA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: **A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, según poder general otorgado por **JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.004) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del circulo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el numero 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública número

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20194211165942

COMISORIO No. 3350

JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 09 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE
ESTADO No. 62 DE FECHA:
FIRMA 03 DIC 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

31

RADICADO No.	20194211165942
COMISORIO No.	3350
JUZGADO:	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA:	SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO

Bogotá, D.C. diciembre, diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930336261
Fecha: 11-12-2019

Bogotá, D.C.

(593)

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
Ciudad

Asunto:

[redacted]encia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3350
Radicado: 20194211165942

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 11 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 11 folios

Proyectó: José William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa– Abogado Especializado Despacho



(3)

República De [illegible]
Rama Judicial Del Poder Público
[illegible]
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
[illegible]

En la fecha 14 ENE 2020

[illegible]

33

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CALITRE

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 32106936[illegible]

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:10:40

032106936 PÁGINA: 1 DE 3

***

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157952

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS. A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES, Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACION EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO, ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VÍA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

36

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE (POR ACTA NO. 29 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA QUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878BD

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 2 DE 3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA: $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.
VALOR : $ 6,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1996.

RV: ENVÍO OFICIO 20215900509681 - Despacho comisorio 3350 y Anexo audio

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 11:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos

20215900509681.pdf; DC-3350-20215900509681.aac;

De: Jorge Alexander Lopez Umbarila <jorge.umbarila@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 11:09 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecm[redacted]@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: ENVÍO OFICIO 20215900509681 - Despacho comisorio 3350 y Anexo audio

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900509681

Con asunto: Devolución despacho comisorio 3350
Referencia: Radicado N.º 20204211926022

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215900509681
Fecha: 26-07-2021

Bogotá. D.C.

Señor(a).
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14-303, piso 1
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 3350
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.2016-01148.
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria
Demandado: José Isidoro Martinez Pinto y otro.

RAD: 20204211926022

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.3350, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2016-01148 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 08 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Cristian Andres Pinto O. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Morazon – Profesional de apoyo al Despacho

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Jorge Alexander Lopez Umbarila
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Jorge Alexander Lopez Umbarila
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 029-2016-01148-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 3350 del 10 de septiembre de 2019, el cual se encuentra diligenciado (fl.183 a 223), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **26 DE AGOSTO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 088** A LAS **8:00 A.M.**
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

225

Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3 APT 309
Contructoraislandia@ingenieros.com
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-52

REF:. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-029-2016-01148-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **CONTRA** MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

MIGUEL [illegible] GARRILLAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Fecha 01/03/2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
DIAGONAL 23 K N° 96 G 50 INT 3 APT 309
Contructoraislandia@ingenieros.com
FECHA DE ENVIO
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-52

REF:. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-029-2016-01148-00 INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 **CONTRA** MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA CUENTAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE.

MIGUEL [illegible] GARRILLAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Fecha 01/03/2021

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 5:03 p. m.
Para: constructoraislandia@ingenieros.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-52
Datos adjuntos: 0921-52.pdf

Importancia: Alta

226

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el TELEGRAMA T-0921-52 dentro del Proceso No. **29-2016-1148** que cursa en el Juzgado **02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: constructoraislandia
Enviado el: miércoles, 8 de septiembre de 2021 5:30 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA T-0921-52

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

constructoraislandia

Asunto: REMITE TELEGRAMA T-0921-52

REMITE
TELEGRAMA T-...



RV: ENVÍO OFICIO 20215900509681 - Despacho comisorio 3350 y Anexo audio

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 11:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos

20215900509681.pdf; DC-3350-20215900509681.aac;

De: Jorge Alexander Lopez Umbarila <jorge.umbarila@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 11:09 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: ENVÍO OFICIO 20215900509681 - Despacho comisorio 3350 y Anexo audio

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900509681

Con asunto: Devolución despacho comisorio 3350
Referencia: Radicado N.º 20204211926022

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20215900509681
Fecha: 26-07-2021

Bogotá. D.C.

Señor(a).
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14-303, piso 1
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 3350
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.2016-01148.
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria
Demandado: José Isidoro Martinez Pinto y otro.

RAD: 20204211926022

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.3350, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2016-01148 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Articulo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Articulo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 08 de 2021 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Proyectó: Cristian Andres Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Profesional de apoyo al Despacho

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Jorge Alexander Lopez Umbarila
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Jorge Alexander Lopez Umbarila
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

226

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

229

160

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

Escaneado con CamScanner

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. _____

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 15 de junio de 2017 (fl. 100), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 0 _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 53 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arnotariadopago.gov.co/certificados/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.—

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 15 #119 A 90
1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96694
Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662
Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.pruebasdepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326 98 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355 X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860,002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Escaneado con CamScanner

231

50C-1624330

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Pagina 3

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE NIT# 8001431573

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836X

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

A: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2008-2542 del 15-12-2008 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadesarrollo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZC CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5560051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO 2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

Escaneado con CamScanner

WK 2008817

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacio sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en linea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en linea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso. ----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1624330 y la cédula catastral número 006525340600000000 (mayor extensión). ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO GALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pùblica número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II. Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decimetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B linea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto linea recta de 119.10 metros, linda en toda su extención con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto linea recta de 102.22 metros y linea curva de 18.85 ,metros, linda en toda su extensión con via V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto linea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con via V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldia Mayor de Bogotá D.C.,

Escaneado con CamScanner

WK 2008816

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocolizá en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) LAS SOCIEDADES VENDEDORAS; y C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.691.945 expedida en Bogotá, D.C. y 79.123.874 expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a titulo de COMPRAVENTA, en favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y este(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90). ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40). MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

~~TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203).~~ ---------

~~Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decimetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decimetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decimetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura. Y sus linderos de por medio son:~~

Escaneado con CamScanner

WK 2008818

concedió permiso para enajenar el inmueble objeto del presente contrato, mediante la radicación del permiso de ventas número 400020050134 del (26) de Abril del año dos mil cinco (2.005) de conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997) que modifica al artículo 57 de la Ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la resolución número 04-2-0022 del veintiocho (28) de Enero de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduria Urbana 2.----------

PARÁGRAFO CUARTO.- No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDA.- TRADICIÓN y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- A) El inmueble que se transfiere fue adquirido por las sociedades CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., por liquidación parcial del contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1308, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C. B) Las edificaciones en razón de construirse, a expensas de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con licencia de Urbanismo y construcción expedida mediante Resolución No. 04 2 0022 del veintiocho (28) de enero de dos mil cuatro (2.004) por la Curaduría Urbana No. 2.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

8

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A., no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, por lote de terreno y por la construcción, sin perjuicio a las acciones que puedan iniciar en virtud a lo establecido en el Articulo 1897 del Código Civil ----------

~~PARAGRAFO SEGUNDO.- Asi misno LAS SOCIEDADES VENDEDORAS se obligan a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el momento que se efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II.~~

~~CUARTA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. Igualmente LAS SOCIEDADES VENDEDORAS~~ entrega el(los) bien(es), a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado y energía electrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de ~~EL(LOS) COMPRADOR(ES)~~ las sumas que por tales conceptos se

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepage.gov.co/certificado/

235

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-16696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz C

gistrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

Escaneado con CamScanner

M0001900020200922428
Primera copia de la Escritura Publica (con sello)
204090002872

2008815

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.------

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE ----------

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.----------

CEDULA CATASTRAL: 006525340600000000 EN MAYOR EXTENSION.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES

(203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL

CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR

ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO

OY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90,

ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, ----------

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA ---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

Círculo de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

236

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C, según poder general otorgado por JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.004) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del circulo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el numero 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública numero

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20194211165942
COMISORIO No. 3350
JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 09 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00 a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE ESTADO No. 76 DE FECHA: 03 DIC 2019
FIRMA

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO No. 20194211165942
COMISORIO No. 3350
JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO

Bogotá, D.C. diciembre, diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930336261
Fecha: 11-12-2019

Bogotá, D.C.

(593)

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
Ciudad

Asunto:

Referencia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3350
Radicado: 20194211165942

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 11 folios útiles.

Cordialmente,

JUZ.EJ.CIV.MUN RADICA
DESPACHO COMISORIO 3350 13-FEB-20 10:04

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 11 folios

FOLIOS 11
RADICADO

Proyectó: José William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativa
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa– Abogado Especializado Despacho

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

Torre 2
Apt 203

DILIGENCIA DE: SECUESTRO, UBICACADO EN LA DIRECCION: Cll 15 NO. 119A-50, FECHA: 08 jul 2021, REF: DESPACHO COMISORIO No. 3350, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Segundo (02) Civil Mpal Ejecucion dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2016-1148 de Banco Colpatria Multibanca contra Jose Ulderico Ramirez y otro

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Edgar Ramirez Lopez	apoderado actora	11.437.819			3102202901	
Luz Estrella Latorre	apoderado actora	51.761.729	62.376	cl 31 #13A-51 ofic 107	3102499476	
Nubia Vargas	secuestre	51636722		Dg 23k #96-50	3137921784	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: ___
Fija Aviso: Si ___ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: 307000
Pago de honorarios en diligencia: Si ___ No X

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

238

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RADICADO No. 20204211926022 DESPACHO COMISORIO No.3350, PROVENIENTE DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, RADICADO No.11001-40-03-029-2016-01148-00, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE. DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A; DEMANDADO: JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA

Bogotá D.C., 08 de julio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **50C-1624330** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No.3350 proveniente del juzgado 2 civil municipal de ejecución de Bogotá D.C; se hace presente, la Dra. **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía número **51.761.729**, con tarjeta profesional N°62.376 del CSJ, mencionada como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2,** representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia por este despacho para el trámite del despacho Comisorio N°3350, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **Calle 15 No.119A-90, Torre 2, Apto 203,** una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **ESAU ARMOTEGUI PINEDA** identificada con cedula de ciudadanía **11.430.819**, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora la Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N°3350 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:09 am horas.

Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho

239 FL

Isl andia
Constructora Inmobiliria

Señores
ALCALDIA DE FONTIBON
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref: 2016 01148
DESPACHO COMISORIO: 3350.

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadania Nº 51636782 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

ISLANDIA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal 41
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361783D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 1 DE 3

***

240
13

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 2 DE 3

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

241
15
1

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE (POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 3 DE 3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

242

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Pagina 1 TURNO: 2021-429948

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1186 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1186 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3648 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2196 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 15 #119 A 90
1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210707205544862187 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 7 de Julio de 2021 a las 02:54:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-429948 **FECHA: 07-07-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

20

243

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
OFICINA DE APOYO
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 1100140030 29201601148 00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO y OTROS.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 20 días del mes de octubre de 2020, en cumplimiento de lo ordenado en auto de 25 de febrero de 2020, se desglosa del proceso en referencia Despacho Comisorio No. 3350 y sus anexos, para que sea tramitado en debida forma.

La presente actuación fue remitica en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 101187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa Del Consejo Superior De La Judicatura.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES COPIAS AUTÉNTICAS RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: _____ ACTORA PASIVA

TELEFONO: _____

DIRECCION: _____

FECHA: FIRMA: _____

C.C. _____

RETIRADO LW

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-116594-2
2019-10-09 13:05 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

octubre 11/19

Despacho Comisorio N° 3350

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-029-2016-01148-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO CC 79.123.874 Y MARIELA BECERRA AVILA CC 41.691.945 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula Inmobiliaria N° 50C – 1624330 ubicado en la CALLE 15 No. 119 A -90, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 31 No. 13 A 51 OFI 107, Teléfono: 3541393.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, Dirección: CARRERA 7 No. 24-89 PISO 12

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Jose castellanos

244
22

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio quince de dos mil diecisiete

REF. 2016-1148

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 119 A – 90 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1624330, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 62 hoy

16 JUN 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 0 6 NOV 2019

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio ordenado en la providencia del 15 de junio de 2017 (fl. 100), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble precautelado.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 0 6 NOV 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 93 A LAS 8:00 A.M.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antiolondepago.gov.co/certificado/

233

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 21-04-2005 RADICACIÓN: 2005-24662 CON: ESCRITURA DE: 17-03-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0217EBYN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 905 de fecha 16-03-2005 en NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 203 TORRE 2 con area de 42.09 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.23% - 0.009% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-335 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. CELEBRADA CON NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. POR ESCRITURA 8362 DEL 22-10-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1509460, ESTE LOTE PROVIENE DE UN LOTEO REALIZADO POR ESCRITURA 1166 DEL 11-05-2000 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA. QUE NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1166 DE 11-05-2000 AL FOLIO DE MATRICULA 50C-1509453 Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INVERSIONES AGROPECUARIAS LA ESTANCIA LTDA. EN LIQUIDACION POR ESCRITURA 3869 DE 29-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA EL 09-04-96 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1424478; ESTA SOCIEDAD EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3848 DE 27-12-95 NOTARIA 52 DE BOGOTA; ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 548 DE 20-02-96 NOTARIA 52 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LONDOÑO LONDOÑO Y CIA. S.EN.C. SEGUN ESCRITURA 3412 DE 02-09-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA 50C-280107; ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LEONIDAS LONDOÑO LONDOÑO POR ESCRITURA 8119 DE 31-12-76 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO SEGUN SENTENCIA DE FECHA 12-11-75 DEL JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y ANTERIORMENTE POR COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ANTONIO UMAÑA CAMACHO, MARIA CARRIZOSA DE UMAÑA, MARIA UMAÑA CARRIZOSA DE TANCO, ALBERTO, JOSE ANTONIO, RAFAEL UMAÑA CARRIZOSA POR ESCRITURA 2198 DE 05-05-75 NOTARIA 5. DE BOGOTA; ESTE CAUSANTE ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA LUISA GUTIERREZ DE UMAÑA, GUILLERMO Y ENRIQUE UMAÑA GUTIERREZ POR ESCRITURA 160 DE 05-02-40 NOTARIA 5. DE BOGOTA.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 15 #119 A 90

1) CALLE 17 #120-40 APARTAMENTO 203 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA 3.

RICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1509460

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2000 Radicación: 2000-96894

Doc: ESCRITURA 3761 del 20-12-2000 NOTARIA 52 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO LA ESTANCIA CAMINO DE SALAZAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-2005 Radicación: 2005-24662

Doc: ESCRITURA 905 del 16-03-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170524468657326698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO [illegible]-4-3355

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-08-2005 Radicación: 2005-73981

Doc: ESCRITURA 2888 del 02-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGO # 3-4-335 ESCRITURA 8362 DE 22-10-2001 NOTARIA 29 PARA CONVERTIRLO EN UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-2005 Radicación: 2005-108296

Doc: ESCRITURA 3259 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 905 DEL 16-03-2005 NOT 23 DE ADICION AL R.P.H. EN EL SENTIDO DE INDICAR EL NOMBRE CORRECTO DEL PROYECTO QUE ES CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO # 3-4-3355

X NIT 800.143.157-3

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2005 Radicación: 2005-115204

Doc: ESCRITURA 3260 del 25-08-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2888 DEL 02-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS NUMEROS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS CORRECTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO ESTANCIA DEL CAMINO DE SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II X NIT 800.143.157-3

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. NIT# 8300525836

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. NIT# 8000005178

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2005 Radicación: 2005-123027

Doc: ESCRITURA 4589 del 17-11-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibotondepago.gov.co/certificado/

2A A

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

246

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matrícula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIUDAD SABANA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.QUIEN ACTUA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE **NIT# 8001431573**

A: CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836 X**

A: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $22,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CANALES ANDRADE Y CIA. S EN C, CANAAN COLOMBIA S EN C. **NIT# 8300525836**

DE: NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. **NIT# 8000005178**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-19071

Doc: ESCRITURA 4871 del 02-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AVILA MARIELA CC# 41691945 X

DE: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO CC# 79123874 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE, COMPA/ERA (O) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-03-2009 Radicación: 2009-22776

Doc: OFICIO 2006-2542 del 15-12-2006 JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF N.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9748

Doc: OFICIO 5660051311 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398/09.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-06-2013 Radicación: 2013-48349

Doc: OFICIO 585 del 07-03-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2008-1593

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-11-2016 Radicación: 2016-99197

Doc: OFICIO 4517 del 11-11-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD:2016-1148

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: BECERRA AVILA MARIELA **CC# 41691945 X**

A: MARTINEZ PINTO JOSE ISIDRO **CC# 79123874 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

WK 2008817

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 2.10, 1.93 metros, parte con el apartamento 204 de esta torre y parte con vacio sobre patio común de uso exclusivo del apartamento 103. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de 5.46, con apartamento de la torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.54, 0.30, 2.70, 0.30, 1.42 metros, con vacio sobre zona libre común del conjunto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de 5.64, 0.19, 0.60 metros, con el apartamento 202 de esta torre. Del punto cinco (5) al punto uno (1) punto de partida y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de 2.27, 1.32 metros, con zona común: escalera y hall. ----------

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del primer piso. ----------

CENIT.- Con placa común que lo separa del tercer piso.----

DEPENDENCIAS.- Salón, comedor, tres alcobas, un baño, disponible y cocina-ropas. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1624330 y la cédula catastral número 00652534060000000 (mayor extensión).----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Proyecto de Vivienda denominado CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual hace parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, esta sometido al régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 675 de 2.001, debidamente constituido mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escritura Pública número tres mil setecientos sesenta y uno (3.761) del veinte (20) de Diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, D.C., adicionado e integrado mediante escritura pública número novecientos cinco (905) del dieciséis (16) de Marzo del año dos mil cinco (2.005); aclarado mediante escritura pública número tres mil doscientos cincuenta y nueve (3.259) y tres mil doscientos sesenta (3.260) de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil cinco (2.005) ambas de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. las cuales se encuentran debidamente registrada(s) a (los) a folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50C-1509460 y 50C-1509453.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II. Tiene una cabida superficiaria de once mil ciento veintiséis metros cuadrados diecisiete decimetros cuadrados (11.126.17 M2) determinados por los siguientes linderos y medidas especiales: LOTE 1 (1) Partiendo del punto 51 B línea recta de 122.04 metros, linda en toda su extensión con ZV 5 de la Urbanización a encontrar el punto 101 B, de este punto línea recta de 119.10 metros, linda en toda su extensión con el lote No. 2 de la misma manzana a encontrar el punto 101 A, de este punto línea recta de 102.22 metros y línea curva de 18.85 ,metros, linda en toda su extensión con vía V - 5 (d) a encontrar el punto 00 A, de este punto línea recta de 64.12 metros, linda en toda su extensión con vía V - 4, Camino Salazar (carrera 123) a encontrar punto 51 B de partida. Este lote de terreno así alinderado tiene una cabida superficiaria de 11.126.17 metros cuadrados. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50C 1509460.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

ciento quince (115) del diecisiete (17) de enero del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de abril del año dos mil (2.000) bajo el número 00726195 del libro IX, La sociedad cambio su nombre de **CANALES ANDRADE Y CIA S en C por el de CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza en la presente escritura pública, **B) GLORIA FRANCIA DUQUE PINILLOS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.411.193 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Gerente y como tal en nombre y representación de la sociedad **NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, Nit. 800.000.517-8, legalmente constituida mediante escritura pública quinientos noventa y cuatro (594) del doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1.987) otorgada en la Notaria Veintisiete (27) del Circulo de Bogotá, D.C., lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se que se protocolizá en la presente escritura pública, sociedades que en el texto de este contrato se denominarán conjuntamente se denominará(n) **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS**; y **C) MARIELA BECERRA AVILA Y JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadania número(s) **41.691.945** expedida en Bogotá, D.C. y **79.123.874** expedida en Fontibón, de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y quien(es) el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y dijo(eron) que ha(n) celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:- LAS SOCIEDADES VENDEDORAS, por este instrumento transfieren a título de COMPRAVENTA, en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE QUINCE (15) NUMERO CIENTO DIECINUEVE A - NOVENTA (119 A-90), ANTES CALLE DIECISIETE (17) NUMERO CIENTO VEINTE - CUARENTA (120-40). MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

Las áreas y linderos especiales del apartamento de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometida, son los siguientes:----------

~~TORRE DOS (2) APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203).~~ ---------

~~Su área total construida es de cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (43.83 M2) de los cuales cuarenta y dos metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (42.09 M2) son área privada y un metro cuadrado setenta y cuatro decímetros cuadrados (1.74 M2) son área común que corresponde a los muros estructurales de fachada, muros estructurales medianeros y ductos, los cuales, aunque se encuentran en el interior de la unidad privada, no se pueden demoler ni modificar dado su carácter estructura.~~ Y sus linderos de por medio son:

WK 2008818

concedió permiso para enajenar el inmueble objeto del presente contrato, mediante la radicación del permiso de ventas número 400020050134 del (26) de Abril del año dos mil cinco (2.005) de conformidad con el artículo 120 de la Ley 388 de mil novecientos noventa y siete (1.997) que modifica al artículo 57 de la Ley 9 de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y Licencia de Construcción y Urbanismo que se adopta mediante la resolución número 04-2-0022 del veintiocho (28) de Enero de dos mil cuatro (2.004) expedida por la Curaduría Urbana 2.----------

PARÁGRAFO CUARTO.- No obstante la anterior descripción de el(los) inmueble(s) por su cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

---

SEGUNDA.- TRADICIÓN y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- A) El inmueble que se transfiere fue adquirido por las sociedades **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, por liquidación parcial del contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1308, mediante escritura pública número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C. B) Las edificaciones en razón de construirse, a expensas de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C**, en ejecución de planos arquitectónicos aprobados con licencia de Urbanismo y construcción expedida mediante Resolución No. 04 2 0022 del veintiocho (28) de enero de dos mil cuatro (2.004) por la Curaduría Urbana No. 2.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TERCERA.- SANEAMIENTO.- El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C y NEGOCIACION BUENAVISTA S.A.**, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente, y lo(s) garantiza libre(s) de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general libre de cualquier limitación de dominio, excepto las derivadas del reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad **CANALES ANDRADE Y CIA S EN C SIGLA CANAAN DE COLOMBIA S EN C** se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios, por lote de terreno y por la construcción, sin perjuicio a las acciones que puedan iniciar en virtud a lo establecido en el Articulo 1897 del Código Civil.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- Asi mismo LAS SOCIEDADES VENDEDORAS se obligan a desenglobar el inmueble objeto del presente contrato ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital en el momento que se efectúe la última venta de los inmuebles que conforman el "CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO GALAZAR I ETAPA II SUB ETAPA II.

CUARTA.- IMPUESTOS Y SERVICIOS: Igualmente **LAS SOCIEDADES VENDEDORAS** entrega el(los) bien(es), a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado y energía electrica, liquidados hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** las sumas que por tales conceptos se

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

250

Certificado generado con el Pin No: 17052446865732698 **Nro Matricula: 50C-1624330**

Impreso el 24 de Mayo de 2017 a las 01:31:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-03-2017 Radicación: 2017-20510

Doc: OFICIO 5660148421 del 03-03-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

M" TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-4149 Fecha: 03-04-2006

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2006-4149.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-326630 **FECHA: 24-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz

gistrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

M0001900202009422428
Primera copia de la Escritura Publica (con sello
204080002872

2008815

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4.871.-------

NUMERO: CUATROMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO

FECHA: DOS (2) DE DICIEMBRE ----------

DE DOS MIL CINCO (2.005).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRES

(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1624330.----------

CEDULA CATASTRAL: 00652534060000000 EN MAYOR EXTENSION.---

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ( ).----------

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) DE LA TORRE NUMERO DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA DEL CAMINO SALAZAR ETAPA II SUB ETAPA II - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO HOY EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 15 No. 119 A-90, ANTES CALLE 17 No. 120-40 DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

COD.	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
0125	VENTA CON SUBSIDIO COMPENSAR ----	$22.890.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA --	$14.862.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA	$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

DE: CANALES ANDRADE Y CIA S EN C, ----------

CANAAN DE COLOMBIA S EN C ---------- NIT.# 830.052.583-6

Y : NEGOCIACION BUENAVISTA S.A. ---- NIT.# 800.000.517-8

A : MARIELA BECERRA AVILA ---------- C.C.# 41.691.945

Y : JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO ------ C.C.# 79.123.874

A : BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. ---------- NIT.# 860.034.594-1

Círculo de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo Notario Encargado es HECTOR FABIO CORTES DIAZ, ----------

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

SECCION PRIMERA

VENTA

COMPARECIERON: **A) TOMAS BERNARDO ESPINOSA MURILLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.096.269 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Apoderado General de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C. CANAAN DE COLOMBIA S en C**, según poder general otorgado por **JESUS JUAN MANUEL CANALES ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 3.228.881 expedida en Usaquén quien obra en nombre y representación de **CANALES ANDRADE Y COMPAÑÍA S en C, CANAAN DE COLOMBIA S en C**, en su calidad de GERENTE, según poder contenido en la escritura pública número cinco mil quinientos treinta y seis (5.536) de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil uno (2.001) de la Notaría Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se protocoliza junto con el presente instrumento público, sociedad comercial domiciliada en Bogotá D.C., constituida legalmente mediante escritura pública número nueve mil ochenta y cuatro (9.084) del veintiuno (21) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del círculo de Bogotá D.C. inscrita el veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) bajo el número 00662007 del libro IX, y que posteriormente mediante escritura pública número

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

RADICADO: 20194211165942

COMISORIO No. 3350

JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Por ser competencia de este Despacho en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO. - AVOCAR conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO. - Señálese fecha para cumplir con la comisión conferida para el día 09 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00. a.m.

TERCERO. - Cumplido lo anterior devuélvase el Despacho Comisorio al comitente previas las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

BOGOTA D.C.
EN LA FECHA FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR MEDIANTE ESTADO No. 70 DE FECHA:
FIRMA 03 DIC 2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

A-31
252

RADICADO No. 20194211165942
COMISORIO No. 3350
JUZGADO: SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0114800
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO

Bogotá, D.C. diciembre, diez (10) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte interesada en la diligencia no compareció a la realización de la misma, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el comisorio al Juzgado de origen.
SEGUNDO: HAGANSE las desanotaciones respectivas.

CUMPLASE. -

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa – Abogado Especializado Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195930336261
Fecha: 11-12-2019

Bogotá, D.C.

(593)

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 1
Ciudad

Asunto:

[redacted]encia: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 3350
Radicado: 20194211165942

Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, proferido por este Despacho, remito Despacho comisorio de la referencia en 11 folios útiles.

Cordialmente,

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón
alcalde_fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 11 folios

Proyectó: José William Alfonso Orjuela – Abogado Comisiones Civiles
Elaboró: Sooner Lorena Daza Jiménez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Ana María Nossa– Abogado Especializado Despacho

RADICADO

253

[redacted]

[redacted]



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CALICHE

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361B783D

25 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 1 DE 3

***

294
34

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II-1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENISRÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES, Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACION EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VÍA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

255

36

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE (POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACIÓN DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 321069361878 3D

24 DE JUNIO DE 2021 HORA 15:16:40

0321069361 PÁGINA: 3 DE 3

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA: $0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.
VALOR : $ 6,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400302920160114800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD Sin Informacion
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografia del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 256

20-8
01-

257

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No 20215900509681
Fecha: 26-07-2021

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
Carrera 10 No.14-303, piso 1
[redacted]8795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 3350
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: No.2016-01148.
Demandante: Banco Colpatria Multibanca Colpatria
Demandado: José Isidoro Martinez Pinto y otro.

RAD: 20204211926022

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No.3350, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso No. 2016-01148 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Articulo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Articulo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 08 de 2021 y un CD.

NATALIA CHINCHILLA
F 30
U CFCOS.
RADICADO
7759-199-2

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

19275 30-AUG-'21 14:08
19275 30-AUG-'21 14:08
DF.EJEC.CIVIL MPAL.

Proyectó: Crhisian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Profesional de apoyo al Despacho

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2019-421-116594-2
2019-10-09 13:05 - Folios: 9 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADOS CIVILES MUNICIPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Columbia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

octubre 11/19

Despacho Comisorio Nº 3350

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

20204211926022
21/octubre/2020

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Minima Cuantia No. 11001-40-03-029-2016-01148-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra JOSE ISIDORO MARTINEZ PINTO CC 79.123.874 Y MARIELA BECERRA AVILA CC 41.691.945 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C – 1624330 ubicado en la CALLE 15 No. 119 A -90, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2017 y 5 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 31 No. 13 A 51 OFI 107, Teléfono: 3541393.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1, Dirección: CARRERA 7 No. 24-89 PISO 12

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Jose castellanos

17 SEP 2019

Secretaria (E)

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 2 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO COLPATRIA CONTRA JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA No. 029-2016-01148

LUZ ESTRELLA LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Lun 28/03/2022 13:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
45128 30-MAR-'22 14:15
45128 30-MAR-'22 14:16

¿No desea recibir más correos certificados?



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-188161
Fecha: 28/03/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIELA BECERRA AVILA	C	41691945	50	N
2	JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO	C	79123874	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4871	2005-12-02	BOGOTA D.C.	23	050C01624330

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 15 119A 90 TO 2 AP 203 - Código Postal: 110921.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006525 34 06 002 02003
Cedula(s) Catastra(es) 006525340600202003
CHIP: AAA0217EBYN
Número Predial Nal: 11001016509250034000690202003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
31.54	42.09

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	77,419,000	2022
1	70,477,000	2021
2	70,029,000	2020
3	67,985,000	2019
4	61,425,000	2018
5	61,814,000	2017
6	54,287,000	2016
7	55,659,000	2015
8	47,361,000	2014
9	43,559,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **107BDE5D3621**.

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

260

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA
No. 029-2016-01148

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2022, el cual se aporta así:

INMUEBLE	: $77.419.000.00	
INCREMENTADO EN UN 50%	:	$116.128.500.00
TOTAL AVALUO	**:**	**$116.128.500,00**

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C. C. No. 51.761.729
T. P. 62.376 del C. S. de la J

Calle 31 No. 13 A 51, oficina 107, Bogotá – Colombia
teléfonos 9261319- 3102499476
Correo electrónico: luzelatorre@hotmail.com

Vargas y Orjuela Asesorías Ltda.
Luis Hernando Vargas Mora (Abogado)
Carrera 15 No. 122-39 Torre 1 Oficina 209
Bogotá D.C. Colombia



261

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

[redacted]

Ref.: 029-2016-01148-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 259, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY **06 DE ABRIL DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **052** A LAS 8:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO COLPATRIA
CONTRA JOSE ISIDRO MARTINEZ PINTO Y MARIELA BECERRA AVILA
No. 029-201601148

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C. C. No. 51.761.729
T. P. 62.376 del C. S. de la J

DF.EJEC.CTUTL.PPAL.
52225 3-JUN-22 12:49
Folio
5550-02-02


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO
07 JUN, 2017
1
Observaciones

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

163

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

800042194

Tipo de Documento

NIT

bres

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/09/1988

Dirección Oficina

AGONAL 23 K N° 96G-50 INTERIOR 3 APTO 309

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3005092902

Celular

3005092902

Correo Electrónico

CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 029-2016-01148-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **21** del mes de **JULIO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. **50C-1624330**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2° núm. 4° de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la

almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **17 DE JUNIO DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 098** A LAS **8:00 A.M.**
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO